



**UNA FUNDAMENTACIÓN ONTOLÓGICA DE LA PRÁCTICA ADMINISTRATIVA
COMO TÉCNICA SOCIAL ORDENADORA INSTITUCIONALIZADA**

**REALIZADO POR:
ELKIN FABRIANY PINEDA**

**TRABAJO DE GRADO GANADOR DEL CONCURSO “MEJORES TRABAJOS DE
GRADO DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
VERSIÓN 24 DE 2015”**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE PALMIRA
FACULTAD DE INGENIARÍA Y ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA CURRICULAR DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA
2014**



**UNA FUNDAMENTACIÓN ONTOLÓGICA DE LA PRÁCTICA ADMINISTRATIVA
COMO TÉCNICA SOCIAL ORDENADORA INSTITUCIONALIZADA**

**REALIZADO POR:
ELKIN FABRIANY PINEDA**

**TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE
“ADMINISTRADOR DE EMPRESAS”**

**DIRECTOR:
MARCO ALEXIS SALCEDO SERNA
PROFESOR ASOCIADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA**

**ASESOR:
CARLOS TELLO CASTRILLÓN
PROFESOR ASOCIADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE PALMIRA
FACULTAD DE INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA CURRICULAR DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**

2014

AGRADECIMIENTOS Y DEDICATORIA

“Deseando yo dar a Vuestra Magnificencia una prueba de mi adhesión, no he hallado, entre las cosas que poseo, ninguna que me sea más querida y de la cual haga más aprecio que mí conocimiento [...]”.

— Niccolò di Bernardo dei Machiavelli, *Il príncipe*.

En la dedicatoria que Maquiavelo consignó en su obra *El Príncipe*, expresó que la mejor manera en la cual él podía dar un presente a Lorenzo II de Medici era la de ofrecerle lo máspreciado que tenía: el conocimiento (específicamente, “el conocimiento de los negocios públicos”). Pues bien, de la misma manera, aunque consciente de mi limitada situación y de la condición humilde de mi aporte, deseo ofrecer mi trabajo de pregrado, fruto de años de empeño desde el año 2010, como muestra de agradecimiento a todas aquellas personas que de alguna u otra forma permitieron mi existencia, mi sostenimiento vital y mi desarrollo académico en la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, pero, sobre todo, a Dios, quien ha sabido alegrar mi vida con una misión tal compleja como excelsa: *ser un guerrero en el camino del conocimiento*.

Como es de esperarse, quiero resaltar el papel de mis más allegados: mis padres, quienes con su amor, apoyo y sueños motivaron en mí una llama que espero nunca se apague, y que siga ardiendo por siempre, por medio propio y de quienes me reemplacen en un futuro. También a mis otros seres amados, quienes cuyo apoyo radicó en mantener en mi vida un sentido, recordándome que el amor suele servir de inmenso motor y de gran excusa para ratificar la propia vida. También a mi segunda madre, que con sus sabias palabras, gran comprensión e inmensa paciencia ha influido en mí de una manera difícil de ignorar. A mi hermano, quien con su gran potencial académico logro hacer de mí alguien que emprendió un camino por seguir dichos pasos y prosperarlos. Para todos, familia, allegados y seres queridos, este es el mejor espacio para expresarles mis más profundos afectos, los cuales espero queden inmortalizados en estas letras.

Desde luego quiero ofrecer un enorme agradecimiento a todos mis maestros del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira. De mi *Alma máter*, en especial, a mis amigos, directores de tesis y maestros, Marco Alexis Salcedo Serna y Carlos Tello Castrillón. También es menester agradecer enormemente a los maestros del Departamento de Filosofía de la Universidad del Valle, quienes, de una forma u otra han aportado considerablemente en este trabajo. En especial, al muy apreciado maestro Germán Guerrero Pino. A los primeros debo las semillas del saber en Administración y al segundo el amor y la pasión por la filosofía, especialmente la filosofía de la ciencia. También es propio agradecer a mis amigos, compañeros y demás personas que guardaron directa o indirectamente un vínculo conmigo en ambas universidades, y que muchos de ellos se ganaron el lugar que reservo para mis hermanos espirituales, de pasiones y convicciones.

Agradezco también a quienes me aportaron de algún modo, y que no están incluidos en estos ámbitos que he mencionado: abuelos, tíos, sobrinos, amigos y allegados. De la misma manera, agradezco a quienes han parecido ser contrarios a mí, o que han hecho de mi vida un mundo lleno de retos, dificultades y obstáculos por superar; a todos ellos un enorme agradecimiento.

Pero en todo agradecimiento y en toda dedicatoria hay un personaje principal, y he querido darle este espacio final precisamente por su importancia, pues considero que mucho de nuestra condición humana prefiere un cierre glorioso, al final. Dedico, pues, este primer trabajo, y todos los venideros, a la *condición necesaria, suficiente y de posibilidad del todo: El Ser, La Existencia, La Realidad, La Naturaleza de la naturaleza, El Infinito, El Cosmos...* o lo que muchos llamamos *Dios*.

Elkin Fabriany Pineda

Palmira, 26 de Julio de 2014

TABLA DE CONTENIDO

Resumen	
Abstract	
I. Introducción.....	10
1. Generalidades del estudio.....	12
1.1. Antecedentes	12
1.2. Planteamiento del problema de investigación.....	20
1.3. Objetivos	23
1.4. Justificación.....	24
2. Marco de referencia	27
2.1. Demarcación conceptual inicial: La distinción entre práctica administrativa y disciplina administrativa.....	27
2.2. Los sentidos de las nociones de ‘metafísica’ y ‘ontología’, y el campo de la ontología de lo social	28
2.3. Algunas consideraciones generales sobre una filosofía de la disciplina administrativa.....	30
3. Metodología empleada.....	38
3.1. Tipo de investigación	38
3.2. Tipo y fuentes de información usada.....	38
3.3. Metodología aplicada	39
II. Cuerpo del trabajo.....	42
4. Resultados:.....	42
4.1: Los sentidos de la pregunta sobre el «ser» de la práctica administrativa: ¿qué tipo de entidad o fenómeno es?, ¿cómo es posible su existencia? y ¿qué aspectos la identifican o le son esenciales?	42
4.2: La práctica administrativa como un hecho social intitucional: una perspectiva desde la ontología de la realidad social de J. Searle (1999).....	46
4.2.1: Elementos básicos de la teoría ontológica de la estructura de la realidad social de John Searle	52
4.2.2: Los fundamentos ontológicos: la práctica administrativa vista como un "hecho institucional"	59

4.3: La práctica administrativa como una técnica social de ordenación instrumentacional, sistemática e intencional de las organizaciones.....	69
4.3.1: Una formulación general de la noción de ‘orden social’	71
4.3.2: Una formulación general de la noción de ‘técnica social’	77
4.3.3: La práctica administrativa como técnica social ordenadora.....	79
5. Conclusiones: El Ser de la Administración: la práctica administrativa como una técnica social ordenadora institucionalizada.....	87
III. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	89

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica no. 1 Filosofía de la Administración: ¿qué fundamenta a la Administración?	33
Gráfica no. 2 ¿De qué y cómo se ocupa la <i>Filosofía de la Administración</i> ?	35
Gráfica no. 3 El esquema categorial básico de la práctica administrativa como hecho institucional.....	62
Gráfica no. 4 Niveles de construcción del hecho social de la práctica administrativa.	68
Gráfica no. 5 Aproximación a la complejidad del Orden Organizacional.....	84
Gráfica no. 6 La Estructura del proceso finalista del Orden Organizacional y la macroestructura de la praxis administrativa.....	87

RESUMEN

En el presente escrito escudriñan algunos de los presupuestos ontológicos que se ciernen a la base de la práctica administrativa, y que tienen que ver con tres preguntas fundamentales: 1) ¿qué *tipo de cosa* es la práctica administrativa?; 2) ¿cómo es posible su *modo de existencia*?; 3) ¿cuál es el rasgo esencial de esta práctica social? Partiendo de una reflexión filosófica sobre la ontología de lo social, las nociones de ‘orden’ y ‘técnica social’, y referentes teóricos e históricos de la práctica administrativa, se llega a concebir esta práctica social como un tipo de *técnica social ordenadora institucionalizada*, la cual refleja la necesidad del hombre de generar *ordenamiento e intervención en el mundo social*.

Palabras Clave: Ontología de lo social, práctica administrativa, orden, hechos institucionales, técnica social.

ABSTRACT

This paper presents a study about ontological assumptions of management practice. It try to give an approach to the questions “what kind of fact is the management practice?”, “how is its existence possible?” and “what is its identity?” It emphasizes in the philosophical study of social ontology, notions of “social technique” and “order”, and the theory and history of the management, to conceive this social practice like a "institutionalized social technique ordering"

Keywords: Social ontology, management practice, order, institutional facts, social technique.

I. INTRODUCCIÓN

A disciplinary field can hardly attain the sophisticated level of scholarship which is worthy of graduate education if it is not capable of critically developing from within itself its epistemological [and ontological] foundations.

—Alberto Guerreiro Ramos, *The New Science of Organizations*, 1981 (se agregó lo que está en corchetes)

El presente trabajo se circunscribe en los tipos de investigaciones que buscan dar cuenta de los *fundamentos* asociados a las teorías administrativas y organizacionales. Trata, pues, sobre un tema de trasfondo en la disciplina administrativa. Usando la terminología muy difundida en filosofía de la ciencia¹, si se consideran a tales teorías -las de la disciplina administrativa- como teorizaciones de *primer nivel*, en tanto que hacen parte de algún ámbito disciplinar científico social o tecnológico social, y en tanto que refieren a algún aspecto de la realidad social (las organizaciones o la práctica administrativa, según el caso y según el objeto de estudio que se crea de dicha disciplina), el tipo de reflexión acá propuesto será catalogado como de *segundo nivel*, en la medida que plantean reflexiones *metateóricas* sobre las primeras. En particular, pretende hacer una reflexión sobre los fundamentos metafísicos u ontológicos de la práctica administrativa, como fenómeno estudiado en las teorías administrativas, y de sumo interés para las teorías organizacionales. Lo anterior puede ser entendido también como una indagación sobre los *supuestos ontológicos de ese fenómeno social que llamamos administración*.

Ahora bien, dado que tales cuestiones podrían suscitar investigaciones mucho más extensas y complejas, la presente sólo se aborda algunas preguntas fundamentales de tipo ontológico y partiendo desde marcos teóricos bien específicos. *Grosso modo*, las preguntas de tipo ontológico a ser abordadas tendrán que ver con la manera en que puede realizarse una *clasificación básica (o categorial)* de este hecho social de la práctica administrativa, de la manera en que puede ser entendido su *modo de existencia*, y aquellos aspectos esenciales que caracterizan su *identidad* como hecho diferenciable. “¿Qué tipo de *cosa* es la práctica administrativa?”, ¿cómo es posible su modo de existencia?” y “¿qué es lo que caracteriza *esencialmente* a dicha práctica social?” son las tres preguntas puntuales que guiarán la reflexión presente. Para las dos primeras cuestiones se hará uso del marco teórico-filosófico provisto por algunos de los aportes de la *ontología de lo social* contemporánea, principalmente por los aportes del filósofo norteamericano John Roger Searle, en *La construcción de la realidad social* (1998), mientras que para la tercera cuestión se asociarán las nociones de *técnica social* y de *orden social*, y de algunos fundamentos generales de la *antropología filosófica*, para dilucidar la distintiva característica de *ordenación*

¹ Véase, por ejemplo, en Díez y Moulines, “Introducción: naturaleza y función de la filosofía de la ciencia”, en *Fundamentos de filosofía de la ciencia*, 1997. Barcelona: Editorial Ariel, S.A.

instrumentacional, sistemática e intencional que parece yacer implícita en el acto de administrar y reflejar una de las necesidades más fundamentales del hombre en sociedad: *el orden*. Adicionalmente, en cada una de estas indagaciones se tendrá en cuenta, desde luego, los fundamentos teóricos más elementales, básicos y necesarios provenientes de las teorías administrativas, que den cuenta del aspecto más ‘empírico’ de este hecho socialmente institucionalizado.

En consecuencia con lo anterior, el orden del siguiente trabajo es el siguiente. En primer lugar, se presentarán las *Generalidades del estudio*, lo cual no es otra cosa que los *antecedentes*² del estudio, el *planteamiento del problema, formulación del problema, objetivos y justificación*. Luego de ello, se planteará el *marco de referencia* del cual partirá la presente investigación, el cual tendrá que ver con el tipo de supuestos teóricos que se admiten desde la filosofía y desde la disciplina administrativa. En tercer lugar, se presenta la metodología usada en el presente estudio, que se caracteriza por ser de tipo *metateórico*. Acto seguido, se ilustran los resultados obtenidos en cuatro apartados distintos: el primero trata sobre las cuestiones de tipo ontológico a ser estudiadas, precisando las preguntas que guían la investigación; el desarrollo de las preguntas planteadas se divide en dos apartados: un primer apartado que trata sobre el tipo de hecho social de la práctica administrativa y la forma como se concibe su modo de existencia, y un segundo apartado sobre su rasgo distintivo como técnica de ordenación social; finalmente, a modo de conclusión, el último apartado busca sintetizar los componentes analizados, señalando sus implicaciones. Se expondrán brevemente las ideas fundamentales del presente estudio, señalando además algunas cuestiones de interés para investigaciones futuras.

² Aquí se pretende ilustrar algunos casos de investigaciones de tipo ontológico o metafísico en el ámbito de la disciplina administrativa, y enmarcar la línea de problemas que anteceden al presente estudio.

1. GENERALIDADES DEL ESTUDIO

1.1 ANTECEDENTES

Pese a su desconocimiento, ya ha habido algunos estudios que plantean reflexiones de tipo ontológico en la disciplina administrativa. En este apartado se hace, inicialmente, una breve mención de algunos de estos estudios, los cuales se han centrado sobre todo en las organizaciones (como fenómeno o hecho social). Sin embargo, la intención de este primer punto de las generalidades del estudio es resaltar aquellas investigaciones sobre los fundamentos ontológicos de la práctica administrativa (como fenómeno o hecho social). En lo que concierne a este último punto, es menester mencionar la manera en que se obtuvo dicha información: en primer lugar, se realizó una búsqueda por medio de asesores expertos en dicha temática. La bibliografía obtenida giró, en este primer acercamiento, en torno a la bibliografía directa de la cual se tenía alcance. Luego, se realizó una exploración por medio de bases de datos. La primera base de datos consulta fue *Academic Search Complete*. Tal búsqueda se caracterizó por considerar, sobretodo, resultados en el idioma español y por comprender algunos textos desde 1950 hasta 2014. En esta búsqueda se introdujeron palabras claves como “ontología de la administración” y “metafísica de la administración” (tanto en inglés como en español), de los cuales no se obtuvieron muchos resultados. Se realizó el mismo proceso, con los mismos criterios y palabras claves, en la base de datos *Business Source Complete*, de lo cual tampoco se obtuvieron resultados satisfactorios. Por ello, sólo se pudo rescatar la bibliografía obtenida por medio de consulta a expertos, y con los documentos con los cuales se contaba de dicha búsqueda. Al final de los antecedentes se presentarán algunas anotaciones parciales que se tomarán como directrices distintivas del presente trabajo.

1.1.1 SOBRE LOS ESTUDIOS ONTOLÓGICOS EN LA DISCIPLINA ADMINISTRATIVA: EL ÉNFASIS EN LOS ESTUDIOS ORGANIZACIONALES

De algún modo puede decirse que las reflexiones ontológicas ya han sido abordadas en la disciplina administrativa. Sin embargo, estas se han enfatizado en el ámbito de los estudios organizacionales (o de la Teoría de la Organización). Ejemplos de estos, por mencionar algunos casos en español, se pueden apreciar en los trabajos de Etkin & Schvartein (1995), Morgan (1998), J. G. Carvajal (2010), entre muchos otros. Para las intenciones del presente trabajo resulta de suma importancia los aportes de Carvajal (2010), pues, de modo similar, tal autor plantea una fundamentación ontológica a través del trabajo de J. R. Searle (1997), aunque refiere tal esfuerzo a las organizaciones como hechos sociales-institucionales.

Cómo se ha mencionado en la introducción, el presente trabajo pretende, en parte, plantear un fundamento ontológico para la práctica administrativa a partir de la perspectiva

de Searle (1997). Por ello, el trabajo de Carvajal (2010) resulta interesante: aplica el mismo marco de fundamentación teórica y lo hace en el mismo ámbito disciplinar (el de la disciplina administrativa), aunque, como ya se dijo, dirigido a otro objeto. Este autor menciona como para Searle son fundamentales las nociones de “función asignada o agentiva”, “intencionalidad colectiva” y “reglas constitutivas”, a la hora de la formación de los hechos institucionales (Carvajal, 2010: 156-163). En consecuencia, estas nociones son usadas por Carvajal (2010: 156) para explicar las organizaciones en términos de hecho social o institucional. Este autor parte por mencionar que “La pregunta ¿cómo pueden existir las organizaciones en un mundo que aparece como meramente físico? Es equivalente a la formulada por John Searle quien interroga ¿cómo son posibles los hechos sociales en un mundo meramente material?” (Carvajal, 2010: 156). Luego, explica de forma resumida los aspectos de intencionalidad, intencionalidad colectiva, imposición de funciones a entidades y sobre los aspectos subjetivos y objetivos referidos a lo ontológico y epistemológico (Carvajal, 2010: 156-163). Finalmente esclarece cómo tales nociones hacen ver a las organizaciones como un hecho social: las organizaciones existen en la medida que creemos que existen; y tal posibilidad de existencia la debemos a la capacidad mental que tenemos para compartir estados mentales de creencias, de forma colectiva, las funciones que imputamos a hechos o conjunto de hechos, y las reglas implicadas no sólo en la función que imputamos, sino también en la manera en que armamos y relacionamos las representaciones básicas que dan lugar a concebir un conjunto de hechos que cuenten como un hecho social: la organización (Carvajal, 2010: 156-163).

Ahora bien, seguramente el aporte más conocido en esta temática es que presenta Renée Bédard (2003). Esta autora propone una metodología, a modo de ‘rombo’, en la cual se consideran los aspectos filosóficos más relevantes para el estudio en la disciplina administrativa. Entre estos aspectos se encuentra la ontología, como base del rombo, en el cual también se encuentran la epistemología, la axiología y la praxeología. Las cuestiones ontológicas para esta autora refieren a “los fundamentos conceptuales de la realidad” (Bédard: 2003: 83). Señala, adicionalmente, que:

Ella es el componente más profundo del marco de referencia, del substrato en el que las ideas y las concepciones de la naturaleza general de la persona tienen sus raíces; por ese hecho, son a menudo las más difíciles de penetrar. La ontología suministra las grandes ideas directrices que permiten a cada uno orientarse, asegura la inteligibilidad de base y procura las certidumbres fundamentales; ella ofrece una cierta lectura del universo, una primera concepción de la realidad (Bédard: 2003: 83).

El punto clave de todo esto, y que conecta con el apartado siguiente tiene que ver que, de acuerdo con Bédard (2003: 85), claramente las asunciones ontológicas fundamentan y justifican ciertas creencias que tenemos sobre los principios fundamentales sobre los hechos y fenómenos de la realidad que se nos aparece, incluyendo en ello las acciones humanas. En el marco de esta idea las reflexiones ontológicas sobre la práctica administrativa, que siguen ahora, tienen una justificación de ser abordadas.

1.1.2 SOBRE LOS ESTUDIOS ONTOLÓGICOS DE LA PRÁCTICA ADMINISTRATIVA

A) NOCIONES GENERALES DE LA BASE TEÓRICA DE LOS ASPECTOS EMPÍRICOS DE LA PRÁCTICA ADMINISTRATIVA

Algunos de los distintos estudios sobre la práctica administrativa han girado en torno a la posible descripción de lo que esta práctica social es, y la necesaria prescripción de su modo de proceder. El presente trabajo no quiere desconocer que las investigaciones en el ámbito administrativo ha tenido ya una larga trayectoria, por lo que, a continuación, ilustrará, en primer lugar, de modo muy superficial e informativo, sólo algunos de los autores representativos en tal proceso de desarrollo disciplinar. Se señalarán tan sólo algunos de los tantos aspectos y aportes que estos brindaron a esta disciplina, a partir de los aportes principalmente de George y Álvarez (2005) en su trabajo *Historia del Pensamiento Administrativo*; por lo que se espera que el lector no espere encontrar en tal ilustración un abordaje profundo y exhaustivo; pues ello desviaría el objetivo principal de este trabajo. En segundo lugar, se mencionarán algunas de las formas de concebir la práctica administrativa con las cuales se familiarizará el presente estudio.

George y Álvarez (2005) destacan aquellos aspectos primigenios de la práctica administrativa que se manifiesta, incluso, en las primeras sociedades antiguas. Así, parten por resaltar los procesos de ordenamiento de las actividades, tareas y funciones del trabajo humano, e incluso del comercio, el derecho, y en el manejo de pueblos y reinados, en el contexto de las primeras civilizaciones: sumerios, egipcios, babilónicos, hebreos, chinos, griegos, hindúes, romanos, entre otros (George y Álvarez, 2005: 1-24). En esta primera parte los autores señalan aportes como la conservación de registros, la creación de mecanismos para planear, regular y organizar las labores humanas, la formalización de ciertos actos protocolarios, el establecimiento de salarios, principios de orden de mandato jerárquico, manejo de sistemas de estándares, principios para la especialización de tareas, aspecto de universalidad de la práctica administrativa (es decir, como práctica social aplicable a distintas áreas del actuar humano), desarrollo de metodologías para el trabajo organizado, principios de la “ciencia” y el “arte” de gobernar, entre otros.

Luego, exponen el desarrollo de estos mismos aspectos constitutivos del actuar administrativo que se dieron en el medioevo: organización feudal, mercaderes de Venecia, los trabajos de Tomás Moro, 1500, (sobre todo en lo que concierne a la especialización) y Maquiavelo, 1525, (enfaticando en las cualidades de quien gobierna, el principio de consentimiento con las masas, para el caso de la administración pública, y el uso de reglas racionales en la toma de decisiones) (Cfr. George y Álvarez, 2005: 25-42). En este periodo se desarrollaron aspectos relativos al manejo y delegación de la autoridad, las funciones propias de un ministro, el desarrollo de la contabilidad por partida doble, el manejo de facturas y libros contables para el comercio, las funciones de un gobernante, etc.

Finalmente, estos autores trabajan arduamente todos los aportes que se dieron a partir de la modernidad, hasta llegar a la contemporaneidad, y que influenciaron directa o indirectamente a lo que concierne a la práctica y el pensamiento administrativo. En tal recuento podemos encontrar trabajos como los de James Steuart. 1767, quien trabajó temas relativos a la fuente de la autoridad y las implicaciones de la automatización; Adam Smith, 1776, quien trabajó, entre tantas cosas, sobre el principio de especialización; Charles Babbage, 1832, quien se preocupó por los temas referidos a la especialización y división del trabajo, la contabilización y el estudio de tiempos y movimientos, todo desde un enfoque aparentemente “cientificista”; Frederick Taylor, 1911/1961, principal exponente de la llamada “administración científica”, quien se preocupó, principalmente, en la aplicación de sistemas para el manejo y elección de personal, relación cooperativa entre la producción y la práctica administrativa, el estudio de tiempos y movimientos para los trabajadores, y la definición de principios rectores para la práctica administrativa; Frank. B. y Lilian M. Gilberth (entre, más o menos, 1900 y 1924), quienes también se enfocarían en el estudio de movimientos asociado a las tareas del trabajador; H. Gantt, 1901-1908, quien trabajó sobre sistemas de tareas y bonificaciones en el trabajo, creó mecanismos para la medición y toma de decisiones (Grafica de Gantt), entre otras cosas; y Henri Fayol. 1925/1961, cuyo trabajo esencial se centró en la elaboración de una fundamentación teórica sobre la práctica administrativa, señalando los principios de previsión, organización, dirección, coordinación y control, señaló la necesidad de un estudio más riguroso de dicha práctica social. Faltan en esta breve ilustración un gran número de exponentes, pero, dado que la idea era sólo señalar algunos autores relevantes, basta con estos nombrados hasta acá (*Cfr.* George y Álvarez, 2005: 43-116).

En cuanto a los pensadores de la Administración contemporáneos, George y Álvarez mencionan también los trabajos de O. Sheldon, 1923, quien propuso reflexiones de carácter filosófico sobre la Administración, enfatizando en ‘la razón de ser de la práctica administrativa’, desde un sentido más moral; Elton Mayo, 1927, quien se concentró en los aspectos psicológicos y sociológicos de las relaciones humanas en el contexto organizacional; Follett, 1930, quien concibió un pensamiento administrativo a partir de la motivación individual y creó un enfoque basado en operaciones, para resolver problemas administrativos; Barnard, 1938, quien también se centró en aspectos sociológicos referidos a la práctica administrativa y las organizaciones; Urwik, 1943, quien desarrolló y sintetizó los principios de la práctica administrativa que, en su momento, fueron promovidos por Fayol; Weber, 1947, quien se concentró en los estudios sociológicos de las organizaciones, desde un enfoque racionalista, dando origen a la teoría burocrática; Mayntz, 1967, quien realizó estudios sobre las diferentes estructuras de autoridad, y trabajó las relaciones entre lo primero y la comunicación y el conflicto intraorganizacional; Etzioni, 1964, quien realizó estudios sobre tipologías de organizaciones; Ludwing von Bertalanffy, 1956, creador de la teoría general de sistemas, la cual luego sería aplicada por Katz y Khan, 1966, a la disciplina administrativa y al estudio de las organizaciones; Argyris, 1957, quien

enfocó sus estudios al análisis del comportamiento de los sujetos en las organizaciones e impulsó las teorías del aprendizaje organizacional; MacGregor, 1969, conocido en el estudio del comportamiento de las personas en las organizaciones debido a su estudio sobre la forma en que los directivos dirigen a los trabajadores de acuerdo a la concepción que los primeros tengan de los segundos; Simon, 1955, estudiosos de la conducta humana y la toma de decisiones en las organizaciones; Drucker, 1950, quien enfatizó en el aspecto pragmático de la práctica administrativa, y propuso, entre tantas cosas, un modelo administrativo basado en los resultados; Deming, 1969, conocido por sus aportes en los planteamientos de la cultura de calidad en la producción, y por su “Ciclo de Deming”, el cual fue aplicado como principio de gestión en la calidad; Lawrence y Lorsch, 1967, estudiosos en las relaciones entre la organización y el ambiente o contexto con el que se vincula; C. Perrow, 1970, quien plantea un cuestionamiento en el cual da cuenta de la no existencia de un único y mejor modo de administrar; O. Williamson, 1975, representante de las teorías neoinstitucionales de las organizaciones y conocido como precursor de la teoría de costos de transacción; Ishikawa, 1976, quien realizó modelos para la solución de problemas, el control de procesos y control de la calidad; Porter, 1987, quien se concentró en el estudio de los fundamentos de la administración estratégica en el contexto de la competitividad, así como también de mecanismos para su realización; Mintzberg, 1994, quien trabajó los fundamentos de la práctica administrativa, de la administración estratégica, entre otras cosas, y Nonaka y Takeuchi, 1995, quienes consolidaron una teoría sobre los procesos organizacionales y administrativos que permitían la generación de procesos para el aprendizaje organizacional y la “generación de conocimiento” organizacional (Cfr. George y Álvarez, 2005: 117-264). Finalmente, resaltan también los diversos trabajos de autores contemporáneos en el contexto latinoamericano, tales como Kliksberg, Dávila, Chiavenato, Ríos Szalay, entre muchos más.

Por su parte, Dávila (2001: 281-300) ilustra muchas de las distintas nociones que versan sobre la práctica administrativa: su concepción como un proceso compuesto de funciones (planear, organizar, dirigir y controlar), propuesta inicialmente por Fayol, 1961; su noción como profesión, propuesta por McGregor, 1960; su carácter institucional representativo en la contemporaneidad, trabajado por Drucker, 1966, Galbraith, 1967 y Burnham, 1960; la perspectiva de la práctica administrativa como un ‘arte’ o técnica, defendida por autores como Peters y Waterman, 1984, Athos y Pascale, 1981, entre otros; su relación con la toma de decisiones inmanentes en todo el proceso administrativo, abordados por Simon, 1945 y 1960, Dressler, 1982, entre otros; y la relación entre la práctica administrativa con las relaciones de clase y control, trabajada por Braverman, 1975, entre otros.

Considerando tan grande cantidad de trabajos que señalan diversos aspectos fenoménicos sobre la práctica administrativa y las organizaciones, el presente estudio debe seleccionar algunos enfoques que resultan ser representativos a la hora de describir aquella faceta pragmática en la que se manifiesta el actuar administrativo. Así pues, se hará énfasis en la noción de práctica administrativa como técnica social, entendida esta como una

práctica social que asocia un proceder sistemático, en el cual se pueden aplicar conocimiento teórico para intervenir en la realidad, y, por otro lado, considera también el conjunto de destrezas y habilidades que se adquieren en la realización de ésta práctica social.

Se admite, también la concepción de que esta práctica social, de índole tecnológica, se manifiesta a la manera de “proceso compuesto de funciones” (Dávila, 2001: 281; citando a Fayol, 1916), que en el contexto contemporáneo serían las funciones de planear, organizar, dirigir y controlar. En tales funciones también se consideran diversas *tareas o acciones* pertinentes a cada una de ellas, tales como la creación de planes estratégicos, la creación de objetivos, políticas, misiones y visiones organizacionales; el diseño de estructuras organizacionales, la creación de mecanismos de comunicación intra e inter organizacional, y de mecanismos para ejercer un direccionamiento del trabajo de las personas; mecanismos para verificar el cumplimiento de lo planteado en los aspectos misionales y de planificación, garantizar el mantenimiento de procesos, supervisión, y la evaluación de los resultados obtenidos, entre otras.

Finalmente se adiciona la toma de decisiones como una de las actividades fundamentales en el proceso administrativo compuesto por funciones. Para ello se admite la tesis de Dessler (1982: 462) citada por Dávila (2001: 290), en la cual “cada una de las funciones básicas de la administración comprende decisiones”. De esta manera, la base empírica fundamental de lo que consiste la práctica administrativa se tratará acá desde su enfoque como técnica social, caracterizada por manifestarse como un proceso compuesto de funciones -las de planear, organizar, dirigir y controlar-, entre las cuales se mantiene presente la toma de decisiones.

B) SOBRE LOS ESTUDIOS ONTOLÓGICOS DE LA PRÁCTICA ADMINISTRATIVA

Las formas de ver el actuar administrativo que se mencionó en líneas más arriba parecen ser muy acertadas a la hora de describir alguna de las facetas fenoménicas de esta práctica social; no obstante, sin importar lo acertada o incorrecta de cada una de estas facetas, resulta imprescindible ubicar en cada una de esas descripciones una base ontológica que relacione tales descripciones con alguna idea general y fundamental de la realidad social y los hechos sociales.

Es importante señalar que no basta con señalar que ‘el ser’ o la estructura ontológica de la práctica administrativa es el hecho de que esta sea una ‘práctica social’, como lo hacen Bermúdez y Gutiérrez (2005: 717). Estos autores parten por señalar que la pregunta por el Ser de la Administración no es un despropósito, pues se tal cosa se enmarca en las preguntas particulares que devienen de la pregunta más general sobre el Ser. Luego circunscriben a la práctica administrativa en los esquemas categoriales del “Mundo de la Vida” provisto por Heidegger. Considerando ello, mencionan que:

Primigeniamente, la Administración se expresa en la realidad humana como una práctica social inscrita en un contexto en el que el imaginario colectivo y los valores

corresponden a las condiciones de su manifestación empírica, pero en un momento dado de la historia la conciencia de esta realidad ha comportado comprender que ese imaginario colectivo y los valores pueden alterar tal manifestación empírica, lo que ha implicado constituir un conocimiento específico sobre esa práctica social. En este momento la Administración se ha constituido en una forma del pensamiento o en un objeto ideal, que por lo tanto hace parte de la realidad (Bermúdez y Gutiérrez, 2005: 717).

Pues, si bien es cierto que, en esencia, la práctica administrativa es una práctica social, como lo señalan estos autores, no queda del todo constatado algo que especifique claramente qué tipo de práctica social es, y, sobre todo, cuál es la cosmovisión de la realidad social que le atañe, y que da cuenta de su estructura ontológica. Así pues, una descripción ontológica sensata de la práctica administrativa no sólo debería contentarse con mencionar simplemente que ésta es una práctica social, o que esta se circunscribe a las categorías de “objetos ideales” del mundo de la vida, sino que, además, debería clasificar el tipo de hecho social al cual pertenece y la estructura general que, en términos ontológicos, subyace en trasfondo. Ese es precisamente el problema con el abordaje acometido por Bermúdez y Gutiérrez (2005): se quedan en un nivel demasiado básico acerca de lo que puede decirse de una fundamentación ontológica del actuar administrativo; dejan por fuera, por tanto, cuestiones más claras sobre el esquema categorial en el cual se circunscribe dicha práctica social, la forma en que podríamos concebir su modo de existencia y aquellos aspectos que conforman su esencia o identidad característica como práctica social. Además parecen mezclar dos hechos distintos a los cuales pretende darle un estatus ontológico: se muestra de manera confusa la pertenencia de la práctica administrativa y los constructos teóricos, como pertenecientes a una misma categoría de realidad social.

Otro estudio sobre ontología de la práctica administrativa que resulta relevante mencionar es el tratado por Silva Camarena (2011). El objetivo de dicha investigación, titulada *El ser de la administración. Fundamentación ontológica del acto administrativo*, pretende plantear un cuestionamiento sobre el ser de la Administración como un tipo de actuar humano, un producto del hombre, cuya finalidad es la de “concertación de las acciones libres de las personas como condición de posibilidad de la constitución y el funcionamiento de las organizaciones” (Silva, 2011: 2). Este estudio, mucho más riguroso que el anterior, muestra como en los estudios ontológicos de la práctica administrativa debe considerarse aspectos fundamentales de la “naturaleza humana” (Silva, 2011: 4). También señala como la práctica administrativa va mucho más allá de una práctica social arraigada a la revolución industrial, sino que hace parte de “una tarea ordenadora fundamental que ha acompañado siempre al trabajo humano” (Silva, 2011: 13). Luego menciona que:

[...] la administración de las organizaciones se funda, en general, en una característica ontológica del hombre que se manifiesta como *actitud administradora* y que da lugar a la necesaria adecuación de medios y fines montada sobre la base de *la concertación* de las acciones libres de cada uno de los actores de una organización humana (Silva, 2011: 13).

La actitud administrativa a la cual hace mención este autor tiene que ver con la intención de generar un ordenamiento de las acciones humanas, el cual se da también -no exclusivamente- en las organizaciones. Esto, desde luego, conlleva a una adecuación sistemática de medios y fines, que vincula una concertación de las acciones de las personas dentro de una organización.

Finalmente, uno de los puntos claves del trabajo de Silva es el de destacar que de tal adecuación promovida por la práctica administrativa (o *adaequatio* administrativa, como la llama el autor) es la creación de una realidad, en términos de “comunidad artificial”: las organizaciones (Silva, 2011: 11). La idea fundamental es que cualquier acto administrativo, sin importar su tipología específica y el contexto en el que se dé, se caracteriza esencialmente por el hecho de que “*quien administra organiza lo que está desorganizado*”, y en dicho camino “da a algo la configuración total de las partes de un todo orgánico” (Silva, 2011: 11). En este sentido, el acto de administrar constituye un tipo de ordenamiento, el cual constituye a lo que llamamos organización (como entidad social). Así, Silva menciona que:

Dicho de otro modo: no hay organización sin una administración que la constituye como tal. Una organización sin administración no existe. Para adecuar unos medios determinados a unos fines también determinados se crea precisamente una organización. Sin este trabajo de adecuación, ella no existe. La organización no es un ente que subsista en sí mismo y por sí mismo, y que pudiera ser animado ocasional o eventualmente por una determinada labor administrativa (Silva, 2011: 11).

Es importante mencionar que a pesar de que estos aportes dados por Silva resultan ser sumamente importantes, no hay una gran explicación sobre lo que consiste tal ordenamiento que caracteriza la práctica administrativa. Es necesario, entonces, una fundamentación que dé cuenta de lo que consiste tal ordenamiento característico del actuar administrativo, y la manera como esto se conecta con la generación de las organizaciones.

2.1.3 ANOTACIONES DE LOS ANTECEDENTES

Considerando lo ya dicho, la presente investigación partirá de asumir las siguientes cosas. En primer lugar, se reconoce que los estudios ontológicos (o metafísicos) realizados hasta ahora en el ámbito de la disciplina administrativa contemplan, por un lado, cuestiones ontológicas sobre las organizaciones y, por el otro, cuestiones ontológicas sobre la práctica o el acto administrativo. Por otro lado, se admite lo dicho por Bédard, en donde se da la posibilidad de tratar problemas de tipo ontológico en las teorizaciones sobre la práctica administrativa, en la medida que, como ya se dijo, las asunciones ontológicas fundamentan y justifican ciertas creencias que tenemos sobre los principios fundamentales sobre los hechos y fenómenos de la realidad que se nos aparece, incluyendo en ello las acciones humanas. En tercer lugar, se consideraran, como base teórica de los aspectos empíricos de la práctica administrativa, aquellas indagaciones sobre el proceso administrativo (planear, organizar, dirigir y controlar, para algunos, o planear, hacer, verificar y actuar, para otros), la toma de decisiones, y la práctica administrativa vista como una técnica social, que fueron

tratados por autores clásicos (como Taylor, Fayol, Drucker, Deming, etc.) y otros más contemporáneos (como Mintzberg, Simon y Dávila). En cuarto lugar se recoge del trabajo de Bermúdez y Gutiérrez (2005) la perspectiva de la administración como una práctica social. Sin embargo, se difiere en el esquema categorial de la realidad social que plantean estos autores para ubicar la práctica administrativa. Se considera, por ello, que un esquema de la realidad social adecuado para ubicar a la práctica administrativa debe permitir una respuesta al tipo de cosa que es esta práctica social, el esquema categorial en el cual se circunscribe, y los elementos fundamentales que permiten su existencia. Además, en quinto lugar, se admitirán, de forma crítica, algunas de las ideas fundamentales promovidas por Silva (2011), sobre la consideración de aspectos propios de la condición humana para la existencia de la práctica administrativa; el sentido ‘universal’ y primigenio de la práctica administrativa que trasciende una época o cultura particular, y es más bien un producto de las acciones humanas; la característica de la práctica administrativa como una adecuación de medios y fines, y una concreción de las acciones humanas, en donde esta práctica social se caracteriza por ser “una tarea ordenadora fundamental que ha acompañado siempre al trabajo humano” (Silva, 2011: 13); se admite también el carácter activo del actuar administrativo en la generación de las organizaciones, aunque esto con cierta salvedad: existen otros factores que inciden en la generación de las organizaciones, los cuales, si bien se relacionan con la práctica administrativa, no son creados por esta, sino que pueden surgir tanto del contexto exterior de las organizaciones como dentro de la misma.

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo con George y Álvarez (2005), las raíces del *pensamiento administrativo* no sólo se remontan a las nociones de los autores «clásicos», como Taylor (1911/1961) y Fayol (1925/1961), sino que pueden identificarse sus más antiguos vestigios en las primeras civilizaciones humanas. La narrativa de estos autores sobre la práctica y la disciplina administrativa hace pensar que desde las primeras formaciones sociales ha existido una urgencia del hombre por ejercer algún tipo de ordenamiento pragmático del trabajo social y las relaciones entre las personas, en el contexto de las organizaciones humanas. Esto ha generado que surjan inquietudes de diversas índoles, tanto teóricas como pragmáticas, de las cuales una de ellas tiene que ver con los principios y fundamentos generales que den cuenta de la práctica administrativa: ¿qué es la práctica administrativa?; ¿existen característicos generales que se puedan señalar de ésta práctica social?; ¿cuáles son los principios fundamentales que rigen esta actividad humana?; ¿cómo se puede clasificarla?

Es importante no desconocer que la mayor parte de la investigación en la disciplina administrativa gira en torno a sus aspectos más prácticos y aplicativos. Sin embargo, ello no excluye, ni imposibilita, ni mucho menos niega, la importancia y la necesidad de la

investigación teórica y meta-teórica de ésta disciplina³. De algún modo, es considerable que la importancia y la sincronía armoniosa que se le da a ambos aspectos -el teórico y el pragmático- hace que, por un lado, se propenda por elaborar representaciones juiciosas de aquellos fenómenos que le interesan a la disciplina administrativa -grosso modo, la práctica administrativa, las organizaciones, y, en general, el orden complejo implicado en tales cosas-, así como también los criterios, las formas y los mecanismos por los cuales se hará uso de la práctica administrativa, al momento de intervenir en el mundo social.

Retomando las preguntas formuladas más arriba (aquellas que versaban sobre los aspectos más esenciales de la práctica administrativa), en efecto, estas preguntas no son nuevas; ya han existido diversas formas de responderlas. Dávila (2001) -entre otros muchos exponentes que examinan crítica o acriticamente el estado de arte de los estudios administrativos y organizacionales-, por ejemplo, ilustra algunas de las más conocidas formas de concebir la práctica administrativa (así como también a la *disciplina administrativa* y a las *organizaciones*), que han sido elaboradas por diversos autores desde hace ya mucho tiempo. En lo que respecta a esta práctica social, este autor nos muestra que entre las ideas más comunes está la de verla como: un proceso compuesto de funciones elementales, como un arte -el cual supuestamente sólo se aprende en la práctica-, como una técnica social -el cual conserva la posibilidad de que, además de ser aprendido en su desarrollo práctico, sea aprendida, nutrida y aplicada de forma sistemática, por medio de conocimientos teóricos-, como *institución* propia de la contemporaneidad, entre otras (Dávila, 2001: 279-300).

Pero a pesar de que tales trabajos han examinado grandes rasgos de lo que es la práctica administrativa, aún quedan algunas cosas por decir sobre los aspectos más fundamentales que apuntan a concebir los principios *esenciales* y *ontológicos* de ésta. En muchos casos, los trabajos que buscan establecer los principios del actuar administrativo se limitan a examinar tales cosas de acuerdo al contexto económico, social, político e histórico de tal cosa⁴; pero, salvo algunas excepciones -las cuales se verán con detalle más adelante, en la parte concerniente a los “antecedentes” de la presente investigación-, no se ilustran algunos aspectos de gran importancia sobre los *aspectos de fondo* que tienen en común los distintos tipos de práctica administrativa -aquellas nociones ontológicas esenciales de esta, o si se quiere *los principios que tienen en común* cada manifestación diversa de la práctica administrativa -, más allá del modo de producción y el tipo de ordenamiento estructural de cada sociedad a través de la historia.

³ Para fundamentar esto de la manera más adecuada, se hará un apartado especial en el “marco de referencia” para justificar tanto las cuestiones teóricas de la Administración, como también la incursión de los estudios filosóficos en la Administración.

⁴ Véase Dávila (2001) *Teorías organizacionales y Administración. Enfoque crítico*; George, Claude y Álvarez, Lourdes. (2005) *Historia del pensamiento administrativo*; Chiavenato, Idalberto (2006) *Introducción a la Teoría General de la Administración*, entre otros.

Así, si consideramos como cierto que la práctica administrativa en general posee una gran importancia para las sociedades humanas, es no menos cierto que también lo tienen las investigaciones teóricas acerca de los fundamentos de ésta. Comprender qué es y en qué consiste la práctica administrativa, es decir, realizar un esfuerzo teórico para *representarla*, implica un beneficio en su aplicación en los emprendimientos humanos o, más en concreto, un provecho en el desarrollo de mecanismos para *intervenir* en la realidad organizacional, sin mencionar la riqueza conceptual (cosmovisional, representacional o, si se quiere, comprensiva) que se gana sobre este fragmento del mundo social.

1.2.1 FORMULACIÓN ESPECÍFICA DEL PROBLEMA:

El presente trabajo parte de considerar lo anterior, y, por ello, es eminentemente de tipo teórico. Su *objeto de estudio* es la práctica administrativa, en tanto hecho o fenómeno social. Se hace un énfasis, por tanto, en los supuestos ontológicos de lo social intrincados en su aspecto conceptual. Su mayor interrogante se enmarca en un cuestionamiento de su noción más general e intrínseca: ¿qué es la práctica administrativa? Sin embargo, dado que este interrogante ya ha tenido algunas formas de ser abordado -en un sentido más bien pragmático o, a lo sumo, en términos *científico-sociales*, (como se mencionó unas líneas arriba)-, y resulta sumamente ambicioso pretender dar una respuesta completa de tal cosa, la presente propuesta intenta darle otra forma de abordarlo, enfatizando en sus aspectos ontológicos basado en el análisis y la síntesis de algunas nociones básicas de la ontología de lo social y el estatus de la práctica administrativa como técnica social. Así las cosas, demarcada en un primer momento, la pregunta de investigación presente podría ser formulada de la siguiente manera: ¿cuáles son algunos de los supuestos ontológicos que yacen implícitos en la práctica administrativa como hecho social y como técnica social?

Pero, para dar respuesta a este interrogante, en esta investigación se tomarán dos referentes importantes en cuanto al modo de concebir la realidad social y a la forma substancial de representar la práctica administrativa. Por un lado, en cuanto al modo de concebir la realidad social, se usará como fuente principal el trabajo del filósofo contemporáneo John Roger Searle (1999), titulado *La construcción de la realidad social*. La razón de ello, como se expondrá en el apartado concerniente a esto, es que tal teoría searleana sobre la realidad social provee elementos de vital importancia para comprender *qué tipo de cosa es un hecho social determinado y cómo es posible su existencia*. Por otro lado, en cuanto a la forma substancial de representar la práctica administrativa, se defenderá en su noción como *técnica social*, enfatizando en un aspecto que parece ser esencial en ésta, y que se da en su proceder: el hecho de generar un ordenamiento. Así, el segundo sentido ontológico en el que se prestará atención en el presente trabajo es relativo a la forma de concebir la *identidad* de la práctica administrativa. Así las cosas, la pregunta de investigación, demarcada en su especificidad es: *¿cuáles son algunos de los supuestos ontológicos que yacen en la práctica administrativa, en términos de su modo de existencia*⁵

⁵ ¿Qué tipo de cosa es la práctica administrativa? y ¿cómo es posible su existencia?

como un hecho social institucionalizado y en su modo de darse esencialmente⁶ como una técnica social?

Si se consideran algunos de los aportes de la *ontología de lo social contemporánea*, la práctica administrativa puede ser concebida, por un lado, como un tipo de técnica social institucionalizada; o, dicho de otra forma, es un *hecho institucional*. Lo anterior significa que, dentro del conjunto de hechos institucionales -que a su vez hace parte del conjunto de los hechos sociales-, esta práctica social hace parte del subconjunto de *técnicas sociales institucionalizadas*. Por otro lado, su función agentiva está vinculada con la *necesidad intrínseca del hombre de generar un ordenamiento social*, en las esferas de ciertas actividades, labores y relaciones humanas, así como también del proceso de la asignación de recursos. Tal ordenación se caracteriza, en tanto técnica social, por su carácter *instrumentacional, sistemática e intencional*, y, en tanto ordenación, por la presencia de *criterios de ordenación, conjuntos de elementos ordenables*, la posibilidad de *sujeción de los elementos a los criterios de ordenación, relaciones complejas emergentes causadas por tal sujeción* y, por último, una *finalidad* perseguida (lo que implica una relación medios-fines).

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

Indagar sobre algunos de los supuestos ontológicos de la práctica administrativa, haciendo un especial énfasis en la especificación de su modo de existencia (qué es y cómo se crea) como un hecho institucional y en su modo de darse esencialmente como una técnica social, por medio del análisis de la propuesta de la ontología de lo social de John Searle y de algunas concepciones generales del orden y las técnicas sociales.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Explicitar los sentidos de la pregunta sobre el «ser» de la práctica administrativa.
2. Interpretar la práctica administrativa como un *hecho institucional*, desde algunos aportes de la ontología social contemporánea y principalmente del trabajo del filósofo norteamericano John Roger Searle (1999).
3. Interpretar la práctica administrativa como una técnica social ordenadora.
4. Formular una síntesis de los supuestos ontológicos de la práctica administrativa a partir de las interpretaciones obtenidas en los objetivos 2 y 3.

⁶ ¿En qué consiste la práctica administrativa?, ¿cuál es su esencia?, ¿qué características la identifican y diferencias de otras formas de *praxis* humana?

1.4 JUSTIFICACIÓN

La importancia de las cuestiones metateóricas está siempre ligada con la claridad conceptual, el desarrollo de una disciplina y la labor de justificación de creencias, amarradas a una comunidad académica. Es así como las reflexiones de este tipo sirven, posteriormente, como marcos teóricos o de análisis conceptual. Consciente de esto, el presente trabajo intenta generar un aporte en cada uno de estos ámbitos, enfatizando en el hecho de que sin tales cosas difícilmente la disciplina administrativa alcanzaría el estatus disciplinar (ya sea como ciencia o tecnología) que se merece. Por decirlo así, si este tipo de reflexiones no se dan dentro de la disciplina administrativa, ésta no alcanzará el nivel y la *rigurosidad reflexiva y crítica* que muchas otras disciplinas han logrado, recabando en ello sus más profundos fundamentos epistemológicos y ontológicos, los cuales justifican sus teorías y su razón de ser como disciplina.

Puntualmente, en este estudio se aportan diversas reflexiones sobre temas poco tratados: los fundamentos ontológicos que yacen (o deberían yacer) en la base de las teorías administrativas. También se realizan propuestas de índole teórico, ya sea para concebir una nueva forma de ver la práctica administrativa, y su importancia como hecho social, o ya sea para fundamentar una nueva forma de pensar sobre el futuro de la disciplina administrativa.

Cada forma de concebir el actuar administrativo y cada en cada acto de aceptar una teoría en la disciplina administrativa trae de fondo, aceptar, reflexiva o irreflexivamente, algunos supuestos ontológicos sobre esta práctica social. Es decir, creer que la práctica administrativa debe realizarse de tal o cual manera, que tales cosas son sus principios pragmáticos fundamentales o que tal práctica está ligada a ciertas necesidades sociales y humanas, parte de suponer lo que tal práctica administrativa es la manera en que encaja en nuestras visiones del mundo y la asunción de aquellas cosas que la caracterizan, así tal cosa se haga de forma irreflexiva.

Lo que se busca acá es una reflexión sólida y rigurosa acerca de lo que es tal práctica social, cuáles son los esquemas categoriales en los cuales se circunscribe, qué aspectos revelan su identidad como hecho social (cuál es su característica esencial en tanto hecho social, y que la diferencia de otras acciones humanas) y cómo es posible su existencia. Por así decirlo, se intenta reflexionar sobre aquellos supuestos de los cuales, en muchas ocasiones, se parte al elaborar teorizaciones en el ámbito administrativo o al realizar ciertas acciones administrativas en las organizaciones. Sin una fundamentación ontológica concerniente, creer en ciertas imágenes de la práctica administrativa y su quehacer en el mundo, se convierte en un acto de fe, o, en el peor de los casos, en una asunción dogmática de principios que bien pudieran no estar claros. En definitiva, la falta de fundamentación puede llevar a conclusiones erróneas, cuyas implicaciones pragmáticas pueden ser desastrosas para la riqueza material social.

Se espera que con este trabajo se logre un aporte para aquellas investigaciones que buscan ennoblecer el estatus de la disciplina administrativa. Que genere un aporte en el que se logre, además, poner en tela de juicio algunas de las creencias fundamentales que sobre esta práctica social se ha hecho, o que, por el contrario, se validen las creencias en algunas otras. Que haga nacer un espíritu en esta disciplina que busque indagar sobre los aspectos más fundamentales que se ciernen a la base de sus teorías, y que hagan surgir nuevas sendas en el pensamiento administrativo.

Bien es sabido que la disciplina administrativa posee distintos ámbitos de interés; unos se relacionan más con lo pragmático, mientras que otros con los aspectos teóricos y meta-teóricos. Se pensaría que debería existir una correlación proporcionada para estos dos ámbitos. Sin embargo, existe una mayor preferencia hacia el ámbito pragmático, lo que genera una cierta asimetría proporcional en cuanto al otro grupo de temas, sobre todo los relacionados los aspectos más fundamentales (los meta-teóricos, especialmente de índole epistemológica y ontológica). Cabe decir que las cuestiones ontológicas resultan de suma importancia para cualquier disciplina del conocimiento, pues estas son la base teórica primaria que fundamenta el marco del cual parte una concepción dada de la realidad en la cual se circunscribe un fenómeno u objeto de estudio específico. En este sentido, sobresale la pertinencia y la necesidad de los estudios ontológicos en el ámbito administrativo, relacionado tanto con la misma práctica administrativa como también con las organizaciones a las cuales se aplica esta última.

Existen diversos ejemplos de los estudios que han abordado cuestiones de fundamentación ontológica en lo que respecta a las organizaciones sociales⁷. Sin embargo, por alguna razón, se ha descuidado grandemente la fundamentación ontológica en lo que respecta a la práctica administrativa –tal vez por el ya mencionado afán pragmático-, contentándose, por ejemplo, con mencionar simplemente que esta es una *práctica social* (Bermúdez & Gutiérrez, 2005: 718) o que puede concebirse como una *práctica institucionalizada* en la sociedad contemporánea (Dávila, 2001:285-287), sin ir más afondo.

El presente trabajo pretende generar un aporte inicial en este aspecto tan poco tratado, a pesar de su importancia para disciplina administrativa. Con ello se busca, en primer lugar, abonar un poco más en el equilibrio entre las cuestiones teóricas y pragmáticas antes mencionadas: En segundo lugar, pretende relacionar, de una forma juiciosa, uno de los paradigmas ontológicos contemporáneos de la realidad social trabajado por el filósofo norteamericano Jhon Roger Searle (1997) con el fundamento ontológico referido a la práctica administrativa como objeto de indagación. Para ello, se tendrán en cuenta las consideraciones fundamentales por las cuales parte el autor en los dos primeros capítulos de su obra *«la construcción de la realidad social»*. Así las cosas, teniendo en cuenta las

⁷ Véase, por ejemplo: *Fundamentación epistemológica de los estudios organizacionales*, de Carlos M. Durango (2005); *Identidad de las organizaciones. Invariancia y cambio*, de Etkin & Schvartain (1995); *Imágenes de la organización*, de Morgan (1998); *El concepto de organización para la administración. Ontología y epistemología de las organizaciones*, de J. G. Carvajal (2010), entre otros.

limitaciones y los alcances del trabajo del filósofo mencionado, se esperan dar algunos elementos que resulten de utilidad para trabajos posteriores de mayor envergadura.

También se busca rescatar una de las intuiciones más fundamentales acerca del actuar administrativo, y es que, por un lado, tal actuar genera algún tipo de ordenamiento en el mundo social y que, por el otro, que debería proceder de forma ordenada en su realización. La relación entre el orden y la práctica administrativa tiene sentido en la medida que tal ordenamiento se ve como el aspecto clave para que, desde una perspectiva sistémica, las acciones administrativas sean concebidas como *acciones negentrópicas* que buscan evitar el caos en las organizaciones, y su tendencia al declive. Poner a la práctica administrativa en este estatus es ponerlo en el nivel reflexivo necesario para hacer un nexo entre las teorías administrativas y las teorías organizaciones, sobre todo en lo que concierne al paradigma de sistemas y de la complejidad en el ámbito administrativo.

Los beneficios que provienen de los adelantos meta-teóricos tienen siempre incidencias importantes tanto para la representación de la realidad (teorías) como para la intervención en ella (prácticas y tecnologías). Teniendo en cuenta lo anterior, se espera que el presente estudio, el cual tiene un alcance tan sólo preliminar, represente un aporte inicial en el desarrollo disciplinar de la Administración y de los estudios filosóficos (y, sobre todo, de *filosofía de la ciencia*) aplicados a dicho ámbito.

2. MARCO DE REFERENCIA

2.1 DEMARCACIÓN CONCEPTUAL INICIAL: LA DISTINCIÓN ENTRE PRÁCTICA

ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINA ADMINISTRATIVA

¿Qué se entiende por ‘Administración’? ¿Cuál es el sentido por medio del cual se hace uso de dicho término? ¿Es la Administración una práctica social o una disciplina académica? Muchas preguntas de esta índole son recurrentes en diversas investigaciones referidas al estatus disciplinar y epistemológico de la disciplina administrativa. Sin embargo, parece haber un problema terminológico, en lo que respecta a la noción de ‘Administración’: ¿a qué refiere?; ¿a una práctica social, a una disciplina del conocimiento o a ambas cosas?

Al respecto, Ríos Szalay (Cfr. 2010: 5) menciona que esta disciplina tiene graves problemas en lo que refiere a su estandarización terminológica. Lo anterior supone una amplia dificultad a la hora de delimitar con claridad lo que demarca un concepto central o secundario en dicha disciplina, de acuerdo al contexto, significado y al objeto que aluden. Ríos Szalay (2010) caracteriza cuatro problemas recurrentes en dicha estandarización terminológica de la disciplina administrativa “polisemia, sinonimia, creación injustificada de términos y falta de precisión” (Ríos Szalay, 2010: 13). En punto central de este problema es que la noción de ‘Administración’ posee uno de estos problemas; específicamente, el de *polisemia*: tal noción alude a dos objetos, dos hechos sociales distintos, al mismo tiempo: la práctica administrativa y la disciplina administrativa.

Muchas investigaciones metateóricas que intentan brindar una ‘solución’ al *falso problema* circunscrito en el *falso debate* entre la postura de si la “Administración” es ciencia o arte ha partido de tal error terminológico. Es un falso problema porque, si se es consciente de la existencia de la polisemia de la noción de ‘Administración’, no habría por qué poner en competencia dos caracterizaciones distintas para dos hechos sociales distintos: por un lado, la práctica administrativa puede ser técnica social, arte, en virtud de que esta es concebida como una práctica social humana; por otro lado, la disciplina administrativa puede ser concebida como ciencia social, como tecnología o, incluso, como ingeniería, en virtud de que hace parte a algún ámbito académico o se ocupa de algún ámbito del conocimiento humano. Por ello, no existe en realidad un error ni un problema en decir que la práctica administrativa es una técnica social y que, a la vez, la disciplina administrativa es una tecnología social o una ciencia social. Ambas cosas -el hecho social de la práctica administrativa y el hecho social de la disciplina administrativa- no son equiparables; son hechos sociales distintos.

El error consiste en que se pretenden tratar dos hechos sociales distintos, pero relacionados, como si fueran lo mismo, y bajo un mismo nombre: *Administración*. Así, a primera vista, parecería ilógico decir que la ‘Administración’ es, a la vez, una cosa

(digamos, una técnica social) y, a la vez, otra cosa (digamos, una ciencia social). Habría una aparente contradicción del tipo “ $P \wedge \neg P$ ”; pero lo que no se percataría en ello, en primera instancia, es que en tal asunto hay dos hechos sociales diferentes involucrados; en segunda instancia, no se hace explícito, en consecuencia, que la noción de ‘Administración’ es polisémica, y que lo preferible es señalar los sentidos por los cuales se hace uso de dicho término, indicando puntualmente cada hecho social por separado, y preferiblemente con terminologías distintas. En el uso de un razonar prudente, debería percatarse sin problemas que de una *disciplina* o *área del conocimiento* sólo pueden predicarse categorías disciplinares pertinentes a ello, y que para una *práctica social* sólo pueden predicarse categorías de práctica sociales. Esto no niega, desde luego, las relaciones multilaterales, y seguramente complejas, que pueden darse entre la práctica administrativa y la disciplina administrativa, pero ello tampoco debe hacer que se confundan y no se diferencien ambas cosas.

Por todo lo anterior, para evitar caer en una confusión semántica del uso de la noción de *Administración*, se será consecuente con las dos de las tantas interpretaciones que puede tener dicho término. Se hará énfasis que una cosa es la práctica administrativa y otra es la disciplina administrativa. Las dos, en efecto, están relacionadas, considerante tanto los aportes que se dan desde la disciplina administrativa para la práctica administrativa, como los que surgen de la práctica administrativa para la disciplina administrativa. Por otro lado, y considerando la anterior demarcación, se partirá como supuesto que la disciplina administrativa puede ser entendida como una ciencia social en construcción, y que la práctica administrativa puede ser entendida como una técnica social. En esa medida, es menester aclarar que el objeto de indagación principal de la presente investigación es la *práctica administrativa*, la cual, como se verá más adelante, se circunscribe dentro de las distintas prácticas sociales, y puede caracterizarse como un tipo específico de técnica social que intuitivamente puede decirse que ejerce un tipo de ordenamiento en algunos aspectos de las acciones y del comportamiento de las personas, sus relaciones sociales y su trabajo, dentro de las organizaciones y emprendimientos sociales humanos.

2.2 LOS SENTIDOS DE LAS NOCIONES DE ‘METAFÍSICA’ Y ‘ONTOLOGÍA’ USADOS EN EL PRESENTE TRABAJO

Las nociones de metafísica y ontología han tenido diversas formas de entenderse. También, se ha entendido de muchas formas la relación entre estas nociones. En un primer momento (siglo XVI), se concebían como si fuesen lo mismo; sin embargo, posteriormente (desde el siglo XVII), algunos autores se referían a éstas como dos cosas diferentes (*Cfr.* Pantoja & Zúñiga, 1995: 344). Por ello, es preciso aclarar la forma en la cual se asumirán estas nociones, y aquello a lo que estas se refieren. Es también necesario resaltar el sentido en el que en este trabajo se alude a una ‘ontología de lo social’.

Se asumirá acá que metafísica es aquella área de la filosofía que aborda todas aquellas cuestiones, supuestos y/o asunciones fundamentales que tratan sobre los principios estructurales de la realidad, el ser y la existencia. Pero en esta definición caben tanto las teorizaciones especulativas como aquellas que tienen una base más sólida. Por ello, se entenderá acá por metafísica una gran área que contempla otras subáreas de reflexiones metafísicas: una *metafísica especulativa* y otra *metafísica admisible*, que se vincule con aspectos de fundamentación relativos a las ciencias empíricas o algún ámbito del conocimiento en construcción. Se asume, pues, que la noción de *ontología* puede usarse en el sentido de una *metafísica admisible*, que aborda problemas referidos a los supuestos ontológicos intrincados en nociones de algunas disciplinas del conocimiento que hacen alusión a ciertos hechos o fenómenos de la realidad.

Una investigación de este tipo tiene importantes implicaciones para el desarrollo de una disciplina del conocimiento: se trata de observar y analizar, de manera crítica y reflexiva, uno de los componentes que cimientan la base sus teorías: sus presupuestos ontológicos. Como bien se sabe, presupuestos de éste tipo funcionan como principios básicos de los cuales parte un sistema conceptual (similar a lo planteado por Collingwood, 1998: 34; aunque sin el carácter absolutista que propone dicho autor), lo cual hace que, una vez estudiados, se comprendan aspectos centrales y transversales de todo un campo del conocimiento. Así pues, comprender aspectos estructurales que configuran la realidad de un hecho o fenómeno de la realidad, abordo por alguna disciplina del conocimiento, resulta de suma utilidad para comprender de una forma más profunda el devenir que hasta el momento ha tenido de dicha disciplina y sus teorizaciones sobre el aspecto que estudio de la realidad, e incluso puede dar pistas de las nuevas orientaciones de estudio que éste último podría llegar a tener.

Como puede verse, lo que diferencia al primer tipo del segundo tipo de metafísica es que este último toma como objetos de indagación aquellas cuestiones que resultan de fundamental importancia para las disciplinas del conocimiento humano, y que hacen parte de aquel conjunto de *creencias posibles o necesarias*, y muy de base, para la realización de teorías científicas. El primer tipo, la filosofía especulativa, trata por su parte de aquellas cuestiones un de difícil tratamiento, y que frecuentemente no pueden ser consideradas como bases de teorías científicas: tales como las cuestiones sobre el Ser y la existencia de Dios, sobre la *Nada*, si el Todo vino de la Nada o al contrario, etc.

La diferencia entre estos dos tipos de metafísica estriba, pues, en los objetos que trata y el nexo que guardan con las ciencias empíricas contemporáneas: llamaremos, entonces, ontología a aquel campo de la metafísica que “da a la persona un marco general de referencia, un telón de fondo metafísico o filosófico, un marco conceptual de naturaleza general que procura los principios fundadores que permiten explicar el orden de las cosas tales como ellas existen en la realidad” (Bédard: 2003: 85), pero que, para el presente caso de estudio, sólo se ocupa de objetos de interés para las ciencias o de disciplinas científicas

en construcción -como lo es la existencia o no de los quarks, la idea de un mundo compuesto por partículas indivisibles (átomos), la diferencia entre hechos físicos o brutos (compuesto de materia) y hechos sociales, etc.-.

Ahora bien, las consideraciones ontológicas son, con más frecuencia, utilizadas para el estudio de los fenómenos o los entes naturales. Sin embargo a lo anterior, y bajo ciertas consideraciones, algunas reflexiones de tipo ontológico pueden también aplicarse en el estudio los fenómenos sociales. De acuerdo con Searle (1998), el punto de partida es diferenciar una ontología que se aplica para los hechos brutos y otra para los hechos sociales, y considerar que el segundo tipo de hechos existen en la medida que se cree que existen (es, por así decirlo, una segunda realidad, o una realidad artificial, cultural, creada por el hombre). Lo importante a señalar acá es que el tipo de metafísica admisible (ontología) aplicada en el presente estudio estará relacionada con las ciencias sociales: será una ontología de lo social, que planteará algunos de los principios fundamentales de la estructura de la realidad social, de los hechos sociales, de los hechos institucionales (J. Searle, 1998).

2.3 ALGUNAS CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE UNA FILOSOFÍA DE LA DISCIPLINA ADMINISTRATIVA

2.3.1 SOBRE EL LUGAR DE LA FILOSOFÍA DE LA DISCIPLINA ADMINISTRATIVA

Desde una mirada muy general, podría ubicarse los estudios filosóficos en la disciplina administrativa en diversas áreas del proceder filosófico, que van desde la epistemología y la ontología, hasta la ética y la filosofía política. Como es propio de toda disciplina del conocimiento, las reflexiones metateóricas son necesarias para fundamentar aspectos muy básicos de estas, como lo son aquellos que versan sobre el papel y la función de dichas disciplinas, el fragmento de la realidad que estudian y el modo en que se adquiere un conocimiento fidedigno de éste último, entre otros.

Para comprender lo anterior es necesario diferenciar dos niveles de saber, siguiendo a Díez y Moulines (1997: 15-25), viéndolo específicamente para el caso de la disciplina administrativa. Por un lado, existe una diferencia entre un *saber realizar correctamente una actividad* y un *saber sobre una actividad*. El primer tipo de saber (un *saber cómo*) se caracteriza por ser implícito en la realización de dicha actividad, y el resultado de realizar satisfactoriamente una actividad son actividades correctamente realizadas. Por su parte, el segundo tipo de saber (un *saber sobre* o un *saber qué*) tiene la función de *explicitar* características o propiedades de algún objeto de indagación, ya sea una actividad o alguna objeto de estudio de la realidad, y tiene como resultado un conocimiento explícito sobre algo. Por otro lado, la *actividad de teorizar* en las disciplinas del conocimiento (generalmente científicas) implica, en tanto actividad, un saber cómo; pero, como resultado

no genera una *teorización correcta*, sino que *genera un saber explícito sobre algún aspecto de la realidad*. Pero tal actividad de teorizar tiene como objetivo tratar sobre algún objeto de la realidad en específico (en la medida de lo posible), pero no versa sobre la misma actividad de teorizar. Es decir, existe una diferencia entre saber teorizar (saber cómo) y saber en qué consiste el teorizar (saber qué o saber sobre).

Es así como Díez y Moulines (1997: 16) plantean una distinción entre saberes de primer y segundo orden, distinguiendo tres niveles: en el nivel cero se encuentra la realidad, la cual es estudiada por alguna disciplina del conocimiento, generalmente científica. El saber que se produce sobre dicho aspecto de la realidad estudiado por la disciplina científica puede considerarse como un *saber de primer orden*. Pero, por su lado, aquellos saberes que tratan, como objeto de indagación, sobre las disciplinas científicas o la actividad de teorizar (o, en general, de investigar) en la ciencia, son llamados *saberes de segundo orden*, tales como la filosofía. Y en la medida que versen sobre la ciencia (o la actividad científica), puede además decirse que tales saberes son reflexiones *metacientíficas* (Cfr. Díez y Moulines, 1997: 17). La filosofía, en general, puede ser concebida en este sentido como un saber de segundo orden, lo cual se aplica a la filosofía de la ciencia, en la medida que esta es entendida como un tipo de reflexión metacientífica de segundo orden, que toma como objeto de estudio la ciencia.

Por otro lado, parecer ser que, como lo señala Guerrero (2009: 13-17), la filosofía en general no tiene un solo objeto de estudio definido. Puede indagar sobre los fundamentos de lo real (metafísica u ontología), del conocimiento (epistemología), de nuestras acciones (ética y filosofía política), de lo bello (estética), entre otras cosas (Cfr. Guerrero, 2009: 13-17). También puede ser aplicada a objetos aún más específicos, como, por ejemplo, la ciencia (filosofía de la ciencia), el lenguaje (filosofía del lenguaje), lo social (filosofía sociedad y filosofía social) o incluso la filosofía misma (*metafilosofía*). Pero es más propio decir que existen diversos objetos de estudio que pueden ser abordados filosóficamente (Cfr. Guerrero, 2009: 14).

Para el caso de la filosofía de la ciencia, Díez y Moulines (1997: 15-25) plantean que esta se ocupa de cuestiones prescriptivas, descriptivas e interpretativas de la ciencia, y que además se distinguen de otras reflexiones sobre la ciencia (como las históricas o sociológicas), del mismo modo que se distingue de otro tipo de reflexiones filosóficas (como las de filosofía política, del lenguaje o la lógica; aunque no se niega la relación que se da, de forma gradual); en dicho sentido, tal área filosófica puede ser entendida como un saber de segundo orden, una teorización metacientífica: es una teorización filosófica sobre las teorías científicas, la actividad de investigar o teorizar en la ciencia, etc. A ello, Guerrero (2009: 17,19) le suma que tales cuestiones que aborda la filosofía de la ciencia suelen ser, de manera general, cuestiones epistemológicas (naturaleza y función de las teorías científicas; naturaleza, estructura y tipos de conceptos científicos; ¿qué legitima a las teorías científicas?; relación entre teoría y mundo; naturaleza y función de la ciencia) y

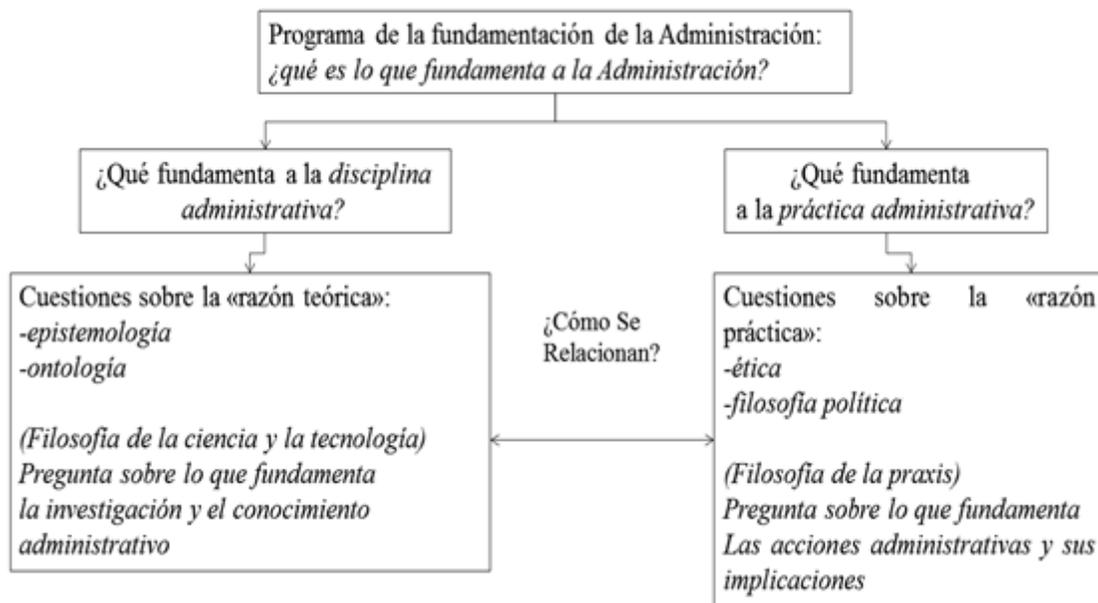
metafísicas (u ontológicas: ¿cómo es la estructura general de la realidad?; estatus ontológico de las entidades teóricas (debate realismo/antirrealismo); ¿existe un orden o una regularidad en el mundo?; debate determinismo/indeterminismo). Por otro lado, el mismo Guerrero (2009: 17) menciona que puede uno considerar, en la filosofía de la ciencia, cuestiones filosóficas generales (que atañen a toda la ciencia) y cuestiones filosóficas particulares (que se circunscriben a disciplinas científicas o tecnológicas específicas).

Así, la filosofía de la ciencia particular tratará sobre cuestiones filosóficas específicas de disciplinas científicas o tecnológicas. En general, de acuerdo con Guerrero (2009: 17), la ciencia sería caracterizada como “una actividad que tiene como uno de sus principales objetivos proporcionar conocimiento sobre algunas partes del mundo”. Tal conocimiento se expresa por medio de las teorías, que son productos de la actividad científica de la teorización (Guerrero, 2009: 17). Pero, ¿qué es lo que caracteriza al conocimiento que proporciona la ciencia? Básicamente, de acuerdo a Guerrero (2009: 17, 18), lo que caracteriza al conocimiento científico es que es teórico (en tanto que “va más allá de la experiencia o de los fenómenos experimentados de modo directo”, pero, claramente, dando cuenta del mundo que subyace a tal nivel fenoménico) y sistemático (“no es una simple colección de conocimientos”, sino que forma un sistema conceptual). Estos elementos, según dicho autor, son los que hacen que una teoría científica sea genuina.

Contextualizándolo en el caso de la disciplina administrativa, podemos distinguir dos tipos de actividades: por un lado, la *actividad de administrar*, propia de la práctica administrativa; por el otro, la *actividad de investigar o teorizar en la disciplina administrativa*, la cual podría tener como finalidad generar un saber explícito sobre algún aspecto de la realidad propio de la disciplina administrativa: las organizaciones o la práctica administrativa, según se piense que sea el objeto de estudio de dicha disciplina. Es así como, en la medida que se considere el saber administrativo como catalogable como *científico*, podría considerarse tal saber que genera la disciplina administrativa como un saber de primer orden. Claramente, en la medida que este saber de primer orden incluya entre sus objetos de indagación la actividad de administrar, y adicionalmente de las organizaciones, puede decirse que la disciplina administrativa genera un saber que busca formular explicitaciones de las características o las propiedades tanto la actividad de administrar como de las organizaciones⁸. Pero nótese que, como lo expresa la gráfica no. 1, preguntas tales como “¿qué es la disciplina administrativa?”, “¿cómo puede catalogarse el saber administrativo?”, “¿cuál es el modo en que puede conocerse las organizaciones?” y “¿en qué tipo de hechos de la realidad puede ubicarse a las organizaciones y la práctica administrativa?” no son preguntas propias de la disciplina administrativa, sino que versan la

⁸ Se considera tanto la práctica administrativa como las organizaciones como propias de los intereses de indagación en la disciplina administrativa, en la medida que el objeto de estudio específico de esta es una cuestión epistemológica que aún no ha resultado concluyente. No obstante, más adelante se trata brevemente dicho problema y se plantea una postura que servirá como una respuesta *auxiliar* o *provisional* para poder desarrollar los objetivos del presente estudio.

disciplina administrativa. Son preguntas que trascienden el terreno investigativo de primer orden de la disciplina administrativa, y se caracterizan, más bien, por ser de índole filosófica. Así pues, mientras que una pregunta legítima de investigación en la disciplina administrativa puede tratar sobre el modo de ordenar las organizaciones o solucionar problemas administrativos, preguntas como las mencionadas, a pesar de ser fundamentales para concebir la misma disciplina administrativa, son generalmente de carácter filosófico (o al menos de carácter metacientífico). Son preguntas necesarias y legítimas para el desarrollo disciplinar de la disciplina administrativa, pero quien las formula o aborda las debe asumir con la claridad de que son cuestiones *metateóricas*.



Gráfica no. 1 Filosofía de la Administración: ¿qué fundamenta a la Administración?

Tales actividades de administrar e investigar en administración suponen desde luego un saber implícito. Y, dado que dicho saber implícito no puede dar cuenta de lo que consisten dichas actividades, para dar cuenta de un saber sobre la actividad de teorizar o investigar en la disciplina administrativa es necesario un saber de segundo orden. Para poder esclarecer la manera en que sería posible concebir una “filosofía de la Administración” o una “filosofía de la disciplina administrativa”, es necesario, pues, decir, en un primer momento, que dado que la filosofía puede tratar diversos objetos, pueden existir diversas cuestiones filosóficas aplicables a la disciplina administrativa: estudios éticos en la disciplina administrativa (ética y responsabilidad organizacional y cuestiones deontológicas o acerca del *deber ser* de la práctica administrativa), cuestiones epistemológicas y ontológicas en la disciplina administrativa y en los estudios organizacionales (filosofía de la ciencia aplicada a la disciplina administrativa), entre otras. En tal sentido podría hablarse de *cuestiones*

filosóficas de la Administración para hacer referencia a todas esas cuestiones, en conjunto. Pero, en la medida que, como ya se expuso, se habla de una disciplina administrativa (de la cual aún no sabemos si catalogar como ciencia social o tecnología social), podemos hablar de una *filosofía de la ciencia de la Administración*, o una *filosofía de la ciencia de la disciplina administrativa* o, si se quiere, de una *filosofía de la disciplina administrativa*. Pero, por comodidad del lenguaje, se asume en este trabajo por *filosofía de la Administración* al conjunto de cuestiones filosóficas tanto sobre la disciplina administrativas (cuestiones de índole epistemológica u ontológica) como de la práctica administrativa (cuestiones de índole ética o de filosofía política, entre otras). Y, en caso de hacer un énfasis en las cuestiones filosóficas de la disciplina administrativa, se hará uso del término *filosofía de la disciplina administrativa*.

¿De qué se ocupa la filosofía de la disciplina administrativa? De acuerdo a lo dicho anteriormente, se ocupa, entonces, de las reflexiones descriptivas, prescriptivas, interpretativas y explicativas de las cuestiones epistemológicas y ontológicas que le conciernen a la disciplina administrativa. En lo que concierne a las cuestiones metafísicas u ontológicas, además de lo que se trató líneas arriba, se puede decir que, en general, resuelve cuestiones tales como: 1) Sobre el modo de existencia: ¿Son las organizaciones hechos sociales?, ¿es la práctica administrativa un hecho social? (lo que supone una respuesta a la pregunta: “¿qué es un hecho social?”), ¿qué tipo de hechos sociales son, en específico, la práctica administrativa y las organizaciones?, ¿cuál es el esquema categorial en el que podemos clarificar las organizaciones y la práctica administrativa?, ¿a qué esquema de «realidad» pertenecen las organizaciones y la práctica administrativa?; 2) sobre el realismo: ¿son ‘reales’ las organizaciones?, ¿es real la práctica administrativa?, ¿existen tales cosas?, ¿en qué sentido podemos hablar de su existencia?, ¿cuáles son los criterios por los cuales damos cuenta de su existencia o de su realidad?, ¿cuál es el Estatus ontológico de los ‘términos teóricos’ en las Teorías administrativas y las teorías organizacionales?; 3) sobre la identidad y/o la consistencia esencial de la práctica administrativa y las organizaciones: ¿qué caracteriza esencialmente a las organizaciones y a la práctica administrativa?, ¿cuál es su identidad?, ¿en qué consisten, esencialmente, tales cosas?; 4) Estatus ontológico de los términos teóricos en las Teorías administrativas y las teorías organizacionales. Pero, en definitiva, parte de estas cuestiones son el centro del presente estudio, y se van a tratar más adelante, por lo que no se ahondará en ello en este apartado. Por otro lado, de lo que sí es menester ahondar es en lo que concierne a las cuestiones epistemológicas de la disciplina administrativa; las cuales se tratarán a continuación.



Gráfica no. 2. “¿De qué y cómo se ocupa la *Filosofía de la Administración*?”

2.3.2 ALGUNAS CONSIDERACIONES EPISTEMOLÓGICAS DE LA DISCIPLINA ADMINISTRATIVA

Muchas de las cuestiones epistemológicas propias de la disciplina administrativa tienen que ver con el estatus disciplinar de ésta; con la determinación de su objeto de estudio principal; la demarcación entre teorías administrativas genuinas y aquellas que aparentan serlo (entre las teorías organizacionales y administrativas versus las modas administrativas, promovidas por gurús); la demarcación y relación entre la teoría organizacional (TO) y la teoría administrativa (TA); interrogantes sobre la naturaleza y función de las TAs y las TOs, el “nivel” en el que se ubican las TAs y las TOs frente a otras teorías pertenecientes a otras disciplinas, y la relación que las primeras tienen con las segundas; acerca de las cuestiones metodológicas de la disciplina administrativa y, finalmente, cuestiones de corte semántico de la misma.

Cabe resaltar que aquí no se responderá ninguna de esas cuestiones (pues no es lo pertinente para la presente investigación). A lo sumo se tomará una postura transitoria y no concluyente. Para la primera cuestión la pregunta fundamental es: ¿qué tipo de disciplina es la disciplina administrativa? ¿Es esta una ciencia social, una tecnología social o una ingeniería social? Nótese que en este texto se ha usado el término de “disciplina administrativa” precisamente para no tomar partido, de forma irreflexiva, sobre este

cuestionamiento, pues resulta ser demasiado importante como para tomar partido de él sin una reflexión previa, que amerite una postura bien estructurada. Por el momento, se puede decir (en el sentido transitorio ya mencionado), que esta disciplina tiende más a parecerse a lo que puede considerarse como una *tecnología científico-social*, en la medida que sus teorizaciones tienen una finalidad que, preponderantemente, se ciñen por su utilidad en la aplicación práctica del actuar administrativo. También es importante señalar que esta primera cuestión se relaciona con la segunda: ¿cuál es el objeto de estudio principal de la disciplina administrativa? En ello se debaten varios posibles objetos de estudio: A) Las organizaciones, B) el individuo que administra, C) la práctica administrativa y D) la relación de los tres anteriores. (Cfr. Marín, 2011: 68). Tomar postura de esta cuestión también suscita, de algún modo, una postura de la primera, por lo que tampoco se dará una respuesta acá, por no ser el lugar adecuado. Pero, de nuevo, a modo transitorio, se adoptará que su objeto es aquel aspecto que vincula la práctica administrativa con las organizaciones: *los mecanismos y criterios para generar Orden Organizacional*.

En lo que concierne a la tercera cuestión, sobre la demarcación entre teorías genuinas de la disciplina administrativa y pseudoteorías, el problema radica en encontrar un criterio por medio del cual se pueda realizar tal diferenciación. Los trabajos que no gocen de una estructuración sistemática adecuada (como simples recetas o ‘fábulas’ educativas para los negocios), y que impidan una ubicación de estos en algún lugar de las TAs y las TOs, serán considerados, por el momento, como pseudoteorías. Por su parte, en cuanto a la naturaleza y función de las TOs y las TAs, así como de su relación, el nivel teórico en el cual se ubican y la forma en que se relacionan con las teorías de otras disciplinas, se asumirá, por el momento, que: las TA son teorizaciones descriptivas, prescriptivas y explicativas de la práctica administrativa, las TO son teorizaciones descriptivas, prescriptivas y explicativas de las organizaciones, ambas son teorías de *nivel medio* (en el sentido expresado por Dávila (2001: 5), de que no son teorías generales sobre grandes tópicos de las ciencias sociales), que pueden relacionarse de modo activo o pasivo con teorías de otros ámbitos (como la psicología organizacional, la sociología organizacional, y la microeconomía, entre otras), y que la relación entre estas es a modo de ‘intersección’, en el sentido de que una no contiene a la otra, sino que cada una es independiente, aunque tienen un enorme punto de encuentro en común: lo que hemos llamado ‘Orden Organizacional’: $(T.A \cap T.O)$. Lo referido al Orden Organizacional será tratado con más detenimiento en el desarrollo del capítulo tres del presente trabajo.

Las cuestiones metodológicas de la disciplina administrativa tienen que ver preguntas muy generales de la filosofía de la ciencia, pero aplicadas a este ámbito particular: ¿Cuál es el método, o cuales son los métodos investigativos, en la disciplina Administrativa? ¿Cómo se investiga en la disciplina administrativa? ¿Qué justifica el conocimiento de la disciplina administrativa (de la TA y la TO)? ¿Existe un método de justificación para ello? ¿Será, acaso, la utilidad pragmática, su capacidad interpretativa o su dimensión explicativa-predictiva? Y, finalmente, en las cuestiones semánticas y terminológicas, las preguntas

fundamentales son: ¿Qué tipos de conceptos son propios de la disciplina administrativa? ¿Cuáles son los sentidos en que debe interpretarse las nociones de «Administración» y «Organización»? ¿Cuáles problemas conceptuales, como los de polisemia, sinonimia y *errores categoriales*, son comunes en la disciplina administrativa? Ante estas cuestiones no se tomará una postura ni si quiera transitoria en la presente investigación, por no ser plenamente necesario tal compromiso.

3. METODOLOGÍA PLANTEADA

Mi propósito, pues, no es el de enseñar aquí el método que cada cual ha de seguir para dirigir bien su razón, sino sólo exponer el modo como yo he procurado conducir la mía.

—René Descartes. Discurso sobre el método

El presente apartado tiene como objetivo explicitar la metodología por la cual se busca llevar a cabo los objetivos de esta investigación acerca de los fundamentos ontológicos de la práctica administrativa. A continuación se expondrá 3.1) el tipo de investigación; 3.2) el tipo de información usada en la investigación; 3.3) el método que se aplicará en la investigación y los aspectos específicos del método aplicado (lo cual incluye el procedimiento).

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación presente es de tipo *teórico-filosófica*. Lo anterior implica no sólo que la forma por la cual se lleva a cabo debe (al menos en un grado mínimo) dar cuenta de un modo de proceder que se circunscribe en alguna tradición filosófica, sino que, además, las teorías, los planteamientos y la temática tratada conciernen a algún ámbito de la filosofía. La tradición filosófica en la cual se instaura es de tipo *analítica*. Se concentrará, pues, en el análisis conceptual de las teorías planteadas; sin con ello dejar de lado la posibilidad de realizar procedimientos sintéticos derivados de dicho análisis. Por otro lado, el ámbito filosófico con el cual se relaciona es, de forma general, el de la filosofía de la ciencia, específicamente en lo que respecta a las cuestiones ontológicas de lo social y las teorías del orden en las disciplinas científicas.

3.2 TIPO DE INFORMACIÓN USADA

El tipo de información usada son teorías planteadas por autoridades académicas en los temas de ontología de lo social, orden y complejidad, y teorías administrativas. Específicamente, se tomará como referentes centrales los siguientes trabajos:

-ÁLVAREZ, Fernando, FERNANDEZ-POSSE, German y RISTORI, Teresa. (1996) *Ciencia, Tecnología y Sociedad*. Madrid: Ediciones Laberinto.

-DÁVILA; Carlos. (2001) *Teorías organizacionales y Administración. Enfoque crítico*. Bogotá: McGRAW-HILL.

-GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. (1965) “Notas para una teoría del orden”. En *Diánoia*, Vol. 11, No. 11. Págs. 3-17. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

-GEORGE, Claude y ÁLVAREZ, Lourdes. (2005) *Historia del pensamiento administrativo*. 2 da Ed. México: Pearson Educación.

-LEWIN, Roger. (1995) *Complejidad. El caos como generador del orden*. (Trad. López Guiux, Gabriel). Barcelona: Tusquets Editores, S.A.

-MEADOWS, Paul y MÜLLER, Angela. (1963) “Teoría de la Organización y el Problema del Orden. Un Estudio por medio de la Taxonomía”. En *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 25, No. 3. Págs. 933-954. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

-MOULINES, C. Ulices. (1991) *Pluralidad y recursión. Estudios epistemológicos*. Madrid: Alianza Editorial, S.A.

-SEARLE; John. R. (1997) *La construcción de la realidad social*. (Trad. A: Domènech). Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica, S.A.

3.3 METODOLOGÍA APLICADA DE INVESTIGACIÓN

La metodología aplicada, grosso modo, es de tipo analítico-sintético. Esto quiere decir que los objetos tratados son *conceptos*. Los mecanismos usados son formas de razonamiento que los escudriñan y relacionan: *análisis y síntesis conceptual, de manera transversal*. Lo anterior se divide, para el presente caso, en dos momentos:

En un primer momento, se hará un *análisis conceptual* de constructos teóricos que tratan sobre el orden, las tecnologías sociales y la ontología de lo social: 1) análisis de nociones básicas de la ontología de lo social contemporánea, enfatizando en los elementos básicos de la ontología de lo social de J. Searle (1997); 2) análisis de la noción de “orden”, a partir de García (1965), Meadows, Paul y Müller, Angela (1963) y Lewin (1995); 3) análisis de la noción de “técnica social” a partir de Álvarez, Fernando, Fernandez-Posse, German y Ristori, Teresa (1996); 4) análisis de las nociones fundamentales de la práctica administrativa a partir de Dávila (2001), George, Claude y Álvarez, Lourdes (2005), Silva (2011), y Bermúdez y Gutiérrez (2005).

En un segundo momento, se realizará una síntesis de las nociones y teorías analizadas, para luego plantear una interpretación ontológica de la práctica administrativa. La primera síntesis -S1- se realizará entre los puntos “1)” (análisis de los elementos básicos de la ontología social general contemporánea y la ontología de lo social de J. Searle (1997)) y “4)” (análisis de las nociones fundamentales de la práctica administrativa a partir de Dávila (2001), George, Claude y Álvarez, Lourdes (2005), Silva (2011), y Bermúdez y Gutiérrez (2005)). La segunda síntesis -S2- será entre el punto “2)” (análisis de la noción de “orden”, a partir de García (1965), Meadows, Paul y Müller, Angela (1963) y Lewin (1995)), el punto “3)” (análisis de la noción de “técnica social” a partir de Álvarez, Fernando, Fernandez-Posse, German y Ristori, Teresa (1996)) y el punto “4)” (análisis de las nociones fundamentales de la práctica administrativa a partir de Dávila (2001), George, Claude y Álvarez, Lourdes (2005), Silva (2011), y Bermúdez y Gutiérrez (2005)). La síntesis conceptual final será entre las dos síntesis resultantes (S1 y S2).

En cuanto esquema metodológico-filosófico que se usará, se considerará como base el esquema formal de *proceder filosófico* de C.U. Moulines (1991: 20), según el cual, a grandes rasgos, la práctica filosófica consiste en (de forma reflexiva y recursiva): 1) precisar preguntas (sentidos de las preguntas); 2) explicitar respuestas; 3) construir fundamentaciones (o justificar respuestas); 4) mencionar consecuencias (o implicaciones de las respuestas). La actividad filosófica, así entendida, es una actividad de clarificación crítica y reflexiva de los conceptos, la cual comprende el análisis y la síntesis conceptual, y estos cuatro *pasos* del proceder filosófico se vinculan con las nociones de reflexiones metacientíficas y de segundo orden señaladas en el apartado dedicado al marco teórico.

El desarrollo del presente trabajo inicia desde el capítulo cuatro, de acuerdo a la nomenclatura introducida. Conjugado de ese modo, y considerando la metodología de análisis y síntesis conceptual expuesta, el primer apartado del desarrollo del trabajo, el punto 4.1, versará sobre los sentidos a los cuales se puede aludir sobre la pregunta sobre el *ser* de la práctica administrativa. Los dos subsiguientes (4.2 y 4.3) darán, a la vez, respuestas y justificaciones: en el punto 4.2 se realizará una interpretación acerca de la práctica administrativa como un hecho institucional, mientras que en el punto 4.3 se hará lo mismo desde la perspectiva de la práctica administrativa como una técnica social ordenadora. Como es de esperarse, en los puntos 4.2 y 4.3 no sólo se brindará una respuesta a las preguntas formuladas en punto 4.1, sino que dichas respuestas irán acompañadas con su respectiva justificación teórica. Finalmente, en el punto 5 se realizará una síntesis entre lo trabajado en el capítulo dos y tres, señalando, además, las implicaciones de las respuestas sobre la pregunta acerca del ser de la práctica administrativa. Dicho punto se tomará como las conclusiones. A continuación se especifica la metodología aplicada dividida en pasos:

4.1 Explicitar los sentidos de la pregunta sobre el «ser» de la práctica administrativa (precisar sentidos de las preguntas):

4.1.1 El *ser* de la práctica administrativa como una cuestión acerca de su tipología de cosa 1.2 (¿qué tipo de *cosa* es?)

4.1.2 El *ser* de la práctica administrativa como una cuestión acerca de su modo y posibilidad de existencia (¿cómo es posible?)

4.1.3. El *ser* de la práctica administrativa como una cuestión acerca de su consistencia o de identificación de *propiedades distintivas* (¿En qué consiste?, ¿qué la caracteriza? o ¿cuál es su *esencia*?)

4.2. Interpretar la práctica administrativa como un *hecho institucional*, desde la perspectiva de la ontología social contemporánea, enfatizando el trabajo de John Roger Searle (1999). (Explicitar respuestas y fundamentarlas)

4.2.1. Analizar los elementos básicos de la ontología de lo social, enfatizando en el esquema teórico de la ontología social de John Roger Searle, presentes en los capítulos I y II de su trabajo “La construcción de la realidad social”.

4.2.2 Relacionar lo obtenido en el punto 4.2.1 con las nociones fundamentales de la práctica administrativa trabajadas por Dávila (2001), George y Álvarez (2005), Silva (2011), y Bermúdez y Gutiérrez (2005).

4.2.3. Interpretar la práctica administrativa a partir de lo logrado en 4.2.2:

4.2.3.1: ¿Qué *tipo de cosa* es la práctica administrativa?

4.2.3.2: ¿Cómo es posible [la existencia de] la práctica administrativa?

4.3. Interpretar la práctica administrativa como una técnica social ordenadora. (Explicitar respuestas y fundamentarlas)

4.3.1. Formular una noción de *orden social complejo*, a partir del análisis teórico-conceptual de los trabajos de Eduardo García Máynez (1965), Meadows y Müller (1963) y Roger Lewin (1995);

4.3.2. Formular una noción de *técnica social*, a partir del análisis teórico-conceptual del trabajo de Álvarez, F., Fernández-Posse, G. y Ristori, T. (1996);

4.3.3 Relacionar la noción de técnica social obtenida en 4.3.2 con la noción de orden social complejo, obtenida en 4.3.1.

4.3.4 Relacionar lo obtenido en el punto 4.3.3 con las nociones fundamentales de la práctica administrativa trabajadas por Dávila (2001), George y Álvarez (2005), Silva (2011), y Bermúdez y Gutiérrez (2005).

4.3.5. Interpretar la práctica administrativa como una técnica social ordenadora, en los términos logrados en el punto 4.3.4:

4.3.5.1: ¿En qué consiste la práctica administrativa? ¿Cuáles son sus caracteres o propiedades distintivas? ¿Cuál es su *esencia*?

5 Realizar una síntesis de la práctica administrativa como un *hecho institucional* y como una *técnica social ordenadora*, a partir de las interpretaciones obtenidas en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, para formular una interpretación ontológica de la práctica administrativa, señalando las implicaciones de tal cosa. (Explicitar respuestas y señalar implicaciones)

5.1 Analizar la interpretación obtenida en el punto 4.2 sobre la práctica administrativa como un hecho institucional

5.2. Analizar la interpretación obtenida en el punto 4.3 sobre la práctica administrativa como una técnica social ordenadora.

5.3 Relacionar lo obtenido en el punto 5.1 y 5.2.

5.4 Sintetizar lo obtenido en el punto 5.3 para formular una interpretación ontológica de la práctica administrativa, señalando sus implicaciones.

4. RESULTADOS

4.1 LOS SENTIDOS DE LA PREGUNTA SOBRE EL «SER» DE LA PRÁCTICA ADMINISTRATIVA:

¿QUÉ TIPO DE COSA ES?, ¿CÓMO ES POSIBLE SU EXISTENCIA? Y ¿QUÉ ASPECTOS LA IDENTIFICAN?

¿Qué es la práctica administrativa? Tal vez esta es la pregunta más general de todas en el ámbito de las teorías administrativas, circunscritas en la disciplina administrativa. Tal cuestionamiento no sólo debería resultar fundamental, para todo aquel que, de alguna manera, se relaciona con este ámbito, sino que, sin duda, como todo concepto general en un campo disciplinar, es una de las bases sobre la que se construye el edificio teórico que le corresponde, que para este caso es el que tiene que ver con las teorías administrativas y, también, con las organizacionales. Comprender, pues, los aspectos más profundos de esta noción puede generar un gran avance en su esclarecimiento conceptual, o, por otro lado, revolucionar todo lo que, hasta el momento, se ha considerado que es tal práctica social y el ámbito académico que le acompaña.

Sin embargo, tal cuestión resultar ser, en su sentido más general, muy amplia; por lo que en el presente estudio se demarcarán tres sentidos muy específicos por los cuales esta ha de ser abordada. La primera forma tiene que ver con una clasificación adecuada que dé cuenta del tipo de cosa que es la práctica administrativa, así como también el esquema categorial de la realidad al cual pertenece: ¿qué tipo de cosa es la práctica administrativa? El segundo tiene que ver con el primero, pero se diferencia en el sentido de que se indaga sobre aquellos criterios que hacen posible la existencia de la práctica administrativa, en tanto que no es un ‘objeto de la realidad física’, sino que pertenece al conjunto de los hechos que solemos catalogar como ‘sociales’. Así, la segunda pregunta es: ¿cómo es posible la existencia de la práctica administrativa? (o, también, ¿cómo es posible el modo de existencia de la práctica administrativa)? Finalmente, el tercer sentido de la pregunta por el ser de la práctica administrativa tiene que ver con aquellos aspectos característicos en su esencia; con aquello que la identifica, y que la diferencia de otras prácticas sociales: ¿cuál es la identidad de la práctica administrativa?, ¿qué aspectos la identifican o la caracterizan esencialmente?

Sobre la primera y segunda pregunta, el trabajo de Bermúdez y Gutiérrez (2005) brinda una respuesta, aunque no muy satisfactoria. En dicho trabajo se menciona que la práctica administrativa pertenece al esquema categorial del “mundo de la vida”, en general, y a la subcategoría de “objeto ideal”, como “práctica social”, en particular (Bermúdez y Gutiérrez, 2005: 717). El problema con tal descripción, la cual retoman a partir de Heidegger, es que no resulta ser muy clara ni muy precisa. Además, cuando se ahonda en lo que estos autores proponen, resulta confusa la manera en que encasillan el hecho social de la práctica administrativa con el hecho social de los constructos teóricos de la práctica

administrativa, como pertenecientes a la misma categoría real. En conclusión, el trabajo de estos autores no deja muy clara una respuesta de las preguntas aquí planteadas (al menos en el sentido en el que acá se alude).

Para dar una respuesta a estas dos preguntas, se ha elegido una teoría de la realidad social, propuesta por el filósofo norteamericano John Roger Searle (1998). En ella, dicho autor propone todo un sistema de elementos que constituirían las bases fundamentales por medio de las cuales es posible hablar de una “realidad social”, y por la cual puede explicarse la creación de los hechos sociales e institucionales. El punto clave de esta teoría, y que será la base fundamental de la cual parte el capítulo dos del presente trabajo, tiene que ver con el hecho de que en sus dos primeros capítulos brinda toda una teoría acerca de los elementos fundamentales para concebir una realidad social, la manera como ésta se vincula a una ontología de la realidad física, un esquema categorial -que va desde la distinción de hechos brutos y hechos sociales, hasta la concepción de hechos institucionales-, y una explicación sobre cómo es posible la existencia de los hechos institucionales. Y, como puede notarse, tales aportes del filósofo norteamericano son especiales para poder dar cuenta a las preguntas sobre el *tipo de cosa que es la práctica administrativa* (lo que supone, además, una claridad de esquema categorial al cual pertenece), y sobre la posibilidad de su *modo de existencia*.

Sobre la tercera pregunta, el trabajo de Silva Camarena (2011) resulta de gran importancia. Este autor propone que la práctica administrativa, en primer lugar, un producto del hombre (el hombre es su productor y tal práctica social es el producto) (Silva, 2011: 2, 4). Luego, señala que su finalidad es la de una “concertación de las acciones libres de las personas como condición de posibilidad de la constitución y el funcionamiento de las organizaciones” (Silva, 2011: 2). Resalta que para un estudio de la ontología de la práctica administrativa es necesario entablar un vínculo entre ésta y la “naturaleza humana” (Silva, 2011: 4). Se esfuerza por ilustrar que la manera en que dicha práctica social no se circunscribe, únicamente, al contexto histórico de la revolución industrial, ni al ámbito exclusivo de las organizaciones humanas, sino que hace parte de “una tarea ordenadora fundamental que ha acompañado siempre al trabajo humano” (Silva, 2011: 13). Finalmente se rescata que este autor señala que estas características del actuar administrativo se fundan en una *actitud administradora* propia del hombre, que tiene que ver con la adecuación de medios y fines, a partir de una concertación de las acciones libres de las personas, y que, en últimas, es ello lo que da paso a la creación y existencia de las organizaciones (Silva, 2011: 11, 13).

Si tal planteamiento resulta admisible para responder a la pregunta sobre la identidad y las características en las cuales consiste, esencialmente, la práctica administrativa, ¿qué puede, entonces, agregársele a éste? En primer lugar, el trabajo de Silva (2011), si bien plantea una respuesta a la pregunta por el ser de la práctica administrativa, el mismo señala que no es concluyente. (Silva, 2011:3). Ello da la posibilidad de que se examine lentamente

tales cuestiones, sobre todo con un ánimo crítico y reflexivo. En segundo lugar, en lo que concierne a la perspectiva de la práctica administrativa como una ordenación, una adecuación de medios y fines y una concertación de voluntades, parece ser necesario explorar, en ello, una fundamentación teórica adicional que nos hable sobre aquello que estamos entendiendo por ‘orden’, por el carácter medial (de medios-fines) de esta práctica social y, con ello, ahondar en una explicación sobre la manera en que se logra tal “concertación de voluntades”, las cuales no necesariamente han de ser “libres”⁹. Resulta de fundamental importancia examinar, de forma detallada, la manera en que la práctica administrativa da paso a la existencia de las organizaciones, y dado que el autor no provee una explicación más extendida sobre ello, es necesario realizar tal emprendimiento, vinculando las reflexiones antes mencionadas sobre el orden (y en donde juegan un papel importante las teorías que permiten ver a las organizaciones como sistemas dinámicos no lineales, o sistemas complejos).

Por ello, el tercer capítulo tratará, más a fondo, estas cuestiones sobre tales aspectos que parecen ser característicos de la esencia de la práctica administrativa. Se partirá de una reflexión sobre la noción de ‘orden’, para luego llegar a la noción de orden social, y vincular tal cosa con la teoría de sistemas sociales complejos. Luego, se trabajará la noción de ‘técnica’, para luego llegar a la noción de ‘técnica social’, para dar cuenta del carácter medial o *instrumentacional* de la práctica administrativa, y señalar otros aspectos que resulta también esenciales, como lo son su carácter intencional (el deseo de generar un ordenamiento, a partir de ciertas necesidades) y sistemático (que procede de forma esquemática y ordenada, y que puede asociar teorizaciones y habilidades pragmáticas en su actuar). Luego, se relacionarán las nociones de orden social y de técnica social, para brindar una interpretación más específica de la práctica administrativa, en tanto que es entendida como una técnica social ordenadora. En dicha explicación, se explicitará cada aspecto que surge al suponer que la práctica administrativa es una técnica social ordenadora, incluyendo, desde luego, la reflexión sobre la manera en que ésta puede incidir, junto con otros elementos, en la creación y mantenimiento de las organizaciones, para lo cual será usada la noción de ‘Orden Organizacional’ (que vincula las nociones relativas al orden social y la teoría de sistemas sociales complejos).

Finalmente, el reto (y aporte) mayor de este trabajo consiste en vincular, o si se quiere, unificar, las tres preguntas sobre el ser de la práctica administrativa. Por ello, el capítulo cuarto presentará una gran síntesis de lo trabajado en el capítulo dos y en el capítulo tres. La clave de dicho vínculo tiene que ver con desde las nociones fundamentales en la teoría de la realidad social de Searle (1998): la noción de función agentiva o función asignada, y la de ‘reglas constitutivas’. La propuesta de dicho capítulo es que tales nociones guardan en sí (en colaboración con la noción de ‘intencionalidad colectiva’) todo el aparato formal que

⁹ Piénsese, por ejemplo, en las formas de administración coercitivas de antiguos estados imperiales, como el romano, entre otros. Para profundizar en ello de forma más indicada, véase el capítulo 1 de *Historia del Pensamiento Administrativo* de George y Álvarez (2005).

permite concebir los aspectos esenciales de un hecho social, o las características que los identifican y diferencian de los otros hechos sociales. Por decirlo de un modo muy general, el vínculo consiste en mostrar como la *función agentiva de la práctica administrativa*, en tanto hecho institucional, tiene que ver con la ordenación instrumental, sistemática e intencional del trabajo de las personas, las relaciones entre personas, y de sus voluntades (que puede ser de forma concertada o no), en el contexto de las organizaciones humanas, por medio de su incidencia, compartida con otros elementos, en la generación y mantenimiento de *Orden Organizacional*. Y este aspecto sería el que se manifiesta en las reglas constitutivas que permiten su posibilidad de existencia, en tanto técnica social, circunscrita al esquema categorial de las prácticas sociales institucionalizadas y, más en general, de los hechos institucionales.

4.2 LA PRÁCTICA ADMINISTRATIVA COMO UN HECHO INSTITUCIONAL: UNA PERSPECTIVA DESDE LA ONTOLOGÍA DE LA REALIDAD SOCIAL DE J. SEARLE (1999)

[H]ay porciones del mundo real, hechos objetivos en el mundo, que son hechos sólo merced al acuerdo humano. Estoy pensando en cosas como el dinero, la propiedad, los gobiernos, y los matrimonios.

John R. Serle. (1997)

Aproximación conceptual a la ontología de la realidad social

Una de las cosas que caracteriza a las ciencias sociales es que comparten un mismo ámbito de la realidad: la realidad social. Cada una, de diversas formas, estudia alguna fracción de éste ámbito; y, por así decirlo, resultaría conveniente para estas disciplinas comprender aquellos principios que subyacen en el trasfondo de la realidad que les es propia. El estudio sobre los supuestos ontológicos de la realidad social –lo cual incluye tanto las características fundamentales de los hechos institucionales, su origen y su construcción– es, por tanto, de vital importancia para el desarrollo de éstas disciplinas.

Al respecto, podemos enumerar diversos aportes de distintos autores. Trabajos como los de Gehlen (1993), Castoriadis (1989), Searle (1997), y Berger y Luckmann (2001), Lapassade (1985), entre otros, hacen parte de los aportes más destacados en el tema. Algunos de ellos enfatizan en la fuente, en el origen que da paso a la creación de las instituciones y, en general, de esa *segunda realidad* que corresponde a lo social. Otros tantos se dedican, además, a señalar aquellos atributos y elementos fundamentales que caracterizan y hacen posible la existencia de los hechos institucionales, de la misma forma que plantean categorías conceptuales básicas para comprenderlos. Por su parte, otros autores se destacan por el aporte explicativo que dan sobre la manera en que estos hechos institucionales son posibles.

En el presente apartado se plantea una síntesis preliminar y general de algunas de las ideas más destacadas sobre la ontología de lo social. Sin embargo es importante señalar que el alcance que tiene esta propuesta se queda en el valor conceptual introductorio que las ideas expuestas puedan brindar. Si se quisiera un proyecto en donde se vieran todos los aspectos que implicarían relacionar las tesis que plantean cada uno de estos autores, seguramente tal emprendimiento tomaría varios capítulos de todo un libro; razón por la cual, el objetivo que aquí se presenta debe ser entendido con las limitaciones que les son propias: se expondrán algunas de las ideas más relevantes, se analizarán y sintetizarán entre sí, rescatando su valor propositivo, para dar una imagen panorámica en la cual podrían relacionarse estas ideas, sin comprometer todo el aparato teórico basto que arrastra con cada una de las propuestas en su completitud; pues, como se señaló, tal emprendimiento

sería sumamente complejo, a tal punto que muchas de las propuestas, entre autores, entrarían a rivalizar.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, y las limitaciones y alcances presentados, el orden del escrito será el siguiente. En primer lugar, se exponen las ideas y argumentos más significativos sobre el origen de la realidad social, de la mano del filósofo alemán Arnold Gehlen (1993), y de algunos aportes del filósofo norteamericano John Searle (1997), que luego serán profundizados en los apartados siguientes del punto 4.2. Luego, se abordan algunos aspectos preliminares y característicos de los hechos institucionales, de la mano del mismo Searle (1997), y de otros autores como Castoriadis (1989) y Berger y Luckmann (2001). En este mismo punto, y a partir de estos aportes, se presentan algunos elementos que brindan explicaciones sobre el modo en que se crean los hechos institucionales y, en conjunto, la realidad social.

A) Sobre el origen de la realidad social

La primera idea sobre el origen de la realidad social viene de la mano de la antropología filosófica que desarrolla Gehlen (1993). Se presenta al hombre como un ser incompleto, carente (Gehlen, 1993: 63), y que yace abatido por el caos y la complejidad del mundo natural que le rodea (Cfr. Meadows y Müller, 1963: 933), así como también de la hostilidad de otros hombres. De esta condición azarosa nace del hombre diversas necesidades que le invitan a sobrellevar la inmensa carga que se manifiesta en su existencia; es así como podría uno ubicar el origen de muchas necesidades y motivaciones humanas, que, adicionalmente, dan paso a la creación de una *segunda realidad* que le permita solucionar estos inconvenientes, a la vez que le permiten al hombre darse un sentido y un lugar en el cosmos (Cfr. Gehlen, 1993: 65-66, 87-88; Villoro, 1992: 35-36). El punto clave de esta idea es que el hombre se ve envuelto en situaciones que lo llevan a intervenir en el mundo, modificándolo, para poder sobrevivir, al tiempo que crea un mundo cultural, de la mano de los símbolos, las ideas y el lenguaje.

La segunda idea viene de la mano de la de la realidad social y de la mente que desarrolla Searle (1997), que vendría a estar relacionada con la relación entre el mundo natural y social y las capacidades humanas que dan paso a la realidad social. Para este autor, una ontología de lo social debe cazar en una ontología fundamental del mundo material, y ello, a su vez, debe dar paso a comprender la manera en que el hombre da origen a esta segunda realidad. De forma resumida la propuesta es la siguiente: en el contexto del mundo material, podemos identificar la existencia de ciertos sistemas vivos (u organismos biológicos) que han evolucionado hasta desarrollar cierto tipo de sistemas nerviosos y encefálicos, capaces de generar la conciencia, la cual contiene una capacidad fundamental denominada *intencionalidad*, cuyas funciones contemplan representar estados de cosas, formar creencias, deseos e intenciones (Cfr. Searle, 1997: 26). Bajo la consideración de que los hechos institucionales -y la realidad social en su conjunto- existen en la medida que el hombre cree que existen, dicha función mental de intencionalidad sería una de las claves

para entender el origen de esta realidad creada por el hombre; considerando, además, que en esta capacidad mental está incluida la posibilidad más básica de la existencia de los sistemas simbólicos que darían paso al lenguaje y la posibilidad de asignación de un sentido y significado de las cosas (Cfr. Searle, 1997: 21-26).

B) Realidad social: creación y configuración

Algunos atributos generales de los hechos institucionales y la realidad social

Una de las primeras características de los hechos institucionales es que su existencia depende de la existencia del hombre (Searle, 1997: 21). No es, pues, una existencia genuina, por decirlo de otro modo¹⁰. Una clasificación categorial al respecto resulta importante para, además, pulir algunas nociones básicas que han de tenerse en cuenta en adelante, siguiendo a Searle (Cfr. 1997: 21-47): existen dos tipos de hechos en el mundo: hechos físicos (o brutos, o materiales) y hechos sociales. Estos últimos existen en la medida que creemos que existen, y su posibilidad de existencia está dada en la medida que el hombre tiene la capacidad mental de representar hechos y estados de cosas, entre otras; mientras que los hechos físicos existen independientemente de que el hombre exista (lo cual no es lo mismo que decir que las representaciones de éstos no dependen del hombre). Nótese que la anterior clasificación hace ver que existe una diferencia -y a la vez una relación- sutil entre lo que llamamos hechos sociales y lo que llamamos hechos institucionales: lógicamente, todo hecho institucional es un hecho social, pero no todo hecho social es un hecho institucional. Ambas cosas dependen de la existencia del hombre y de su capacidad de intencionalidad, pero los hechos institucionales tienen algunas características adicionales que, a pesar de ser sutiles, marcan una cierta diferencia.

De lo anterior también da paso a señalar otra característica crucial: en uso de una terminología más técnica filosófica, los hechos sociales (y lógicamente también los institucionales) son ontológicamente subjetivos, mientras que los hechos físicos son ontológicamente objetivos. Pero ambos tipos de hechos pueden ser tanto epistemológicamente subjetivos como epistemológicamente objetivos (Cfr. Searle, 1997: 27-32). Lo anterior da paso a la posibilidad de que se propicie la consecución de un conocimiento de ambos (en la medida que pueda ser epistemológicamente objetivo).

En este punto surge otra intuición relevante: el *ser* de lo social es, a la vez, un *deber ser* latente (Cfr. Nieto, 1953: 70). Es decir que, en la medida que es una realidad creada por el hombre, depende en parte no sólo de lo que el hombre configure y propicie para su configuración en colectividad, sino que, además, depende de la coincidencia constante entre los hechos y las valoraciones, deseos e intenciones que vayan en ello implícitos. Así, los

¹⁰ Lo cual ha dado paso a que en otros contextos de discusión se plantee un serio cuestionamiento sobre la legitimidad de crear tratar tales hechos como existentes, lo cual va de la mano de un desdén sobre la posibilidad de hablar tan si quiera de una *ontología de lo social*.

hechos sociales son lo que hagamos de ellos; se construyen, deconstruyen y reconstruyen constantemente, amarrados al devenir histórico-social que media entre la necesidad compleja de invariancia y cambio.

Profundizando en los elementos que parecen ser necesarios para la existencia de los hechos institucionales, Searle (1997) menciona tres de gran importancia, y que nos darán una pauta para distinguir, al menos provisionalmente, el momento en que un hecho es social y otro es institucional (aclarando que el uno es un tipo del otro). Pero antes debemos considerar de nuevo la base material de la realidad, y que, de algún modo, los hechos sociales se vinculan relacionamente con estos (Searle, 1997: 32-33). La idea es que, en una sucesión amplia, detrás de todo hecho social e institucional encontramos la relación y referencia con hechos físicos. Es así como el hecho social del dinero se relaciona con el papel o los elementos materiales que puedan ser usados para ello, así como las prácticas sociales se remiten en un nivel básico a acciones y manifestaciones físicas destacables, de la misma forma que las organizaciones y grupos humanos pueden referenciarse con personas, conjuntos de personas, relaciones entre estas y comportamientos humanos empíricamente evidenciables; pero de ello no se sigue que el hecho social e institucional se reduzca al hecho bruto, sino que, más bien, los hechos sociales se relacionan con hechos brutos de base.

El primer elemento que podemos elucidar, considerando lo anterior, tiene que ver con la capacidad mental permite una habilidad de asignación de función a hechos físicos y a mismos hechos sociales más complejos (Searle, 1997: 32-41). Así, a un trozo de papel determinado, con ciertas características es posible asignarle la función de que sirva como medio de cambio de recursos, o que un conjunto de movimientos y acciones cumplan cierta finalidad, dándole sentido a alguna actividad que haga parte de una práctica social establecida. El segundo elemento tiene que ver de nuevo con la intencionalidad, pero esta vez conjugada con la colectividad. Es decir, si consideramos meramente la intencionalidad como propiedad individual de las personas, es difícil de ello considerar que ello surge la capacidad de crearnos representaciones, creencias, deseos e intenciones desde el contexto de una colectividad. Searle (1997: 41) señala que la mente tiene una capacidad de intencionalidad colectiva, en la cual se comparte colectivamente un conjunto de creencias, deseos e intenciones, así como la capacidad de evaluar y construir conjuntamente representaciones de las cosas; lo cual da paso a que se puedan configurar los hechos sociales como tales: como productos de creencias, deseos e intenciones dados en colectividad.

Con estos dos elementos puede hablarse, pues, de la configuración de los hechos sociales, pero ello no es suficiente para hablar de los hechos institucionales, según Searle (1997: 44). Para este autor, los hechos institucionales, además de contener estos dos elementos, deben contener ciertas reglas constitutivas que den su posibilidad de existencia. La regla constitutiva, como la define este autor, tiene que ver con la formulación “*x* cuenta

cómo y en *c*”, lo cual puede leerse como “*x*” cosa cuenta cómo “*y*” hecho institucional en “*c*” contexto colectivo o social. La anterior formula resulta muy similar, aunque no igual, a lo que Castoriades (1989: 142) señala con “*x* designa *y*”.

De ello puede decirse que, al menos de forma sutil, una diferencia entre los hechos sociales y los institucionales es que los últimos son un tipo de hecho social que son configurados en con contexto social o colectivo bajo dicha formulación, a lo cual debería agregársele que, como lo mencionan Berger y Luckmann (2001: 74-90), se da un proceso de *objetivación o institucionalización*, en donde tal hecho se habitúa, se tipifica, se extiende en una colectividad en su uso y difusión, y se sigue de una regularidad de manifestación recurrente, hasta el punto de presentarse, posteriormente, como un hecho habitado, instaurado, compartido y distinguible, hasta el punto de concebirse como si fuera un hecho objetivo e independiente.

Finalmente, es importante señalar un aspecto que será crucial para comprender la construcción de los hechos institucionales: el lenguaje. Por el momento debe bastar con mencionar que este elemento juega un papel central en la posibilidad de existencia y en la creación de los hechos institucionales, y en la realidad social en su conjunto. Tanto para Searle (1997: 75) como para Castoriadis (1989: 122-123) el lenguaje posibilidad la base necesaria de sistema de símbolos que sustentan la existencia de los hechos institucionales. Sin embargo, para este último juega un papel mucho más importante: el lenguaje no sólo es un hecho institucional, sino que, además, cumple la función de instituir otros hechos sociales: se instituye e instituye los otros hechos institucionales (Castoriadis, 1989: 122-123). Lo anterior se retoma en algunas líneas más adelante en lo que respecta a los elementos explicativos de la creación de los hechos institucionales.

Algunos elementos relevantes para comprender la creación de los hechos institucionales

Retomando las ideas de Castoriadis (1989), el lenguaje juega un papel crucial en la creación de los hechos institucionales. Por un lado, se autoconfigura como hecho institucional, y por el otro configura la posibilidad de los demás hechos institucionales (Castoriadis, 1989: 122-123). El punto es que el lenguaje contiene un carácter constitutivo y, a la vez, constituyente respecto a las instituciones. Estas dos facetas del lenguaje, que por un lado ordenan las significaciones, pero también las hacen posibles, están retratados en el *légein*, dimensión conjuntista-constituyente de conjuntos del representar/decir social, y el *teukhein*, dimensión conjuntista-constitutiva de conjuntos del hacer social (Castoriadis, 1989: 122-123).

El *légein* y el *teukhein* organizan y se organizan, sin embargo difieren en los objetos en los cuales actúan: el *légein* actúa en los elementos materiales abstractos, en la totalidad organizada de operaciones eficaces con soporte “material”; mientras que el *teukhein* “pone elementos distintivos y definidos considerados en sus relaciones funcionales” (Castoriadis, 1975: 159-160). El *légein* actúa en lo que es “exterior”, mientras que el *teukhein* en lo que

es “interior”. Ambas caras del lenguaje están intrincadas; no puede pensarse la una sin la otra: “ambas se apoyan en el aspecto identitario del primer estrato natural, pero ambas son, ya como tales, creaciones sociales, instituciones primordiales e instrumentales de toda institución (lo que no implica una anterioridad temporal o lógica)” (Castoriadis, 1989: 122-123).

Por otro lado, en la creación de los hechos institucionales se da, desde una perspectiva *macro*, un paso de tres momentos, de acuerdo con Berger y Luckmann (2001: 164-165): primero, un proceso de *externalización*, en donde se da el origen de los hechos sociales por las carencias y necesidades humanas; luego, un proceso de *objetivación*, en donde los hechos sociales se habitúan, tipifican, sistematizan, institucionalizan por la reiteración y la regularidad, y luego se concretan en la colectividad; finalmente, un proceso de *internalización* (o interiorización), en donde los sujetos recién nacidos, o que son introducidos a la vida social, empiezan a apropiarse de esta realidad objetivada, asumiéndola como *La Realidad*. Al anterior argumento puede adherírsele que dicha realidad social, en la medida que es construida por el hombre, se encuentra en una posición latentemente de construcción: puede, en consecuencia, decirse que se construye, se deconstruye y se reconstruye constantemente. Lo anterior hace que se intuya la existencia de un permanente tránsito entre dinamismo y de estabilidad, que se conjugan en una complejidad en donde del orden se sigue el caos, y del caos se sigue el orden. Tal proceso iría desde lo *micro* (comportamientos e interacciones humanas básicas) hasta lo *macro* (la estructura social y las funciones, normas y reglas generales que guían la vida en comunidad), y viceversa.

Así las cosas, notamos que existe un aspecto de sistematicidad en la realidad social, y en la configuración de los hechos institucionales. Es decir, ningún hecho institucional se presenta de forma aislada, y sin relacionarse con otros hechos sociales e institucionales, y más aún, hechos físicos (Searle, 1997 52-53). Hay, por así decirlo, una urdimbre de relaciones complejas, multidireccionales y de diversas dimensiones en la configuración de los hechos institucionales, hasta el punto en que unos hechos institucionales más complejos pueden depender -y estas configurados por- otros hechos institucionales más simples, y por hechos sociales y físicos de base.

Una clara explicitación de lo anterior lo provee Lapassade (1985: 15-41). Éste autor muestra como ciertas instituciones (específicamente funciones e ideales institucionales, como la riqueza, el orden social, la administración de la fe, la educación y la creación del conocimiento, etc.) guían, y se ciernen a la base de otros hechos institucionales como las organizaciones, que a su vez son el marco que abarca otros hechos institucionales más simples (y en la mayoría de las veces institucionalizados de forma informal) como los grupos. De lo anterior puede incluso llegarse a afirmar que existen una diversidad de tipos de hechos sociales, de los cuales algunos (posiblemente la mayoría) son institucionalizados;

convirtiéndose, pues, en hechos institucionales. Lo anterior también supone una diversidad de tipos de hechos institucionales, tales como representaciones, prácticas, roles, etc.

Finalmente, a lo anterior puede sumársele lo mencionado ya por Searle (1997: 21-47), retomando sus tres elementos fundamentales: asignación de función, capacidad de intencionalidad colectiva y configuración de reglas constitutivas. De forma sintética, la capacidad mental de intencionalidad colectiva da la posibilidad de que se den los otros dos elementos. Por un lado, socialmente establecemos una formulación que estructura los hechos institucionales, en donde un x (hecho bruto o hecho social simple) cuenta como un y (hecho institucional) en un contexto histórico-social (Searle, 1997: 49-74). Adicional a ello, en este proceso se da una asignación de función (o finalidad) de manera colectiva, al hecho catalogado como x , dándole sentido a la *cuenta como* de la fórmula (Searle, 1997: 49-74).

4.2.1: ELEMENTOS BÁSICOS DE LA TEORÍA ONTOLÓGICA DE LA ESTRUCTURA DE LA REALIDAD SOCIAL DE JOHN SEARLE

4.2.1.1 LAS “PIEDRAS ANGULARES” QUE SUSTENTAN LA ESTRUCTURA DE LA REALIDAD SOCIAL

El objetivo central del presente apartado radica en describir los elementos principales que componen el planteamiento ontológico de J. Roger Searle (1997) sobre la realidad social, presentes en el capítulo I y II del libro *La Construcción de la Realidad Social*. Para exponerlo de forma consecuente con la manera en que lo presenta este autor, en lo que sigue se tratan los siguientes tópicos en el siguiente orden: A) la distinción entre hechos brutos y hechos sociales, y la manera como una ontología general de los primeros encaja en una ontología particular de los segundos; B) el carácter objetivo y subjetivo de las cosas en términos ontológicos y epistemológicos; C) los elementos de trasfondo: intencionalidad colectiva, funciones agentivas y reglas constitutivas. Luego, en el punto 4.2.1.2 se trabajan los aspectos fundamentales del capítulo dos de la obra de Searle, en la cual se ilustra la creación de los hechos institucionales. Sin embargo, por su necesidad, se agregará un elemento adicional que no pertenece al capítulo dos de la obra searleana, sino que se encuentra en el capítulo cuatro: la posibilidad de iteración que da paso a la creación de hechos institucionales formados por reglas constitutivas basadas en otras reglas constitutivas formadas previamente (y, por ende, de otros hechos institucionales ya preexistentes). Para tal parte, se propone el siguiente orden: A) autorreferenciabilidad de conceptos generales; B) expresiones performativas; C) primacía lógica de los hechos brutos sobre los hechos institucionales; D) relaciones sistémicas entre hechos

institucionales, y primacía de los actos sociales sobre los objetos sociales; E) el componente lingüístico de base; F) iteración.¹¹

A) DE LOS HECHOS BRUTOS A LOS HECHOS SOCIALES

Searle (1997: 19) parte de una postura realista sobre el modo de existencia del mundo, en la cual sólo existe un mundo (un mundo físico), y su existencia es independiente de nuestras representaciones de él. En tal forma de concebir la realidad se privilegian los rasgos que de ésta tratan las ciencias naturales (tales como la física, la química y la biología). Sin embargo, no todos los hechos acaecidos en dicho esquema son de lo que podríamos considerar como de índole “material” o “físicos”. Para Searle (1997: 20), además de los hechos que existen independientemente de nuestras representaciones mentales, existen un grupo de hechos que existen en la medida que el ser humano cree que existen. A partir de tal afirmación, se sigue la siguiente demarcación entre dos tipos de hechos que pueden darse en la realidad: los “hechos brutos” y los “hechos sociales” (Searle, 1997: 20). Como se mencionó, la existencia de los primeros es independiente de las representaciones mentales del hombre, mientras que la de los segundos no lo es. Al mismo tiempo, dentro del conjunto de los hechos sociales se subdividen otro conjunto: los hechos institucionales (Searle, 1997: 20). Estos últimos tienen su nombre, según Searle, porque pueden darse sólo por medio de la existencia de instituciones humanas, y porque existen ciertas características que hacen que, en dicho esquema categorial, se diferencia de hechos sociales simples (por así decirlo) y hechos sociales institucionales. ¿En qué términos se puede estructurar una ontología de los hechos sociales e institucionales? La respuesta a dicho interrogante será la tarea principal de éste autor.

La primera cuestión trata sobre la manera en que encaja una *ontología general* de la realidad con una *ontología particular* de los hechos sociales (Searle, 1997: 25). Para esto, Searle (Searle, 1997: 25) parte de atribuir una primacía a los rasgos ontológicos de los hechos brutos. Es decir que, fundamentalmente, sobre la base primera de la existencia de los hechos brutos se da la existencia de los hechos sociales. Searle lo describe específicamente de la siguiente manera:

[...] el mundo consiste exclusivamente en entidades que, por comodidad y conveniencia, aunque no sea exacto, describimos como partículas. Esas partículas existen en campos de fuerza, y están organizadas en sistemas. Las fronteras de esos sistemas están fijadas por relaciones causales. Ejemplos de sistemas son montañas, planetas, moléculas de H₂O, ríos, cristales y bebés. Algunos de esos sistemas son sistemas vivos; y sobre nuestra pequeña Tierra, los sistemas vivos contienen una buena cantidad de moléculas basadas en el carbono y hacen abundante uso de hidrógeno, del nitrógeno y del oxígeno. Tipos de sistemas vivos evolucionan a través de la selección natural, y algunos de ellos han llegado a generar evolucionariamente ciertas clases de

¹¹ Muchos de los subtítulos aquí consignados intentan ser similares a los establecidos en la obra de Searle.

estructuras celulares -específicamente: sistemas nerviosos- capaces de causar y sostener la consciencia. (Searle, 1997: 25, 26).

La mente y la consciencia, en el orden de ideas que plantea Searle, son posibles por la existencia primera de ciertos hechos físicos. Pero lo más importante en esta descripción es que de *los actos de consciencia* se sigue la posibilidad de los *hechos sociales*. Y esto, según el autor, deviene de la *capacidad mental descrita como "intencionalidad"*, la cual es definida como "la capacidad de la mente para representar objetos y estados de cosas mundanos distintos de uno mismo" (Searle, 19997: 26). Tal es la forma como resulta congruente una ontología de los hechos físicos con una de los hechos sociales: de la existencia de ciertos hechos brutos, como el cerebro y otros tantos fenómenos biológicos, físicos y químicos, se sigue la posibilidad, en ciertos organismos vivos, de generar fenómenos de consciencia, y, de la mano de estos, ciertas capacidades mentales como lo es la capacidad de representarse estados de cosas, generar creencias, deseos e intenciones. Esta capacidad a la que Searle cataloga como "intencionalidad" será uno de los *elementos de trasfondo* que posibilitan la existencia de los hechos sociales, y más en concreto, de los hechos institucionales; aunque más adelante se detallará como se pasa de la intencionalidad individual a la intencionalidad colectiva.

B) OBJETIVIDAD Y SUBJETIVIDAD EN TÉRMINOS ONTOLÓGICOS Y EPISTEMOLÓGICOS

Usualmente se hace uso de los términos 'objetivo' y 'subjetivo' para describir un modo en que el conocimiento puede manifestarse. En estos usos, lo objetivo y subjetivo pasan a ser predicados de juicio, en los cuales su catalogación se realizará de acuerdo a la independencia o no de las actitudes o de los sentimientos de los hablantes. En los juicios epistemológicamente objetivos "los hechos en el mundo que los convierten en verdaderos o falsos son independientes de las actitudes o de los sentimientos que cualquiera puede albergar respecto a ellos" (Searle, 1997: 27). Por su parte, en el caso de los juicios epistemológicamente subjetivos, pasa todo lo contrario, pues "su verdad o falsedad no puede fijarse *objetivamente* porque la verdad o falsedad no es una simple cuestión de hecho, sino que depende de ciertas actitudes, sentimientos y puntos de vista de los proferidores o de los oyentes del juicio en cuestión" (Searle, 1997: 27).

Sin embargo, de acuerdo a lo que distingue Searle (1997: 27, 28), también estos pueden ser tratados en un sentido ontológico. Esto es tratado en términos de predicados de entidades (o tipos de entidades), referidos a su modo de existencia. Es decir, que algo puede ser catalogado como ontológicamente objetivo si se considera que el modo de existencia de dicha cosa es independiente de otra cosa. Como ilustración de este caso puede considerarse el modo de existencia de los hechos brutos, pues estos existen independientemente del ser humano y sus representaciones mentales. Por otro lado, algo es ontológicamente subjetivo en el sentido que su modo de existencia depende de algo que lo cree o crea que existe, que para este caso resulta ser el hombre y sus representaciones mentales. Como puede intuirse,

en tal tipo de cosas se ubican los hechos sociales e institucionales: son hechos ontológicamente subjetivos en la medida de que su ontología es una creación humana; es una ontología, por así decirlo, artificial o antrópica.

A lo anterior debe agregarse que se puede predicar algo epistemológicamente subjetivo y objetivo a hechos que son ontológicamente subjetivos y objetivos, independientemente de su modo de existencia. Es decir, existe la posibilidad de señalar rasgos que son epistemológicamente subjetivos y objetivos en hechos cuyo modo de existencia es o bien subjetivo (dependiente de que el hombre crea que existen) o bien objetivo (independiente de que el hombre crea o no en su existencia). Así, a propósito del interés científico y teórico que entrañan las ciencias sociales, es posible describir y estudiar los hechos ontológicamente subjetivos que hemos denominado hechos sociales e institucionales en términos de lo epistemológicamente objetivo.

C) ELEMENTOS DE TRASFONDO DE LOS HECHOS SOCIALES E INSTITUCIONALES

El mismo Searle (1997: 32) señala que su objetivo en el primer capítulo de su trabajo mencionado es el de “componer el aparato necesario para dar cuenta de la realidad social en el marco de nuestra ontología científica global”. En correspondencia con ello, menciona tres elementos necesarios: “[l]a *asignación de función*, la *intencionalidad colectiva* y las *reglas constitutivas*” (Searle, 1997: 32).

Por ‘asignación (o imposición) de función’, o función agentiva, se ha de entender la función atribuida a un objeto u hecho determinado. Tal función es asignada a todo el conjunto de hechos posibles (brutos o, incluso, otros hechos sociales), en el marco de propósitos, objetivos y valores humanos. Así pues, los seres humanos poseen la facultad, a partir de la mente, de atribuir una función ciertos fenómenos que se les presentan, como también pueden crear objetos y realizar actos que sirvan a una finalidad determinada. De esta manera, tales funciones pueden entenderse, por un lado, como fijas o determinadas, en el sentido en el cual se relaciona con una finalidad predeterminada en su creación, y, por otro lado, pueden entenderse tales funciones como relativas al observador en dos sentidos: 1) en términos de su naturaleza, en la que toda función asignada lo es en tanto que es creada por “observadores y usuarios conscientes” (Searle, 1997: 33); 2) en el sentido en que pueden atribuirse diversas funciones de acuerdo a la noción de finalidad que se le atribuya, el punto de vista del que se le mire o al modo de relacionar tal función con otros fenómenos (Searle, 1997: 33-40).

Por otro lado, el término de “intencionalidad colectiva” alude a la capacidad grupal de los seres humanos (o de una comunidad o grupo de seres humanos) en la cual sus miembros “no sólo se comprometen en una conducta cooperativa, sino que comparten también estados mentales como creencias, deseos e intenciones” (Searle, 1997: 41). Esta noción es una extensión de la capacidad de intencionalidad ‘individual’ que supone este autor como propio de cada individuo que posee mente y consciencia. En dicha extensión, el ‘hacer’ colectivo (que comprende tanto el desear, crear, entre otros) es algo compartido por un

grupo de agentes. En esta forma de las capacidades mentales relativas a la colectividad, Searle señala que no debe ser reducida (ni confundida) con la intencionalidad individual, y que, además, “la intencionalidad que existe en cada cabeza individual tiene la forma «nosotros intentamos»” (Searle, 1997: 43).

Hasta el momento, los dos elementos mencionados dan el sustento para hablar de los hechos sociales (Searle, 1997: 44). Sin embargo, existe una subclase de hechos sociales a los cuales Searle ha llamado ‘hechos institucionales’. Para el caso de estos, dicho autor señala un elemento más, considerando que estos últimos, para su existencia, necesitan de instituciones humanas. A partir de esto es que este autor introduce la noción de reglas constitutivas.

Para que los hechos institucionales existan son necesarias las instituciones. Para explicar lo que significa ésta última noción, Searle se vale de una distinción entre dos tipos de reglas implicadas en la realidad social: 1) las “reglas regulativas”; 2) las “reglas constitutivas”. Searle define las reglas regulativas como aquellas que únicamente “regulan actividades previamente existentes” (Searle, 1997: 45). Por otro lado, existen reglas que fundan la realidad o la posibilidad de dichas actividades. Son las reglas que constituyen, junto con los otros dos elementos de trasfondo, las características esenciales y estructurales de los hechos institucionales en general y de los hechos institucionales en particular. Tal es el caso de las reglas constitutivas, que, de acuerdo a su definición, son entendidas como aquellas que “no sólo regulan, sino que crean la posibilidad misma de ciertas actividades” (Searle, 1997: 45). En especial, estas segundas reglas se presentan de la siguiente forma: “«X cuenta como Y», o «X cuenta como Y en el contexto C»”. Tal formulación puede leerse alternativamente como: “X” hecho bruto (conjunto de hechos o fenómenos mundanos) cuenta cómo “Y” hecho institucional en el contexto social o cultural de hablantes “C”. Aginarle, en dicho sentido, la categoría de Y (es decir, de que cuenta como un hecho institucional) a un hecho bruto “X”, es, de entrada, cargar con todo el conjunto de reglas que fundan su posibilidad misma, con las funciones agentivas y, adicional a ello, supone la capacidad mental de intencionalidad colectiva.

4.2.1.2 EL PROCESO DE “CREACIÓN” Y “CONSTRUCCIÓN” DE LOS HECHOS INSTITUCIONALES

A) AUTORREFERENCIABILIDAD NO CIRCULAR DE CONCEPTOS GENERALES

En lo que respecta a la creación de hechos institucionales y sociales, Searle (1997: 49-74) parte por señalar seis puntos a considerar para comprender el proceso de creación de la estructura de la realidad social y de los hechos sociales: a) el carácter autorreferencial no circular de los hechos sociales; b) las expresiones performativas; c) la primacía lógica de los hechos brutos sobre los hechos sociales; d) las relaciones sistémicas entre hechos sociales simples y complejos, y la primacía de los actos sociales sobre los *objetos* sociales;

e) el papel del lenguaje en la construcción de los hechos sociales, y f) la iteración de la regla constitutiva *X cuenta como Y en C*, la cual da paso a la formación de hechos sociales a partir de hechos brutos, y de hechos sociales complejos a partir de hechos sociales simples. Uno de ellos tiene que ver con el fenómeno de autorreferencialidad de los hechos sociales. En este, se describe cómo una noción que hace referencia a un hecho social podría parecer circular, en el sentido que para que algo sea referenciado como un hecho social debe cumplir el requisito de ser creído como un hecho social. Parte de ser hecho social implica una parte de ser creído como tal. Pero, ¿Cuál es el contenido de tal creencia? Es decir, que para que “X” cosa sea considerada (o definida) como “Y” hecho social es necesario que se crea que “X” cosa cuente como “Y” hecho social; pero, en ello, pareciese manifestarse un fenómeno de autorreferenciabilidad en la medida que para que un hecho pueda contar como -o ser creído o definido como- hecho social, debe satisfacer su propia definición. Así, para definir un hecho social como el “dinero” se debe tener en cuenta que parte de dicha definición implica cumplir las características de ser dinero: “ser usado como dinero, o ser visto como dinero, o ser creído como dinero” (Searle, 1998: 68).

Para solucionar este problema Searle realiza una distinción entre tipos de hechos sociales y ejemplares (Searle, 1998: 50). Señala, después, que la palabra que denota un hecho social (como el dinero) es una simple articulación lingüística de todas las prácticas y hechos que se le asocian. En palabras de Searle:

[...] el hecho de que un conjunto de actitudes sea parcialmente constitutivo de las condiciones de verdad de un determinado concepto, y el hecho de que esas actitudes hallen normalmente su expresión más sumaria en el uso de ese mismo concepto (por ejemplo, pensar que algo es dinero, pensar que estas personas están casadas) no tiene por consecuencia el que la palabra con que se expresa ese concepto no pueda definirse sin circularidad o regreso infinito (Searle, 1998: 50).

Así, para el caso de los tipos (generales) de hechos sociales, la autorreferenciabilidad que se da entre su concepción como hecho social y su definición, es cuestión de que estos sean ‘codificados’ de manera oficial (es decir, de que sean institucionalizados de manera formal). Por su parte, en el caso de los ejemplares, la autorreferenciabilidad se codifica (o se institucionaliza) de manera particular, en la medida que su institucionalización se da de forma no oficial (o informal) (Searle, 1998: 69, 70). El aspecto central en este asunto es que los seres humanos, por medio de la asignación agentiva de funciones, imputan condiciones de definición para los hechos sociales; y, así, para que un hecho social pueda ser considerado como tal ha de cumplir las condiciones predispuestas. El asunto es que, en cuanto a este fenómeno, se debe diferenciar entre tipos generales de hechos sociales y ejemplares particulares, pues los primeros, al ser generales, en su definición se nombran una clase muy amplia de hechos sociales particulares asociados, mientras que para el caso de los ejemplares no ocurre así.

B) EXPRESIONES PERFORMATIVAS

De acuerdo a Searle (1998: 70), existen algunos hechos sociales cuya posibilidad de existencia es dada al momento en que éste es nombrado o decretado: “*En general, cuando el término X es un acto de habla, la regla constitutiva permite que el acto de habla pueda ser ejecutado como una declaración performativa que crea el estado de cosas descrito por el término Y*” (Searle, 1998: 70; cursiva del autor). Así, pues, la enunciación de actos de habla que indiquen cosas como “se aplaza la reunión”, “trato cerrado”, o “x persona es, ahora, el presidente de la organización”, forman el hecho social de que la reunión se aplace, el trato quede cerrado y que, en efecto, x persona sea el nuevo presidente de la organización: constituyen, pues, hechos sociales.

C) PRIMACÍA LÓGICA DE LOS HECHOS BRUTOS SOBRE LOS HECHOS INSTITUCIONALES

Dado que la estructura de las reglas constitutivas es de la forma “X” cuenta como “Y” en “C”, ello supone una jerarquía, en la cual lo denotado por “X” esté a la base de todo (Searle, 1998: 72). De acuerdo a Searle (1998: 72), la base de tal estructura es, necesariamente, la correspondiente a los hechos brutos (los cuales no dependen del acuerdo humano). Esto tiene que ver mucho con lo mencionado en el apartado anterior, sobre el hecho de que, en consideración de asignación de función agentiva, siempre se alude a un conjunto de hechos físicos o realización de hechos físicos. Lo que todo esto quiere decir es que, en la base de toda formación de reglas constitutivas de hechos institucionales, debe haber hechos brutos siempre, por simple *necesidad* lógica (según el autor).

D) RELACIONES SISTÉMICAS ENTRE HECHOS INSTITUCIONALES, Y PRIMACÍA DE LOS ACTOS SOCIALES SOBRE LOS OBJETOS SOCIALES

En este punto Searle (1998: 72) destaca que muchos (por no decir todos) los hechos institucionales guardan relaciones sistémicas entre sí. De acuerdo al autor, esto se debe a que tales hechos sociales fueron creados con tal propiedad, en la medida que tal conexión sistémica garantiza la articulación de diversos hechos institucionales entre sí, posibilitando una mayor utilidad para los fines mundanos (Searle, 1988: 72).

Por otra parte, este autor señala también que existe una supremacía de los hechos sociales que caracterizan actos sobre los hechos sociales que caracterizan objetos (Searle, 1988: 73). Y esto se debe a que, en últimas, los hechos sociales que conforman objetos (o entidades sociales) fueron creados para cumplir un gran compendio de funciones agentivas (Searle, 1988: 73). Por así decirlo, los ‘hechos sociales de tipo entitativo’ comprenden una urdimbre de actividades que los forman, que cuyo cumplimiento, en términos de función agentiva socialmente asignada, les da sentido.

E) EL COMPONENTE LINGÜÍSTICO DE BASE

Este punto tiene que ver con el hecho de que, al parecer, uno de los elementos parcialmente fundamentales para la creación de hechos institucionales es el lenguaje (o, al menos, un sistema lingüístico o de representación). Esto tiene que ver con el hecho de que sólo es posible que se dé un conjunto de actitudes, creencias y demás, a partir de un sistema de representaciones lingüísticas de base (Searle, 1998: 54).

F) ITERACIÓN

Este último elemento, como se mencionó en la parte inicial de este apartado, no se halla en el capítulo II aquí estudiado. Sin embargo resulta necesario que sea explicado, puesto que para los propósitos aquí emprendidos, es menester describir un hecho institucional que comprende otros conjuntos de hechos brutos, sociales e institucionales de base, y que le anteceden.

La idea de iteración expuesta por el autor nos dice que las reglas constitutivas pueden constituir otras reglas constitutivas. En los términos planteados al inicio: "La estructura «X cuenta como Y en C» puede ser iterada" (Searle, 1998: 93). Esto quiere decir que es posible imponer funciones agentivas, que dan un estatus al hecho social como tal, a otros hechos sociales a los cuales ya se les ha atribuido una función agentiva y de estatus. Es así como puede darse el caso que un hecho institucional constituido por la estructura «X₀ cuenta como Y₀ en C₀» cuente como "X₁" en otra estructura de un hecho institucional mayor en donde «X₁ cuenta como Y₁ en C₁» (Cfr. Searle, 1998: 93)

Hasta aquí la ilustración del trabajo de Searle, en lo que concierne a los elementos claves de su teoría de la realidad social necesaria para la presente reflexión. En lo que sigue se hace la reflexión específica de dichos fundamentos para el caso de la práctica administrativa.

4.2.2: LOS FUNDAMENTOS ONTOLÓGICOS: LA PRÁCTICA ADMINISTRATIVA VISTA COMO UN "HECHO INSTITUCIONAL"

En el presente apartado se aplican los elementos fundamentales del apartado anterior a lo que concierne a la reflexión de la práctica administrativa. En este se busca como objetivo describir y evaluar el estatus ontológico de la práctica administrativa desde una perspectiva de los hechos institucionales, partiendo de los elementos que fundamenta la base ontológica de la realidad social ya trabajada. Se recuerda que el aspecto fundamental de esta parte es la de responder a las dos preguntas fundamentales que guían el punto 4.2: ¿qué tipo de cosa es la práctica administrativa?, o ¿cuál es el esquema categorial en el cual se circunscribe?; y ¿Cómo es posible la existencia del hecho institucional de la práctica administrativa? En consecuencia, la respuesta que quiere ilustrarse de la primera pregunta es que la práctica administrativa, en tanto práctica social, posee un estatus como hecho institucional. En lo

que concierne a la segunda es menester ilustrar la manera como operan, en conjunto, los tres elementos de trasfondo para la creación de hechos institucionales (la intencionalidad colectiva, la asignación de funciones agentivas y las reglas constitutivas) considerando, además, los procesos de iteración y demás elementos mencionados en el análisis del segundo capítulo del trabajo de Searle. Así pues, este trabajo se centra en: 1) brindar una taxonomía ontológica o un esquema categorial básico de la práctica administrativa en el universo de los hechos institucionales; 2) mostrar el modo cómo se crea la práctica administrativa como hecho institucional.

Para cumplir lo anterior se seguirá el siguiente orden. Primero, se describe la taxonomía ontológica mencionada de la práctica administrativa como hecho institucional a partir de los elementos teóricos expuestos del trabajo de Searle (1997), que se hallan, sobre todo, en el capítulo I (“Las piedras angulares de la realidad social”) de su obra. Segundo, se explica la manera en que se crea el hecho institucional administrativo aplicando, principalmente, los aspectos más relevantes del mismo trabajo de Searle (1997) expuestos en el capítulo II (“La creación de los hechos institucionales”), y adicionando el proceso de iteración ya mencionado.

4.2.2.1 ¿QUÉ TIPO DE ‘COSA’ ES LA PRÁCTICA ADMINISTRATIVA?: UN ESQUEMA CATEGORIAL AL RESPECTO

La primera cuestión es de índole taxonómica: se busca describir la tipología de cosa social que caracteriza la práctica administrativa. O, en otros términos, se busca especificar una noción acerca de su *modo de existencia*, circunscrito ello en un esquema categorial de la realidad social. Pero antes es necesario señalar algunos aspectos que parecen evidentes sobre lo que es la práctica administrativa, y que tiene relevancia en el presente texto en la medida que se busca establecer un fundamento ontológico que sea consecuente con las nociones empíricas y teóricas ampliamente reconocidas en el ámbito administrativo. En efecto, de acuerdo a lo normalmente aceptado, la práctica administrativa pertenece al conjunto de las *prácticas sociales*, desde una perspectiva general (Bermúdez & Gutiérrez, 2005). A su vez, desde una perspectiva más específica, la práctica administrativa es una *técnica social* (Cfr. Chiavenato, 2006: 131, haciendo alusión a los autores neoclásicos), cuya definición, conjugándose con alguna noción de «orden» -que más adelante será detallada-, hace que esta práctica social sea considerada como una especie de técnica social ordenadora, que se manifiesta como un proceso compuesto de funciones (planear, organizar, dirigir y controlar) y que en tales cuestiones se da, además, una función muy generalizada de toma de decisiones.

Considerando lo anterior, y teniendo en cuenta la correspondencia teórica y empírica que se busca, ¿en qué sentido puede *situarse* el tipo de cosa que se presume que es la práctica administrativa a partir del trabajo de Searle? En una perspectiva mucho más amplia que la anterior, la practica administrativa, lógicamente, hace parte de los *hechos sociales*. No es

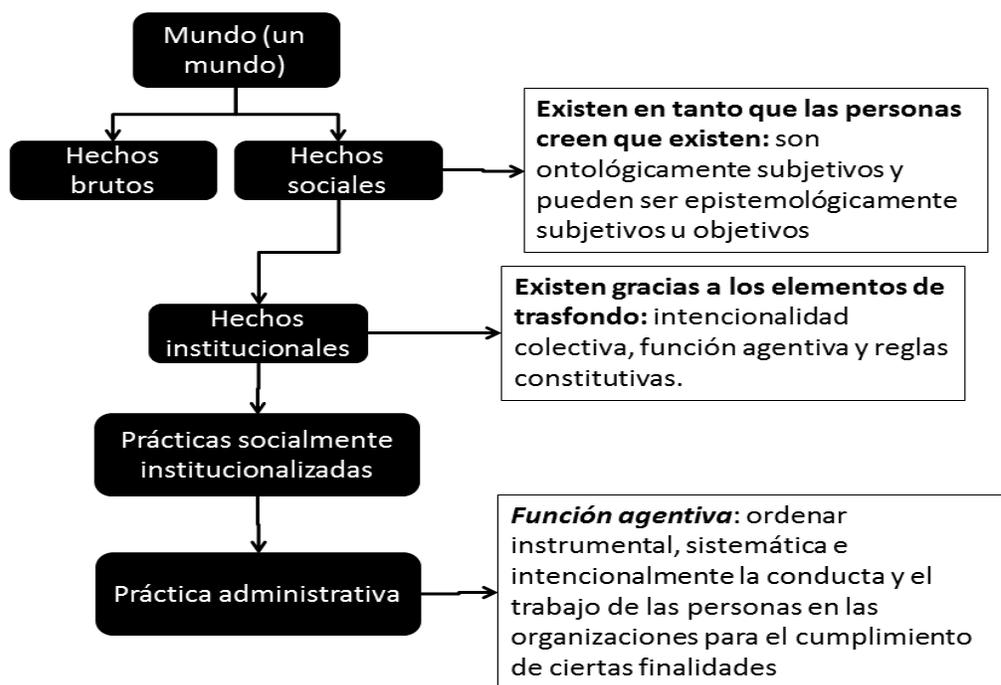
un hecho bruto (o físico). Su existencia depende de la *creencia de los hombres*: existe en la medida que los humanos creen que existe. Existe en la medida que existen hablantes y personas con facultades mentales de representar esos hechos sociales, los cuales ciernen en su base, desde luego, un conjunto de hechos físicos o brutos primigenios, que para el caso serían todo el conjunto de actividades, tareas y comportamientos a los cuales se les asigna una función agentiva. Pero, si fuese la práctica administrativa sencillamente un hecho social, bastaría entonces con señalar que, en los términos provistos por Searle, son hechos *ontológicamente subjetivos*, de los cuales se puede predicar juicios *epistemológicamente subjetivos y objetivos*; también se diría simplemente que para su existencia, como hechos sociales, bastan los elementos de trasfondo de *intencionalidad colectiva y función agentiva*, que para el caso vendrían significando, para lo primero, *la capacidad mental en la cual una comunidad puede representar mentalmente un conjunto de hechos y procesos catalogándolos como propios del acto administrativo* y, por otro lado, para lo segundo, algo que, retomando la terminología de Gehlen (1993), parece ser una manifestación de ciertas *necesidades* intrínsecas del hombre: para este caso de la práctica administrativa, un cierto tipo de *función socialmente asignada para la generación de un ordenamiento social*.

Sin embargo, si algo caracteriza la práctica administrativa es que, al menos en la contemporaneidad, es considerada como una institución social (Dávila, 2001: 285). Resulta evidente que este hecho social de la práctica administrativa no es un hecho social simple, sino que conjuga un conjunto de hechos institucionales de fondo que le constituyen, y, además, su complejidad se ve reflejada en la regla constitutiva que le forma.

Lo anterior hace pensar tal práctica como un *hecho institucional* (no es, pues, un hecho social corriente, sino que es un hecho social institucionalizado). En este sentido, si somos fieles al planteamiento searleano (1997: 44), para la existencia de la práctica administrativa se necesita también de la existencia de *instituciones especiales*. En específico, se necesita de ciertas *reglas* que posibiliten la existencia misma de este hecho institucional. Y, de acuerdo a ello, sería necesario concebir un conjunto de *reglas constitutivas* que se ciernen de la forma “«X» cuenta como «Y» en «C»”.

Dejando la explicación de lo anterior como parte del tema que sigue el presente apartado, y dejando como supuesto que lo anterior se cumple, se tiene que la práctica administrativa es un hecho institucional (que, a su vez, es una subclase de hechos sociales). Considerando además la naturaleza que le atañe a este hecho institucional en particular, podría decirse también que es un tipo de práctica institucionalizada, en la cual se comprenden diversos tipos de procesos, actos y manifestaciones empíricamente accesibles: como lo son las actividades, comportamientos y tareas que forman, en conjunto, las funciones básicas del proceso administrativo y la toma de decisiones; lo que, en conjunto, hace parte de lo que denominamos como ‘práctica administrativa’. Es, en este sentido, un hecho institucional a modo de práctica institucionalizada. Su función agentiva refiere a lo que se expresa en su definición -y que será objeto de estudio del capítulo tres- en la cual,

considerando que específicamente tal práctica institucionalizada es en específico una *técnica social*, puede decirse de ella que su función es la de ordenar instrumental, sistemática e intencionalmente la conducta y el trabajo humano en las organizaciones para la consecución de ciertas finalidades. A continuación se muestra en la gráfica no. 3 un esquema básico de lo que se ha descrito a partir de la terminología teórica trabajada.



Gráfica no. 3. El esquema categorial básico de la práctica administrativa como hecho institucional.

4.2.2.2 ¿CÓMO ES POSIBLE EL HECHO INSTITUCIONAL DE LA PRÁCTICA ADMINISTRATIVA? UNA EXPLICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRÁCTICA ADMINISTRATIVA COMO HECHO INSTITUCIONAL

Para tener una mayor claridad de lo que se ha dejado como supuesto en el anterior apartado, y sobre todo, para dar paso a la manera como se concibe la construcción de la práctica administrativa como hecho institucional, es necesario retomar los aspectos más relevantes del apartado sobre *la creación de los hechos institucionales* que ofrece Searle (1997: 49-74). Ahora el interés versa sobre el interrogante de la posibilidad de existencia de la práctica administrativa, lo cual, además, y considerando la complejidad de procesos y de otros hechos institucionales que conforman (y, también, se relacionan con) la práctica administrativa, obliga que se consideren otros elementos teóricos ofrecidos por Searle

(1997) en el capítulo IV de su trabajo, en especial, lo que concierne al *fenómeno iterativo* que posibilitan la existencia de ciertos hechos institucionales (como ya se mencionó).

Ha de partirse por considerar la primacía lógica de los hechos brutos sobre los hechos sociales y la primacía de los actos y procesos sobre los objetos y los productos. De acuerdo a lo mencionado en el apartado anterior, todo hecho social, que en la formulación toma el estatus de «Y», está en relación con un hecho o conjunto de hechos brutos, que hacen las veces de «X» en la formulación. La manera en que entran en relación funciona con un cambio de *status*, en donde «Y» denota el hecho institucional, al cual se le atribuye una función socialmente impuesta a partir de la intencionalidad colectiva, y «X» denota el conjunto de actos, comportamientos, tareas y conductas empíricamente evidenciables en términos fisicalistas: acciones como los de emitir actos de habla; movimientos como levantar una hoja y firmarla; acciones como las de realizar operaciones de digitación en un a máquina de cómputo, etc., cuentan como la base empírica que conforman los hechos brutos de la práctica administrativa. Para darle contenido a lo anterior es necesario considerar algo de fundamental importancia: lo que se considere como práctica administrativa parece ser algo complejo. Se hace alusión a lo “complejo” en el sentido de que parece estar formada por otros hechos que, de antemano, ya son hechos institucionales y que, por medio de repetidos sucesos iterativos, pueden aunarse dichos hechos por un objeto común, que se manifiesta por su *función agentiva* (la de ordenar de un modo particular el trabajo y la conducta humana), y que se ha recogido en la noción de “práctica administrativa”. Dado lo anterior, los hechos brutos que se denotarían por el término “X” de la formulación, estarían a la base de esos otros tantos hechos institucionales que forman parte de la práctica administrativa. Por otro lado, el objeto que aquí es tratado como una práctica social, es por naturaleza un proceso compuesto de funciones, lo que señala, por otro lado, la otra primacía de los procesos y actos sobre los objetos y productos mencionada por Searle.

Si se considera algunas posturas de lo que dice la teoría administrativa (Dávila, 2001: 281, citando a Fayol, 1961), una de las posibles formas de concebir la práctica administrativa es tratándola como un proceso compuesto de funciones. Tales funciones serían las de planear, organizar, dirigir y controlar (citando a Fayol (1961) en Dávila (2001: 281) los términos originales usados por este son los de previsión, organización, dirección, coordinación y control).¹² Ahora bien, resulta que tales funciones son, para el presente caso, otros hechos (prácticas y actos) que socialmente se han institucionalizado y que, no obstante, se les ha unido en una misma categoría de cosa. De estos hechos institucionales que se ciernen a la base de la práctica administrativa (esto es, la categoría de cosa que las

¹² En el sentido en que se usará aquí, la práctica administrativa es, en parte, un proceso compuesto de funciones; no obstante, ya se ha caracterizado que dicho proceso es, en su totalidad, una técnica social. Cada función del proceso administrativo, en tanto técnica social, contribuye, pues a su función de ordenar instrumental, sistemática e intencionalmente la conducta y el trabajo humano en las organizaciones para la consecución de ciertas finalidades.

resume), se puede sustraer los hechos brutos que son necesarios para la formulación: *actos de habla de naturaleza performativa, actividades y actuaciones humanas* rutinarias y reiterativas, como las mencionadas en líneas arriba.

Para completar el carácter complejo señalado de la práctica administrativa, hay que señalar otros tantos aspectos más. Por un lado, los hechos brutos señalados anteriormente no se dan en cualquier contexto indiscriminadamente. Es decir, existe un contexto específico en el cual, al menos en la contemporaneidad, se circunscriben y tienen sentido dichos hechos. Tal contexto es el contexto organizacional, o, vale decir, se da en otro tipo de hecho institucional, a modo de “entidad social”, que se le atribuye el nombre de *organización* (Cfr. Carvajal, 2010). Se le adhiere a ello la estructuras organizacionales que han sido, también, socialmente institucionalizadas, y, así mismo, las jerarquías, roles y formas de poder. Sumado a ello, en lo que respecta a la práctica administrativa, hay que tener en cuenta otros hechos institucionales que se dan en torno a ésta, además del complejo hecho institucional de la organización: por ejemplo, se exige de ella una cierta *capacidad estandarizada de eficiencia, eficacia y efectividad* (lo cual entra en relación con el carácter de racionalidad instrumental con el que se relaciona dicha práctica); en los casos particulares, se da en ciertos tipos de sociedad específicos (aunque, en los casos de su noción general, puede decirse que se da y que puede darse en otros tipos de sociedad ideales y, más aun, que se da todos los tipos de sociedad que necesiten de ella, y que se ha dado en las primeras civilizaciones humanas), lo cual supone una estructura socialmente institucionalizada, entre muchas otras cosas. Muy seguramente existen muchos otros hechos institucionales y, en general, sociales que se relacionan con la práctica administrativa, pero, en vista de no dilatar el objetivo central, la pregunta que ahora surge es: ¿qué aspecto se relaciona todo lo anterior con la teoría de los hechos institucionales?

Por un lado, uno de los descritos por Searle (1997: 72) es el de las relaciones sistémicas que ciertos hechos institucionales guardan con otros. Como pudo observarse, la práctica administrativa entra enteramente en relación con todos esos otros hechos institucionales referidos a las organizaciones, su contexto social, su estructura, los roles de sus miembros, las exigencias que se espera de dicha práctica, etc. En el fondo, lo que se señala es que la función social de la práctica administrativa sólo tiene sentido en función de lo que su acaecimiento conlleve al cumplimiento de ciertas finalidades, requisitos, “inputs” y requerimientos de los otros elementos del “marco-sistema” de hechos institucionales del cual hace parte y con los cuales se relaciona. Por otro lado, se puede hacer énfasis en uno de los hechos brutos que conforman la base de la práctica administrativa: los actos de habla de naturaleza performativa. La complejidad que tales actos suman al hecho institucional que se está tratando tienen que ver con lo que menciona Searle (1997: 72), y es que estos actos crean, al momento de darse, hechos institucionales por sí mismos. Expresiones performativas como las de “se levanta la sección”, “es usted nombrado presidente de la junta directiva”, “de ahora en adelante su función se encargará de tales acciones”, “el nivel de ventas para el presente año sede de ser el siguiente”, etc., crean hechos institucionales

que, a su vez, conforman y se relacionan con ciertas funciones del proceso administrativo (especialmente las de organizar y de direccionar), y que en conjunto hacen parte de la práctica administrativa (Cfr. Searle, 1997: 72). Tales expresiones performativas podrían, incluso, verse no sólo en las indicaciones explícitas de ciertos miembros directivos de una organización que cumplen el rol administrativo, sino, también, en los manuales de funciones, por ejemplo. Así se tiene que existen hechos sociales e institucionales producidos por actos de habla performativos, además de los hechos sociales básicos creados a partir de los hechos brutos que corresponden a la base empírica del actuar administrativo. A todo este conjunto de hechos se les denominará “hechos sociales básicos” para el hecho institucional complejo de la práctica administrativa. Ilustrado de una forma esquemática, se tiene para este primer nivel que:

Regla constitutiva Nivel 0: «X₀» cuenta como «Y₀» en «C₀»; en donde:

«X»: Hechos empíricos del actuar humano y actos de habla performativos.

«Y»: hechos sociales básicos

«C»: C contexto lingüístico-cultural

Para complementar la complejidad que hasta ahora se ha tratado de esbozar, basta con señalar la manera como se manifiestan el otro conjunto de hechos institucionales que surgen a partir de los hechos sociales básicos ya nombrados. Así, tales hechos sociales básicos harán las veces de acciones humanas básicas que conforman, en conjunto, una o varias funciones del proceso administrativo y manifestaciones de la toma de decisiones. Esto es porque ‘planear’, ‘organizar’, ‘dirigir’ y ‘controlar’, son verbos que suponen acciones, y estas, a su vez, suponen un vasto conjunto de actos y actuaciones manifiestas. Si con ello no es suficiente para señalar el rasgo complejo de la práctica administrativa, tan sólo considérese que, además de los hechos institucionales nombrados, se puede adherir que plantear objetivos, señalar metas y tomar decisiones, suponen otros hechos institucionales (relacionados con la función de planear). Así, para hacer un conjunto de tales funciones del proceso administrativo y la toma de decisiones, como hechos institucionales, se les nombrará acá como “hechos institucionales básicos del proceso administrativo”. En su forma esquemática se tiene que:

Regla constitutiva Nivel 1: «X₁» cuenta como «Y₁» en «C₁»; en donde:

«X»: hechos sociales básicos.

«Y»: hechos institucionales básicos del proceso administrativo.

«C»: C contexto lingüístico-cultural

Pero, ¿cómo de tales hechos sociales básicos se pasa a los hechos institucionales básicos del proceso administrativo? En este punto es necesario retomar la noción introducida por Searle de *iteración*. Esta noción hace referencia al hecho de que se le puede “imponer funciones de *status* a entidades a las que ya han sido impuestas funciones de *status*” (Searle, 1997: 93).¹³ Así pues, las acciones humanas y los actos performativos, cuentan como hechos sociales básicos. Pero, a su vez, tales hechos sociales básicos cuentan como los hechos institucionales básicos del proceso administrativo: planear, organizar, dirigir y controlar, en el contexto lingüístico en el cual se consideren. Lo anterior da paso a un último nivel, en el cual los hechos institucionales básicos del proceso administrativo cuentan como “práctica administrativa”. Así, tenemos que:

Regla constitutiva Nivel 2: «X₂» cuenta como «Y₂» en «C₂»; en donde:

«X»: hechos institucionales básicos del proceso administrativo.

«Y»: práctica administrativa.

«C»: C contexto lingüístico-cultural

Como puede verse, en este proceso iterativo general se da un paso de un «“X”₀ cuenta como “Y”₀ en “C₀”» a un «“X”₁ cuenta como “Y”₁ en C₁», y finalmente a un «“X”₂ cuenta como “Y”₂ en “C₂”». Así, en consonancia a la manera como lo describe Searle (1997: 93, 94), el primer “X” (hechos brutos de acciones humanas descritas y actos de habla), cuenta como “Y” (hechos sociales básicos) en “C” (un contexto lingüístico-cultural). Luego, la segunda “X” (hechos sociales básicos), cuenta como “Y” (hechos institucionales básicos del proceso administrativo) en “C” (un contexto lingüístico-cultural). Finalmente, en la tercera “X” (hechos institucionales básicos del proceso administrativo), cuenta como “Y” (práctica administrativa) en “C” (un contexto lingüístico-cultural).

Nótese que los hechos brutos que antes contaban como “X” ya no aparecen explícitamente en la segunda formulación y en la formulación final. No obstante, están contenidos en lo que concierne a la nueva “X”, que son ahora hechos institucionales. Además de esto, nótese que el contexto “C” no cambió. Se ha considerado, intencionalmente, que se debe conservar para hacer alusión al mismo contexto en el cual se enmarca la práctica administrativa y las funciones que la componen.

Teniendo ahora la formulación que expresa la regla constitutiva del acto administrativo como hecho institucional, resta señalar la manera como se relaciona esto con la

¹³ Para el presente caso, no son tanto “entidades”, sino más bien, hechos.

intencionalidad colectiva y la asignación de función socialmente aceptada. Además, falta por señalar el rasgo fundamental del lenguaje y de la autorreferencialidad con respecto al hecho institucional administrativo.

Empezando por los dos rasgos restantes concernientes al lenguaje, no basta con señalarse que, como en todos los hechos institucionales, en la práctica administrativa el lenguaje es el fundamento institucional por el cual es posible. Hay que señalar, más bien, que existe todo un sistema y conjunto de símbolos que hacen parte tanto de los actos de habla performativos como de los símbolos y sistemas comunicativos que se ciernen a la base de diversos hechos institucionales que conforman las funciones del proceso administrativo. El lenguaje, en esta forma de verse, es una institución especial que sustenta todo (o casi todo) el hecho institucional administrativo en la medida que los hechos institucionales relativos a las funciones del proceso administrativo se componen por actos y actuaciones contarán como hechos institucionales en tanto de que exista un sistema lingüístico que no sólo denote cada hecho como institucional, sino que también permita darle un sentido, un significado y, por ejemplo, en el caso de los actos de habla performativos, sean en sí mismos hechos institucionales. Los términos, símbolos y expresiones que supongan un sistema lingüístico institucionalizado en un contexto referido a lo administrativo funda, pues, la posibilidad base para gran parte del hecho institucional que se ha catalogado como práctica administrativa.

En relación con el rasgo anterior, está el de autorreferencialidad. Un concepto general, en este caso el de práctica administrativa, parece volverse circular en la medida que para ser catalogado como lo que es necesita ser lo que es. Se sabe, como menciona Searle, que tal autorreferencialidad se manifiesta, *en apariencia*, como un problema de circularidad; no obstante, es superado por dos vías que, en el caso del hecho institucional administrativo se configurarían por el otro conjunto de prácticas, funciones y procesos que la componen, y, por otro lado, de los otros hechos institucionales. El concepto general de práctica administrativa necesita corresponderse, primero, con otros hechos institucionales para poder ser lo que es: planear, organizar, dirigir, y controlar. Aquello funciona del modo como *indicadores* que le dan el status de práctica administrativa a lo que el término general alude. De este modo, para el caso de la práctica administrativa como hecho institucional, se manifiesta este factor autorreferencial, el cual no es circular.

Finalmente, con todos los elementos ya señalados, es el turno para ilustrar la manera como operan los *elementos de trasfondo* que posibilitan la existencia de los hechos institucionales en el proceso de su creación. De un lado, se tiene la intencionalidad colectiva, la capacidad mental que en un conjunto de sujetos da la posibilidad de representar un estado de cosas, manifiestas en creencias, deseos e intenciones compartidas colectivamente (Searle, 1997: 41). Esta cobra sentido cuando posibilita la asignación de función agentiva y de *status* que se le asigna, para este caso, a la práctica administrativa; y, se espera que quede claro que esto se da desde un principio en los hechos sociales básicos,

en los hechos institucionales básicos del proceso administrativo y en el hecho institucional mismo de la práctica administrativa; el cual comprende toda una urdimbre de funciones agentivas y de estatus agentivos. Es decir que, colectivamente se representa que los hechos brutos de emitir ciertos actos de habla performativos, de acontecer ciertas actividades y manifestaciones de comportamiento humano, contarán como los hechos sociales básicos mencionados, y estos últimos como los hechos institucionales del proceso administrativo: planear, organizar, dirigir y controlar; lo que contiene, a su vez, la asignación socialmente instituida de la función agentiva de *ordenar de un modo la conducta y trabajo de los hombre en las organizaciones*.

Se representa colectivamente una función a la que se le da sentido dichas manifestaciones de hechos brutos y se le asigna socialmente un status a estos como un hecho social y, luego, como hechos institucionales. A la vez, por medio del proceso iterativo señalado, y por medio de la intencionalidad colectiva, se le asigna socialmente un nuevo status de hecho institucional de "práctica administrativa", que recoge la misma función agentiva que se le daba por separado a cada función del proceso administrativo, y que en general se ha descrito como ordenar socialmente, a un nivel pragmático. "X" cuenta como "Y" en "C" es posible por la capacidad mental de intencionalidad colectiva que, en el caso del hecho institucional de la práctica administrativa, permite la asignación social de función como técnica social ordenadora y como status de hecho institucional complejo. La gráfica no. 4 recoge mucho de lo explicado en este último punto.

I. Nivel 0: «X:(E)» cuenta como «Y» en «C»	II. Nivel de iteración 1: «X:(A)» cuenta como «Y » en «C»	III. Nivel de iteración 2. «X: (F)» cuenta como «Y» en «C»
1. «X»: Hechos empíricos (E) 2. «Y»: acciones humanas básicas (A) 3. «C»: C contexto lingüístico-cultural (C)	1. «X»: (A): acciones humanas básicas 2. «Y»: Funciones Administrativas Básicas (planear, organizar, dirigir, controlar, toma de decisiones, etc.: (F)) 3. «C»: C contexto lingüístico-cultural	1. «X»: (F): Funciones Administrativas básicas 2. «Y»: Práctica Administrativa (P) 3. «C»: C contexto lingüístico-cultural

Gráfica no. 4. Niveles de construcción del hecho social de la práctica administrativa.

4.3: LA PRÁCTICA ADMINISTRATIVA COMO UNA TÉCNICA SOCIAL DE ORDENACIÓN INSTRUMENTACIONAL, SISTEMÁTICA E INTENCIONAL DE LAS ORGANIZACIONES

Para cada especie de cosas existen ciertos *tipos de orden*, de acuerdo con las peculiaridades de lo ordenable.

Eduardo García Máynez (1965. Cursivas del autor)

(...) art is an imposition of order on chaos.

Henry M. Boettinger (1975)

El objetivo del presente apartado será el de examinar, de forma más específica, la noción descriptiva de la práctica administrativa como una *técnica social ordenadora*¹⁴ que señala Silva (2001). En el sentido que se quiere aquí plantear, práctica administrativa sería entendida como una técnica social que ejerce una *ordenación instrumental, sistemática e intencional en las organizaciones*. Es decir, que la práctica administrativa puede llegar a ser entendida como un tipo de técnica social que, por su naturaleza, busca generar algún tipo de ordenamiento en las organizaciones (más específicamente, en el comportamiento, el trabajo y las relaciones de las personas), y que dicho ordenamiento resultante sirve como un *medio* (o instrumento) para el cumplimiento de las finalidades perseguidas por las organizaciones. Lo anterior, partiendo de los supuestos de que: 1) toda técnica se caracteriza por intervenir en alguna fracción de la realidad, por disponer algún tipo de ordenamiento intencionado en ésta, y por proceder de forma sistemática en ello; 2) las técnicas sociales, lógicamente, heredan estas características fundamentales propias de toda técnica, ya que sólo se especifica su ámbito de aplicación a ‘lo social’; 3) la práctica administrativa puede ser concebida como una técnica social¹⁵ y, por tanto, en dicho sentido, tales características le son propias.

¹⁴ Por otro lado, un punto importante de este trabajo es que no se busca defender aquello que afirma el supuesto de que la ‘Administración’ es únicamente una práctica social, dejando de lado su concepción como disciplina del conocimiento. Por el contrario, se parte de una diferenciación: por ‘Administración’ se pueden aludir dos cosas: 1) la disciplina del conocimiento; 2) la práctica social. Para que no existan confusiones conceptuales al respecto, se opta por introducir el siguiente lenguaje técnico: se usa el término de ‘disciplina administrativa’ para aludir a la Administración como disciplina del conocimiento; por otro lado, para aludir a la Administración como práctica social, se emplea el término de ‘práctica administrativa’, ‘*praxis* administrativa’ u ‘acto administrativa’. Esta clarificación terminológica permite indicar que aquello que se indaga en estas líneas es la práctica administrativa, sin con ello ignorar la existencia de la disciplina administrativa. Esto se trae a consideración, desde la perspectiva de Ríos Szalay (Cfr. 2010: 5), en la cual la Administración adolece de una estandarización terminológica desde sus inicios, lo cual genera ciertas dificultades a la hora de establecer claramente aquello a lo que aluden ciertos términos.

¹⁵ Para tener un referente al respecto, podría recurrirse a la noción de la práctica administrativa como técnica social para los neoclásicos en Chiavenato (2006: 131).

Para algunas personas podrá sonar muy evidente, o incluso obvia, la cuestión que aquí se menciona como hipotética. La razón de ello puede ser que, en un contexto de observación empírica o en situaciones muy pragmáticas y cotidianas, surge la fuerte intuición de que la práctica administrativa no es más que un *modo de disposición del orden en las organizaciones humanas*. No por nada Henry M. Boettinger (1975: 2), al defender su perspectiva de la práctica administrativa como un arte, definió esto último como un modo de imponer el orden sobre el caos¹⁶. Por otro lado, en cuanto a la relación del orden y la práctica administrativa, también podría pensarse en las clásicas funciones del proceso administrativo -como las de previsión (o planeación), organización, dirección, coordinación y control¹⁷-, o incluso en el mismo proceso de toma de decisiones, todo lo cual parece dejar una cierta impresión de lo que podría ser un conjunto de medios cuya intención es la de ordenar la realidad organizacional¹⁸.

La intención de plantear este emprendimiento investigativo es dar un paso inicial en el proceso teórico de *hacer explícito algo que parece hallarse implícito en el actuar administrativo*. Y para cumplir el objetivo expuesto, este capítulo se estructura de la siguiente manera. Primero, se expresa la noción de ‘orden social’ que se hace alusión en este trabajo, a partir de la noción general de ‘orden’ trabajada por Eduardo García Máynez (1965). Segundo, se examina una concepción básica de ‘técnica social’, a partir de la noción de ‘técnica’, en general, aportada por Álvarez, Fernandez-Posse y Ristori (1996), prestando especial atención en la relación entre ésta y el orden, reinterpretando tales nociones a la luz de lo dicho en el punto anterior. Finalmente, a modo de síntesis, se relacionan las dos nociones anteriormente mencionadas, y se considera la práctica administrativa como una técnica social que se caracteriza por su accionar instrumental, sistemático e intencional del orden en el contexto de las organizaciones, lo cual se deriva de las características propias de toda técnica. En este último punto se hacen algunas explicitaciones de las nociones teóricas expuestas con elementos relacionados con el ámbito administrativo-organizacional a modo de soporte y la manera como, en parte, de tal práctica administrativa surge, con ayuda de otros elementos del contexto, el Orden Organizacional.

¹⁶ Dejando claro que, de acuerdo a la interpretación a la cual aquí se alude del autor, la noción de “arte” vendría siendo casi un sinónimo de *oficio* o *técnica*.

¹⁷ Véase Fayol, *Administración Industrial y General*, 1973.

¹⁸ Siempre y cuando se considere la práctica administrativa como algo cuya aplicabilidad se da específicamente en el contexto de organizacional. No obstante, algunas perspectivas como las de Dávila (2001: 2) parecen sugerir que las organizaciones no constituyen el único objeto al cual se le aplica la práctica administrativa, al afirmar que “las *organizaciones* constituyen una porción muy significativa del objeto sobre el cual se aplica la *administración*”. En tal sentido, existen muchas posibilidades que van desde tratar la práctica administrativa en lo más cotidiano (como la propia vida) hasta lo más abstracto (como la sociedad misma). Por otro lado, muy bien podría pensarse que, en tanto que la sociedad está mayormente constituida por organizaciones, en últimas el acto administrativo se da en un contexto organizacional determinado. Pero, a pesar de todas las demás reflexiones que de esto puedan surgir, para que el presente estudio tenga una pertinencia en cuanto al objetivo planteado, se obviará este tópico y se partirá momentáneamente de la consideración en la cual se dota de una preeminencia a las organizaciones como objeto en el cual se aplica la práctica administrativa.

4.3.1: UNA FORMULACIÓN GENERAL DE LA NOCIÓN DE ‘ORDEN SOCIAL’

A) FORMULACIÓN DE LA NOCIÓN DE ‘ORDEN SOCIAL’

Intuitivamente, el hombre común podría definir el orden de diversas maneras; por ejemplo: 1) como la forma en que *naturalmente* están dispuestas todas o algunas entidades del mundo; 2) la forma como *mentalmente* se representan éstas; 3) como la forma en que *pueden disponerse e intervenir* estas mismas. De acuerdo a Meadows y Müller (1963: 933) parece ser que tales cuestiones han acompañado a la humanidad, de forma implícita o explícita, desde la antigüedad. Para estos autores, si se indaga en los orígenes de las primeras sociedades, todo parece indicar que mucho de las primeras experiencias humanas estaba relacionado con “la confrontación y el dominio del caos” que aparentemente gobernaba la realidad (Meadows y Müller, 1963: 933). Diversas concepciones cosmológicas, y hasta teológicas, podrían dar una muestra de ello, a lo que se le suma que buena parte de la concepción humana y social tiene que ver con la imagen del *kosmos*, como finalidad del hombre, y del *caos*, como su desdicha (Meadows y Müller, 1963: 933). En palabras de los autores, si se le mira desde la perspectiva de las experiencias humanas, “el orden parece haber sido una especie de hecho empírico inevitable e imposible de ignorar”, pues se evidenciaba en cada fenómeno cotidiano (Meadows y Müller, 1963: 934). Así, las reflexiones sobre el orden ostentaban un lugar muy importante: servían tanto de fuente de representaciones o modelos de la realidad, como también para la formulación, y reformulación, de medios que regularan el actuar humano y los vínculos sociales (Meadows y Müller, 1963: 934).

Si se consideran las múltiples y difusas posibilidades de concebir el orden, resulta de suma utilidad, para los fines teóricos perseguidos, hallar una formulación general de lo que se entiende por tal cosa. Es decir que, si bien el orden puede ser concebido, en general, como algo inmanente en las cosas o, por el contrario, como una disposición humana (Meadows y Müller, 1963: 935), es necesaria una descripción de sus componentes y estructura persistente. Tal formulación debería contener, al menos, los aspectos más relevantes que podrían considerarse como propios de toda ordenación. Al respecto, García Máynez (1965), en su trabajo “*Notas para una teoría del orden*”, aborda tal cuestión planteando un examen de la estructura del orden, sus componentes y de la interrelación de éstos últimos, de la manera en que se ha mencionado necesaria.

Este autor parte de definir el orden como “el sometimiento de un conjunto de objetos a un criterio ordenador cuya aplicación condiciona las relaciones de esos objetos entre sí y permite realizar las finalidades del ordinante” (García, 1965: 3). A partir de esta concepción (que, por supuesto, es mucho más adecuadas para definir las ordenaciones de tipo social), este autor substraer algunos elementos que destacan en ‘toda ordenación’, señalando aquellas cosas que parecen yacer implícitas en su estructura: 1) “Un conjunto de objetos”; 2) “un criterio ordenador”; 3) “la sujeción de aquellos a éste”; 4) “las relaciones que de tal

sujeción derivan para los objetos ordenados”, y 5) “la finalidad perseguida por el ordinante.” (García, 1965: 3).

Desde la perspectiva que plantea este autor, el orden y sus elementos son tratados desde su concepción más abstracta. Por ejemplo, la noción de “conjunto de objetos” puede hacer referencia a cualquier conjunto de entidades o hechos existentes, físicos o sociales, que se caractericen por ser presumiblemente ordenables (García, 1965: 3). Por otra parte, por “criterio ordenador” se hace referencia a cualquier principio (pauta o directriz), o conjunto de principios (pautas o directrices), que recaen sobre el ‘conjunto de objetos’ mencionados con anterioridad (García, 1965: 4). En lo concerniente a la sujeción del conjunto de objetos al criterio ordenador, se hace alusión al sometimiento efectivo del conjunto de objetos al criterio ordenador (García, 1965: 6). En cuanto a las relaciones que surgen de la sujeción del conjunto de objetos al criterio ordenador, se tratan como relaciones emergentes que se dan tanto entre el criterio ordenador y los objetos ordenados como entre los objetos ordenados entre sí (García, 1965:7). Finalmente, en lo que respecta a la “finalidad perseguida por el ordinante”, el autor hace referencia, sobre todo, a las finalidades, objetivos o propósitos propios de las ordenaciones humanas específicamente (García, 1965: 9).¹⁹

En esta formulación general presentada por García Máynez (1965) se contemplan algunos aspectos importantes adicionales, que parecen seguirse lógicamente de lo anteriormente mencionado. En primer lugar, el conjunto de objetos puede hacer referencia a objetos o hechos físicos y sociales, incluyendo en el último tipo de cosas tanto a las personas como sus conductas (García, 1965: 6). En segundo lugar, la naturaleza del conjunto de objetos determinarán los límites de las finalidades perseguidas por el ordinante y, a su vez, estos dos elementos determinarán los alcances y las posibilidades de efectividad de sometimiento del criterio ordenador al conjunto de objetos, así como también el tipo y naturaleza de orden dado (García, 1965: 4, 8). En tercer lugar, el orden puede ser entendido como *concepción previa a su realización* o, también, como la *realización efectiva resultante de la aplicación del criterio ordenador* en el conjunto de objetos (García, 1965: 7). En cuarto lugar, considerando que existen dos tipos de relaciones emergentes cuando se realiza la sujeción efectiva del criterio ordenador a conjunto de objetos -1) las relaciones entre los objetos y el criterio ordenador, y 2) las relaciones entre los objetos ordenados-, el primer tipo de relaciones son la condición necesaria para que existan y para que se den de una forma determinada el segundo tipo de relaciones emergentes; lo cual es anotado por el autor como un “principio general” de su esquema teórico: “la sujeción de los objetos ordenados al criterio ordenador condiciona las relaciones de tales objetos entre sí” (García, 1965: 7). En quinto lugar, en lo que respecta al componente concerniente a la finalidad del orden, se hace la mención que en el caso de los ordenamientos humanos siempre se hallará

¹⁹ A pesar de que este autor también relaciona un sentido en el cual este aspecto también se puede interpretar en los hechos físicos, se omite tal cosa para no interrumpir los objetivos perseguidos en el escrito. No es, pues, necesario mencionar tal cosa.

dicho rasgo 'instrumental' en el cual se establecen metas, acompañadas de un complejo medial (de medios-fines), bien sea en un ámbito normativo o técnico (García, 1965: 9). Es decir que, en la esfera de lo humano, el hecho de generar un tipo de orden como va acompañado por un fin específico (o, también, un conjunto de finalidades específicas), siendo esto, pues, como un instrumento o medio para los objetivos del agente (o conjunto de agentes) generador(es) de este orden (García, 1965: 9).

Sumado a lo anterior, García Máynez (1965) también aclara algunos elementos relacionados particularmente con las ordenaciones humanas. Inicialmente, parte de distinguir dos sentidos del orden: se considera orden aquello que es "concebido" previamente a la aplicación del criterio ordenador²⁰ y la "realización efectiva" de éste mismo (García, 1965: 5). Al respecto, este autor usa el argumento de Nicolai Hartmann (citado en García, 1965: 5) sobre la *estructura del proceso finalista* para explicar los pasos o 'momentos' que componen dicho tipo de ordenaciones: 1) "la "concepción" del orden"; 2) "la "elección" de los medios para el logro de la finalidad"; 3) "la "realización efectiva" del orden previamente proyectado (García, 1965: 5). De acuerdo a este planteamiento, se distingue en el ámbito del orden social -o, lo que para este caso es lo mismo, las ordenaciones humanas- el 'orden' como algo preconcebido o planeado y el 'orden' como un hecho dado. En palabras del autor, se debe distinguir entre los dos conceptos de 'orden': 1) como "las reglas constitutivas del criterio ordenador", y 2) como el "resultado del proceso de ordenación" (García, 1965: 6).

Además de lo anteriormente descrito, se destaca la distinción que el autor realiza entre el "orden cósmico" y el "orden personal" (García, 1965: 6). Este punto resulta de gran importancia para el presente trabajo, pues aquel "orden personal" vendría siendo el que caracteriza a las ordenaciones humanas²¹. El primero se le atribuye al orden dispuesto a entidades físicas. El segundo, a la conducta de las personas. En cuanto al primero, el orden observable en este tipo de objetos depende de las disposiciones del encargado de aplicar las reglas de ordenación (García, 1965:6). Por otro lado, en cuanto al segundo tipo de orden, la ordenación dependerá tanto de la eficacia del aplicador de las reglas de ordenación como -y sobre todo- de la 'colaboración' de las personas a las cuales se somete su conducta a tales reglas. De acuerdo al autor, de lo anterior se siguen dos "posibilidades": "la de que la observancia del criterio ordenador y de las reglas que lo constituyen o de él deriven sea potestativa" u "obligatoria" (García, 1965: 6). En tales opciones, el autor plantea las hipótesis de que la consecución de los "deberes", derivados de tales ordenaciones, pueda o no "imponerse en forma coactiva" (García, 1965: 6). En pocas palabras, en cuanto a las ordenaciones humanas, el orden se puede manifestar de una forma "libre" o "impuesta" (García, 1965: 6).

²⁰ Una forma de entenderlo es verlo como la "planeación" del orden que se va a aplicar.

²¹ No obstante, a pesar de que el autor parece no haberlo considerado, las ordenaciones humanas parecen no sólo comprender la conducta de las personas. Podrían también considerarse las mismas relaciones sociales y hasta las instituciones en su sentido más amplio.

Otra característica que atañe a las ordenaciones humanas, o en general al ‘orden social’, de acuerdo a esta caracterización de García, tiene que ver con su carácter *medial*. En primer lugar, ello implica que las ordenaciones humanas poseen una estructura de medios-fines. En segundo lugar, aquello se refiere también a que el orden conseguido en las ordenaciones humanas resulta ser una forma -un medio o un instrumento- de alcanzar la finalidad perseguida por el ordinante (García, 1965: 9). Así las cosas, el orden puede ser visto como una finalidad intermedia, la cual se circunscribe en una finalidad mayor por la cual el orden ha sido generado.

A partir de la noción de ‘orden’ hasta ahora expuesta es menester establecer la forma de concebir un ‘orden social’. Parafraseando la definición de García, se tendría que *orden social es* “el sometimiento de un conjunto de [hechos sociales] a un criterio ordenador cuya aplicación condiciona las relaciones de esos [hechos sociales] entre sí y permite realizar las finalidades del ordinante” (García, 1965: 3). Una vez obtenida esta noción, resta decir que, en consecuencia lógica, se atribuyen a este tipo de ordenamiento todas las características enunciadas por García, pero ahora con el énfasis de lo social (que en líneas arriba era descrito, generalmente, como características de las ordenaciones humanas). En lo que sigue se contextualizará tal noción de orden social obtenida con elementos muy básicos de la teoría general de sistemas y la teoría de la complejidad; los cuales serán de utilidad, más adelante, para entender con más profundidad la noción de Orden Organizacional y la relación que la práctica administrativa guarda con tal cosa.

B) FUNDAMENTOS DE LA TEORÍA GENERAL DE SISTEMAS

Para muchos la imagen del orden en la antigüedad estaba contenida en la noción de *cosmos* (Meadows y Müller, 1963: 933-934). Por así decirlo, la noción de *cosmos* era la forma en la cual aquellas personas solían pensar en la manera en que el mundo estaba dispuesto. Ahora bien, la “nueva imagen del *cosmos*” (o la nueva imagen del orden del mundo) está consignada en la noción de *sistema* (Meadows y Müller, 1963: 934). Esta noción reemplaza, pues, a la antigua noción de *cosmos* en el mundo contemporáneo, pero tendrá, además, la virtud de entrar en relación con la noción de calolos y con fenómenos que se alejan de la simplicidad, dando paso a una visión de hechos en el mundo con una estructura mucho más compleja.

De acuerdo con L. V. Bertalanffy (1950), un sistema puede ser definido como un conjunto de elementos interdependientes e interactuantes; un grupo de unidades combinadas que forman un todo organizado. En el sentido general en que este autor presenta tal noción, tal noción tiene fuertes implicaciones ontológicas, en la medida en que todo el universo puede ser concebido como un sistema, así como también las partes que se encuentran dentro de este: los sistemas solares, la vía láctea, la tierra, los animales, la sociedad, las organizaciones, las relaciones entre las personas y, en definitiva, todo en

cuanto existe²². Desde una perspectiva ontológica muy amplia defendida por filósofos como Bunge (2012), se puede decir que vivimos en un mundo de sistemas.

Dentro de los elementos a destacar en la Teoría General de Sistemas, es que todo sistema supone: a) un propósito, objetivo o tendencia; b) relaciones recíprocas entre la totalidad y sus partes (un cambio en alguna de las partes puede generar un cambio en el todo); c) entropía (tendencia al caos, al desgaste o a la destrucción, causado por la pérdida de “energía”) y neguentropía; homeóstasis (equilibrio dinámico entre sistemas y subsistemas); d) la función, comportamiento o “funcionalidad” de un sistema depende, en parte, de su estructura; e) sinergia (el resultado (output) de las partes interactuando entre sí, de forma recíproca, puede generar mayores resultados que la suma de los resultados que podrían generar las partes o unidades por sí solas); f) recursividad (existencia de sistemas dentro de sistemas -puede, en consecuencia, usarse el término de subsistema, microsistema o de macrosistema, según el caso-, de repetición de patrones estructurales -formales-, funcionales o de otra índole); g) inputs, output, retroalimentación (positiva o negativa) y procesos internos en el sistema; h) un ambiente externo (macrosistema), el cual contiene otros sistemas; i) equifinalidad (conseguir el mismo fin por caminos diferentes) -y el caso contrario para los sistemas caóticos-. Por otro lado, existen diversos tipos de sistemas, de acuerdo a su ‘constitución’ (o su tipología de cosa: sistemas sociales, naturales, abstractos, etc.), a su ‘naturaleza’ (pueden ser cerrados o abiertos) a la cantidad de elementos y el tipo de relaciones que tienen (simples o complejos) y a su ‘comportamiento’ (estáticos o dinámicos).

C) ALGUNOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA TEORÍA DE LA COMPLEJIDAD

Llegados a este punto es posible entre ver la relación de las nociones de orden, sistema y complejidad. De hecho, de acuerdo a Lewin (1995: 22-27) una forma posible de definir la complejidad es por medio de los *sistemas dinámicos no lineales*²³: sistemas que, además de suponer un entramado de elementos (que pueden ser de un gran número) que se relacionan entre sí, en diversas formas y ‘direcciones’, cambian constantemente y pueden ocasionar

²² En efecto, a pesar de que todo puede ser concebido como un sistema, es preciso aclarar que, desde esta perspectiva no todos los sistemas son del mismo tipo. Diferenciando dos categorías de cosas diferentes existe, por ejemplo, una gran diferencia entre los sistemas naturales y los sistemas sociales. Es decir, tales sistemas comparten muchas características comunes, pero, en definitiva, tales características generales se pueden dar de modos especialmente diferentes para cada caso. Por otro lado, existe también una gran diferencia entre un sistema cerrado y simple (como el que plantea el funcionamiento de un reloj de pared) y un sistema abierto, dinámico y con múltiples elementos contenidos en sí (por ejemplo, el cuerpo humano, la tierra, etc.).

²³ La no linealidad entendida acá es el tipo de relación que no es de causa-efecto, sino de múltiples relaciones recíprocas que suponen tanto que pueden existir múltiples causas y múltiples efectos, así como también el hecho de que una causa puede pasar a ser un efecto en una cadena mucho mayor, a tal punto que el mismo efecto inicial puede incidir en su causa. Es importante también señalar que para este tipo de casos se supone que todo sistema dinámico no lineal es abierto. De la misma manera ha de resaltarse que, aun cuando se está hablando acá de sistemas dinámicos no lineales ello no implica que tal tipo de sistemas sea el único. De hecho, según el mismo Lewin, también existen eventos que acreditan la existencia de sistemas de comportamiento simple y lineal; aunque, para otros, esto se da en la medida que se ‘corta’ un segmento de la realidad que hace parte de un sistema complejo mayor.

eventos que generen un *orden global emergente* o un *comportamiento caótico* contenido en él. Pero es preciso establecer una dificultad: existen problemas terminológicos para establecer qué significan específicamente las nociones de caos y complejidad, de acuerdo a Lewin (1995: 26-27). Para algunos, por ejemplo, caos puede equipararse al término azar, pero en sistemas dinámicos no lineales tal noción puede o bien estar contenida en la complejidad, en tanto que es un evento posible de los sistemas dinámicos no lineales, o, bien, para algunos otros, ser similar a la noción de *complejo* (por la misma razón de lo anterior).

Pero, teniendo en cuenta la primera noción defendida por Lewin sobre complejidad o *sistema complejo*, en términos de *sistema dinámico no lineal*, puede plantearse, como lo menciona Reynoso (2006: 4), que en dicho sentido la Teoría de la Complejidad “engloba la teoría de los sistemas adaptativos complejos, la dinámica no lineal, la teoría de los sistemas dinámicos, la teoría del no-equilibrio y la teoría del caos”. Desde esa perspectiva, la Teoría de la Complejidad sería algo así como una ‘macro-teoría’ que contiene otro conjunto de teorizaciones (como las ya nombradas) y que versan sobre un carácter muy general, y a la vez profundo, del mundo.

Entre las características básicas que se puede encontrar en los Sistemas Complejos tenemos: a) policausalidad o no linealidad; b) equilibrio dinámico; c) recursividad; d) sucesión de eventos ordenados a partir de eventos caóticos y de eventos caóticos a partir de eventos ordenados (esto, a su vez, tiene mucho que ver con la posibilidad de comportamientos autoorganizativos); e) ‘vulnerabilidad’ ante los cambios (aun cuando ello es causado por una parte diminuta del sistema); f) son sistemas abiertos, dinámicos, y con fuertes relaciones inter-sistémicas e intra-sistémicas; g) sus outputs y sus inputs pueden afectarse recíprocamente; h) posibilidad de que dos sistemas obtengan outputs y finalidades diferentes aun cuando partan de condiciones iniciales muy similares²⁴.

De estas nociones generales de ‘sistema’ y de ‘sistema complejo’, se puede dar un paso a su aplicación a los sistemas sociales y hechos sociales, tales como las organizaciones y la misma práctica administrativas (con las salvedades, desde luego, que un sistema social contiene características muy especiales que no tienen sistemas como los naturales, pero que, a lo sumo, pueden ser previstas tales con la exposición previa que se hizo sobre los hechos sociales y la realidad social). Resultará interesante, por ejemplo asociar la función de generación de orden social de la práctica administrativa con la noción de *negentropía*, en los sistemas organizacionales. También debe señalarse en este punto que, en un primer esbozo, la noción de *Orden Organizacional* a la que se busca llegar recoge tanto los elementos planteados por la noción de orden social, como también los elementos básicos de

²⁴ Acá sólo se han enumerado algunos elementos característicos; sin embargo es importante anotar que pueden enlistarse más y que debe señalarse que está contenido en ello las características básicas de todo sistema. Como se advirtió en un principio, cada tipo de sistema contiene las características de todo sistema, aunque para cada caso se da de una manera particular. Por ello, pues, los sistemas complejos manifiestan una forma de darse de esas características de todo sistema.

los sistemas, en general, y, sobre todo, los sistemas complejos, en particular; así como también las características expuestas en el segundo capítulo que caracterizan los hechos sociales.

A continuación se abordará la noción de técnica, para formar de ella una noción de técnica social, que luego se entablará en una relación de la noción de orden social aquí expresada, y que fue nutrida con aquellos elementos básicos de la teoría de sistemas y la teoría de la complejidad. Se considerará, por tanto, que al nombrar algo como ‘ordenado’, que genera ‘orden’ o que procede de forma ‘ordenada’ es porque, en ello, se lleva inmanentemente “el sometimiento de un conjunto de objetos a un criterio ordenador cuya aplicación condiciona las relaciones de esos objetos entre sí y permite realizar las finalidades del ordinante” (García, 1965: 3).

4.3.2: UNA FORMULACIÓN GENERAL DE LA NOCIÓN DE ‘TÉCNICA SOCIAL’

Aludiendo a un sentido originario del término, la palabra ‘técnica’ proviene del vocablo griego ‘*tékhnē*’ (o ‘*techné*’, τέχνη), y puede traducirse como *arte* u *oficio* (Pantoja y Zúñiga, 1995: 471). Tal concepto alude al conjunto de mecanismos que pueden ser empleados en la transformación de la realidad, la cual puede pasar de ser natural a artificial, o bien puede ser reestructurada, siguiendo unas reglas de aplicación y basándose en una finalidad dada (Pantoja y Zúñiga, 1995: 471). A pesar de que, como puede ya advertirse, la noción de técnica puede hacer referencia a nociones mucho más amplias, tanto desde la antigüedad hasta la contemporaneidad, para los fines de este texto se tomará sólo una de ellas, concerniente al ámbito actual.

Álvarez, Fernandez-Posse y Ristori, (1996: 129), definen técnica como “toda reforma sistemática e intencional que el hombre impone a la naturaleza con vistas a la satisfacción de sus necesidades”. En esta definición se alude a la naturaleza como un ámbito intervenido por la técnica. Se menciona que tal intervención es realizada por el hombre, a modo de ‘reforma’. Se dice, además, que existe un proceder sistemático característico de la técnica. Y, finalmente, que ésta tiene sentido en tanto que hay una finalidad perseguida y una necesidad por satisfacer.

Si se toma en un sentido estricto, esta noción presenta un obstáculo para poder incluir en ella a las técnicas sociales. Tal obstáculo consiste, principalmente, en que se limita a describir las técnicas como algo que se aplica únicamente en lo que podríamos considerar la ‘*realidad física*’, en tanto que sólo hace mención a la ‘naturaleza’ en su definición. Una salida para este problema sería el plantear una reformulación de la noción antes dicha. El primer paso, entonces, tiene que ver con el objeto al cual se aplican las técnicas en general. Así, en vez de usar la noción de “naturaleza”, ha de usarse una noción mucho más amplia, como la de “realidad”. El sentido de este término de “realidad” aquí usado puede tomarse en un sentido muy similar al que podría interpretarse en Searle (1997: 21): se puede

considerar que, entre las cosas que existen, hay tanto “hechos brutos” (o físicos) o “hechos sociales” (o institucionales). De esta manera, en consideración de lo expuesto, se podrá pensar en las *técnicas en general* como algo que puede intervenir en algún ámbito de la realidad, ya sea éste algo físico o social.

Si se retoma la última parte del apartado anterior, adicional a lo mencionado, podría agregarse un elemento que es recordado por García (1965: 9) y parece no estar contenido plenamente en los caracteres sistemático e intencional de las técnicas mencionados por los autores, y es el aspecto ‘teleológico’ o finalista, en un sentido de medios-fines. García (1965: 9-10), recordando el argumento de Aristóteles, considera razonable el hecho de que, al parecer, la acción humana parece ceñirse a determinadas finalidades, de lo contrario carecería de sentido. Así mismo, es en este marco de ideas en donde los medios para alcanzar tales finalidades adquieren valor. Y si bien esta característica de las técnicas podría estar, para algunos, implícita en la definición brindada por Álvarez, Fernandez-Posse y Ristori (1996), resulta mucho mejor señalarla explícitamente. Para acuñar un término de esta característica de medios-fines de las técnicas, se hará referencia a su carácter “instrumental”.

Finalmente, a esta noción que pretende reformularse de técnica debe añadirse una pieza más. De acuerdo a los autores en mención, la técnica consiste en disponer una cierta “reforma” (Cfr. Álvarez, Fernandez-Posse y Ristori, 1996: 129). Pero, ¿en qué consiste tal cosa? Uno de los sentidos fundamentales en el que se puede interpretar tal cosa es el de entender la noción de “reforma” como un *tipo de ordenamiento*. Como se señaló en el capítulo precedente, algo puede ser considerado como orden (u ordenamiento) en tanto que advierte “el sometimiento de un conjunto de objetos a un criterio ordenador cuya aplicación condiciona las relaciones de esos objetos entre sí y permite realizar las finalidades del ordinante” (García, 1965: 3). En correspondencia con ello, la reforma tratada como ordenamiento evidenciaría un cierto sometimiento de un criterio ordenador, sobre algunos objetos de algún ámbito de la realidad, de lo cual se siguen un conjunto de relaciones, en donde parece perseguir un fin. Otra forma de postular esta relación tiene que ver con el hecho de que tratar algo en términos de ‘reforma’ es, en cierta medida, aludir a una reconfiguración de alguna ‘forma’ dada en algo. Y por ‘forma’ puede entenderse la “configuración esencial de una cosa” o la estructuración u ordenamiento esencial dado en una entidad o algo existente (Cfr. Pantoja y Zúñiga, 1995: 173). Una ‘reforma’ implica, pues, una re-estructuración o, mejor, un re-ordenamiento de la configuración “esencial” de algo.

De lo dicho, podría derivarse dos sentidos en los cuales se puede hablar del orden en relación a las técnicas. Por un lado, se puede hablar de un ‘orden’ presente en la manera como procede la técnica. Esto se debe a que al hacerse referencia a un proceso sistemático (Cfr. Álvarez, Fernandez-Posse y Ristori, 1996: 129) puede suponerse la inclusión de un conjunto de métodos, pasos estructurados y mecanismos o medios disponibles, para la

consecución de algo (Cfr. Pantoja y Zúñiga, 1995: 471). Por otro lado, puede aludirse a un ‘orden’ u ordenamiento como resultado de la intervención de la técnica en algún aspecto de la realidad, en tanto que se hace referencia a una ‘reforma’ de algo existente (Cfr. Álvarez, Fernandez-Posse y Ristori, 1996: 129).

Conjugando los aspectos hasta aquí mencionados, y retomando los aspectos reformulados del concepto de técnica expresado por Álvarez, Fernandez-Posse y Ristori (1996: 129), podría decirse que toda técnica es una *ordenación instrumental, sistemática e intencional que el hombre impone en algún ámbito específico de la realidad, toda vez que ello conlleve al cumplimiento de una finalidad perseguida, la cual busca satisfacer alguna necesidad o solucionar algún problema*. Se puede destacar en esta reformulación que: 1) las técnicas intervienen en algún aspecto o conjunto de elementos de algún ámbito de la realidad social o material; 2) tal intervención genera un ordenamiento resultante; 3) la técnica se lleva a cabo con una finalidad determinada para el cumplimiento de alguna necesidad, lo que hace que la ordenación resultante sea de carácter intencional e instrumental (si se considera adicionalmente los medios); y 4) el proceso que se realiza es de modo sistemático, lo que supone un ‘método’ o un orden secuencial en su proceder.

En el sentido anteriormente descrito, si, en general, todas las técnicas se caracterizan por ser una ordenación instrumental, sistemática e intencional de algún tipo de orden aplicado a algún aspecto de la realidad, en particular, los distintos tipos de técnicas poseen por derivación estas características comunes. Si por técnica se entiende un género de cosas, entonces ha de entenderse por técnica social una especie de dicho género. Así, las técnicas sociales, poseen estas características generales de toda técnica, en tanto que estas son un tipo específico de estas últimas. Lo que hace diferente a este tipo de técnica es que aplica estas propiedades generales en un contexto social, lo cual bien podría contener como ámbito específico a las organizaciones, las conductas humanas, la sociedad en general o las instituciones, entre otras.

4.3.3: LA PRÁCTICA ADMINISTRATIVA COMO TÉCNICA SOCIAL ORDENADORA

Sintetizando el argumento hasta aquí expuesto, a partir de lo abordado en las primeras partes del texto, se pudo establecer una noción específica de orden social -en la cual se esquematizan una formulación general con sus componentes- y, luego, se abordó una noción de técnica social, en donde el orden característico en ésta se presenta tanto en su modo de proceder como en los resultados que genera. En consecuencia, todos los tipos de técnicas poseen este rasgo fundamental; lo que se aplica, por tanto, a las técnicas sociales. La práctica administrativa de acuerdo a ciertos enfoques administrativos, como el neoclásico, puede ser considerada como una técnica social (Cfr. Chiavenato, 2006: 131) y, en tanto concebida como técnica, se caracteriza, igualmente, por una disposición del orden, aunque ello se da en las organizaciones humanas. En concordancia, y aplicando la definición de técnica conseguida en el apartado anterior, la práctica administrativa podría

definirse como una ordenación instrumental, sistemática e intencional de las organizaciones.

En primer lugar, se puede decir que, evidentemente, la práctica administrativa se circunscribe en una noción de orden humanamente dispuesto (Cfr. Meadows y Müller, 1963: 935). Lo anterior supone que práctica social no sólo hace parte de las acciones humanas que se dan como resultado de una intención de ordenar el mundo, sino que, además, ello responde a la solución de las dificultades del hombre (Cfr. Meadows y Müller, 1963: 935), que emergen como resultado de la tensión que tiene éste al encontrarse en un mundo complejo (Cfr. Meadows y Müller, 1963: 933). Tal es la forma en que cobra sentido el acto administrativo para la realidad humana, pues, no sólo se constituye como una técnica social que dispone de diversos medios para que algún tipo de ordenamiento se dé en el contexto organizacional, sino que, desde una perspectiva *neo* estructural-funcionalista, ésta haría parte de aquel conjunto de prácticas sociales que ayudan al mantenimiento y preservación del sistema social (Cfr. Kottak, 2006: 344). La práctica administrativa es concebida en este enfoque como una técnica social que tiene la característica, a modo de proceso, de disponer sistemáticamente acciones, y contextos de acciones, para que se propicie un tipo de ordenación como resultado que, para el presente caso, ha de usarse el nombre técnico de ‘*Orden Organizacional*’.

En segundo lugar, dado que la *praxis* administrativa se da como una técnica social que, por su propia naturaleza de técnica, implica una disposición del orden, y procede de forma ordenada, entonces, dicha *praxis* supone la mediación de un *criterio ordenador*, en *conjunto de objetos* al cual se aplica dicho criterio, una *sujeción de dicho conjunto de objetos a este criterio*, unas *relaciones entre el conjunto de objetos*, que surgen como resultado de todo lo anterior, y una *finalidad o propósito para tal ordenación* (Cfr. García, 1965: 3). Por una parte, el *Orden Organizacional*, que es lo resultante de la realización de la *praxis* administrativa, contiene dichos elementos de la estructura del orden. Pero, también, la *praxis* administrativa misma presenta estos elementos, en tanto que procede de forma ordenada. Sumado a ello, la *praxis* administrativa se encargaría específicamente de la *propiciación* de dicho orden, conforme a las funciones relativas a la *concepción premeditada* de este, la *elección de medios para conseguirlo* y la *realización efectiva* del mismo (Cfr. García, 1965: 5).

Pero tal propiciación del orden, por parte de la *praxis* administrativa, se ve limitada por algunas variables de contexto o del ambiente –como ciertas instituciones, formales e informales, los aspectos sociales, culturales, económicos y políticos–, que representan el esquema social, incidiendo directa e indirectamente en el criterio ordenador. Así, se puede decir que la *praxis* administrativa tiene un *rol activo* en la consecución del Orden Organizacional, si se considera que ésta se ve evocada a una intención de *determinación* de dicho orden. Pero también puede considerársele que posee un *carácter recíproco*, en la medida en que debe pretender tal determinación en una *interrelación con aquellas*

variables de contexto que también ejercen una influencia en el orden organizacional. Este aspecto parece no estar sustentado en el esquema de García Máynez, pues el criterio ordenador sólo es influenciado por la naturaleza de los objetos y la finalidad del ordinante (Cfr. García, 1965: 4-5), y no se incluye un elemento que contemple aspectos externos. ¿Cómo puede, entonces, conciliar el esquema de García Máynez con las variables de contexto que se ha considerado?

Una salida es considerarlas como un componente adicional en el establecimiento del criterio ordenador. De esta manera, en el proceso de determinación del criterio ordenador se contemplaría la naturaleza de los objetos, la finalidad perseguida por el ordinante y las variables del contexto. También, tal componente adicional entraría en relación tanto con la finalidad perseguida como con la ‘naturaleza’ de los objetos. Lo anterior considerando que la finalidad sólo tendrá sentido si se encuentra entre las *posibilidades de realización* que plantean dichas variables de contexto y que la ‘naturaleza’ de los objetos puede ser variable, en tanto que, para este caso, incluyen personas y conductas de personas.

Para una idea más próxima a lo empíricamente admisible, sobre la forma en que la *praxis* administrativa es entendida como una técnica social, que por su naturaleza de técnica, ejerce un tipo de ordenamiento instrumentalizado, sistematizado e intencionado en el contexto de las organizaciones, a continuación se especifica cada elemento del esquema del orden de García Máynez junto con las correspondientes características referidas al Orden Organizacional, como orden resultante, y la *praxis* administrativa, en tanto proceso ordenado.

A) CONJUNTO DE OBJETOS

En cuanto al *conjunto de objetos*²⁵ o *entidades*, dado que la práctica administrativa se lleva a cabo en el ámbito de la realidad social, puede postularse como parte de este conjunto a las personas, las relaciones entre las personas, su trabajo y sus conductas. Sobre la ‘naturaleza del conjunto de objetos’, se debe considerar que lo humano, dada su complejidad, ha de comprender diversos elementos que van desde lo biológicos y hasta los culturales (Cfr. Kottak, 2006: 4). En este sentido, usando la terminología de Hanna Arendt (2009), más vale hablar de *condición humana*, para referirse a las características que permean lo humano. Así las cosas, la ‘naturaleza’ del conjunto de objetos será, para el caso de las ordenaciones humanas, un elemento que podrá presentar cambios de acuerdo al contexto social y cultural específico. La cuestión, sin embargo, que está de fondo en todo esto tiene que ver con la pregunta ¿qué es lo administrable u ordenable administrativamente? La respuesta a tal pregunta dependerá, pues, de los elementos que en

²⁵ Dado que se usará el término de ‘objetos’ para ser fiel a la terminología que provee el autor para referirse al conjunto de entidades o elementos a los cuales se aplica cierto ordenamiento, se hace la aclaración que no por ello se hace un uso despectivo la noción, en el cual se trate negativamente al ser humano como un ‘objeto’. Más bien, dicho uso del término es con fines clasificatorios y teóricos.

ciertos contextos se configuren como administrables y que tiene que ver con la imagen del hombre (y sus acciones) que se tiene.

B) LA FINALIDAD PERSEGUIDA

Por su parte, la finalidad perseguida en el caso de la práctica administrativa podría contemplar tanto los intereses individuales, organizacionales y/o sociales, como la función social del tipo de organización en particular. Pueden existir finalidades relacionadas con la posibilidad de existencia de las organizaciones, que garantizan su sostenibilidad, permanencia y actuación de las mismas. Por otro lado, pueden darse otras finalidades un tanto más específicas, y que pudieran tener que ver tanto con la razón de ser de la organización, como es el caso de la función social que cumple un tipo específico de organización. En consonancia con ello, el *Orden Organizacional* obtenido a partir de la *praxis* administrativa sirve como instrumento (o medio) para los fines perseguidos. Por ello, para que exista una congruencia, la finalidad -o el conjunto de propósitos- que persiga la *praxis* administrativa, en cualquiera de las tipologías de finalidades mencionadas, le dará el sentido y la razón de existencia del Orden Organizacional generado.

D) EL CRITERIO ORDENADOR

En lo que respecta al *criterio ordenador*, que como se mencionó contemplan todo el conjunto de parámetros que se aplicarían al conjunto de objetos (Cfr. García, 1965: 4, 5), hacen referencia en la *praxis* administrativa a todas las normas de conducta, estrategias, pautas de acción y, en definitiva, el conjunto de instituciones formales e informales internas que se den en esquemas rectores que rigen la organización. Como lo expone más a fondo García Máñez (1965), los límites y alcances del criterio ordenador están determinados por la finalidad perseguida y la 'naturaleza' del conjunto de objetos (Cfr. García, 1965: 4, 5). Nótese que sobre la 'naturaleza del conjunto de objetos' existe una dificultad de fondo, pues dependiendo de la representación que en un contexto social y cultural particular se tenga de la condición humana, variarán considerablemente muchos aspectos de los límites y los alcances que pueda tener el criterio ordenador, sobre todo por los aspectos antropológico-culturales. De esta manera, uno de los aspectos que determinan la pertinencia de una 'ordenación adecuada', que surge de la relación entre el criterio ordenador y el conjunto de objetos, variará de acuerdo al contexto social, cultural y hasta organizacional.

Lo anterior tiene relación con las variables de contexto que se han introducido como adicionales. Éstas tienen lugar en los límites y alcances de las finalidades del ordinante, pues delimitan su rango de posibilidad social. También lo hacen en la condición esencial de la naturaleza del conjunto de objetos, pues marca ciertos elementos particulares que caracterizan lo humano, en términos institucionales y culturales. Incide también directamente en el criterio ordenador, pues se ha considerado que tales *variables de contexto* son elementos resultantes del esquema social que enmarca las ordenaciones humanas que se dan en las organizaciones particularmente. Harían, pues, parte de tales

variables tanto las instituciones formales e informales de un esquema social particular, en lo cual se consideran tanto las leyes, los estatutos sociales, ciertas características informales de conductas entre personas, etc. También harían parte los sistemas teóricos que se tengan sobre el actuar administrativo, las organizaciones y lo humano, así como los esquemas racionales que se vinculen con el actuar administrativo, entre otros aspectos.

E) LA SUJECCIÓN DEL CONJUNTO DE OBJETOS AL CRITERIO ORDENADOR

Por su parte, la sujeción del conjunto de objetos al criterio ordenador tendrá, igualmente, mucho que ver con las características complejas de la condición humana. Esta sujeción podrá darse de diferentes formas, dependiendo de la efectividad de la *praxis* administrativa (que sería la encargada de posibilitar tal sometimiento) y de la disposición de *colaboratividad* ‘positiva’ o ‘negativa’ por parte los elementos que hacen parte del conjunto de objetos (en este caso, las personas y sus conductas) frente al criterio ordenador. De ello se sigue que haya una adhesión por parte de las personas que hacen parte de la organización hacia el criterio ordenador, ya sea de forma ‘libre’ o ‘impuesta’, como lo menciona García Máynez (Cfr. 1965: 6). En tal sentido, existen diversos medios por los cuales se garantiza que se aplique o adhiera el criterio ordenador en las personas, los cuales, básicamente, se relacionan con las formas por las cuales una persona accede a ciertas instituciones, formales e informales, para posibilitar un vínculo entre ésta y las organizaciones. Tales medios podrían evidenciarse en los mecanismos contractuales, los métodos de incentivos, la convicción compartida por medio de elementos simbólicos, las expresiones de adiestramiento y direccionamiento, los mecanismos de comunicación intra-organizacional, etc.

F) LAS RELACIONES EMERGENTES

Tal como lo plantea García Máynez (1965: 7), existen dos tipos de relaciones descriptibles en este modelo: las relativas a la relación entre el criterio ordenador y los objetos ordenados (“*condicionante de la realización del orden*”), en un primer momento, y las relativas a la relación entre los objetos ordenados (“*condicionadas por la realización*”), en un segundo momento. Cómo se vio en el primer apartado, las primeras relaciones son condición necesaria para que se den y configuren las segundas. Lo que hace que de lo anterior se siga una ‘urdimbre’ o un entramado de diversas relaciones, cuyas condiciones iniciales se dan en la sujeción de los objetos ordenados al criterio ordenador. Para el caso de las organizaciones, puede concebirse que estas relaciones sean, en conjunto, y de forma compleja, la estructura formal e informal de la organización, incluyendo sus aspectos culturales e institucionales.

Un aspecto importante respecto a estas relaciones emergentes tiene que ver con la *complejidad*. El Orden Organizacional pretendido por la *praxis* administrativa, y que configura la estructura formal e informal de la organización y los aspectos anteriormente señalados, tiene mucho que ver con los fenómenos descritos en los ‘*sistemas dinámicos no*

lineales o *sistemas complejos*, en los cuales las condiciones iniciales, por simples que parezcan, cuando interactúan entre sí, forman relaciones mucho más complejas, y pueden generar consecuencias de gran magnitud (Cfr. Lewin, 1995: 24-27). Existe la posibilidad que en tales sistemas dinámicos no lineales las interacciones generen “[...] un orden global emergente, con todo un conjunto de propiedades [...]” (Lewin, 1995: 25), que surgen de la interrelación ‘local’ de unos ‘elementos’ iniciales que, a su vez, son nuevamente influidos por tal ‘orden global’ una vez es producido (Cfr. Lewin, 1995: 24-27).

Con lo anterior se quiere decir simplemente que debe considerarse que el Orden Organizacional resultante de tales relaciones emergentes del proceso ordenador, en correspondencia del acto administrativo, puede ser característicamente complejo. Y en tal sentido, no sólo se debe considerar, como menciona García Máynez (Cfr. 1965: 7-8), que existen tanto unas relaciones entre el criterio ordenador y los objetos ordenados, que, además, existe unas relaciones que se dan entre los objetos ordenados y que las relaciones ordinantes condicionan a las relaciones ordinadas, sino que, más aún, el *orden emergente* de tales relaciones ordinadas puede incidir en las relaciones ordinantes y los elementos iniciales que dieron lugar a las mismas relaciones ordinadas, haciendo que el Orden organizacional sea considerado como un fenómeno típico de sistema dinámico no lineal (o, simplemente, un *sistema complejo*). Puede representarse gráficamente tal fenómeno organizacional, de acuerdo a Lewin (Cfr. 1995:27), mezclando elementos de García Máynez (Cfr. 1965), como se muestra en la *gráfica no. 5*.

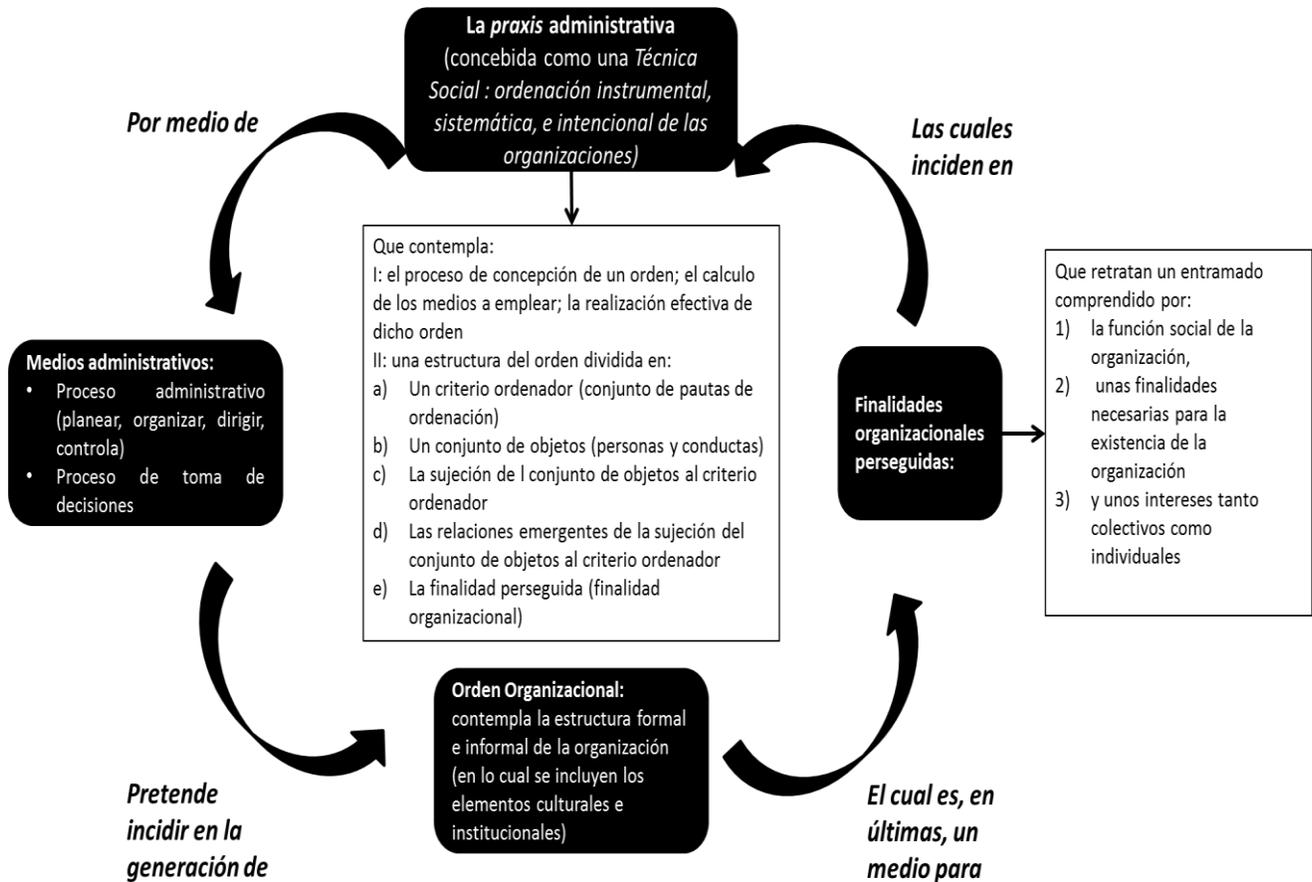


Gráfica No.5: Aproximación a la complejidad del Orden Organizacional. Basada en el esquema presentado por Lewis (1995, 27), mezclando algunos de los elementos mencionados por García Máynez (Cfr. 1965: 7,8), todo lo cual es aplicado al ámbito de las organizaciones.

G) LA ESTRUCTURA DEL PROCESO FINALISTA DEL ORDEN ORGANIZACIONAL Y LA MACROESTRUCTURA DE LA PRAXIS ADMINISTRATIVA

Finalmente, de acuerdo a lo expuesto en el primer apartado pueden distinguirse tres momentos en un proceso de ordenación humana: 1) la concepción del orden; 2) la elección de medios para la consecución del orden, que lleva a su vez a una finalidad; 3) la realización efectiva del proceso de ordenamiento (Cfr. García, 1965: 5). Como ya se mencionó, se parte de la diferencia entre el orden concebido y el orden realizado (Cfr. García, 1965: 5); el orden conseguido del proceso de ordenación es una herramienta o un medio para un propósito que le da razón de ser a esa ordenación (Cfr. García, 1965: 8-9); los medios son determinados de acuerdo al fin perseguido y a las limitaciones que imponen la 'naturaleza del conjunto de objetos' (Cfr. García, 1965: 5, 6) y las condiciones lógicas de posibilidad de realización en un medio social específico.

En la *praxis* administrativa lo anterior tiene cabida de la siguiente manera. Los tres momentos mencionados de la estructura finalista (la concepción del orden, la elección de los medios y la realización efectiva) pueden relacionarse fácilmente con funciones del proceso administrativo relacionados con la planeación, la organización, la coordinación, la dirección y el control, junto con el proceso administrativo de toma de decisiones. Así pues, diversas facetas que se destacan del proceso administrativo se corresponden con la estructura básica que plantea García Máynez (1965) sobre los procesos de ordenaciones humanas. De esta manera la *praxis* administrativa concibe un orden (en el cual se contemplan los 5 elementos de todo orden mencionados anteriormente), elige los medios necesarios para que tal orden se realice y se corresponde con la finalidad que persigue, y, además, se encarga de la realización efectiva de tal proyecto de ordenación. El Orden Organizacional obtenido es, en este sentido, un medio, a gran escala, para la consecución de una *finalidad organizacional* (como las anteriormente expuestas), de la cual se basa la *praxis* administrativa. Así las cosas, el esquema de la *estructura del proceso finalista del orden organizacional* expuesto da paso a la *macroestructura de la praxis administrativa* como se ilustra de la siguiente manera:



Gráfica No. 6: La Estructura del proceso finalista del Orden Organizacional y la macroestructura de la praxis administrativa. En esta figura se considera el esquema teórico del orden que ofrece García Máynez (Cfr. 1965), para explicar, junto con otros elementos, una aproximación a la macroestructura del acto administrativo y al proceso finalista del orden organizacional.

De acuerdo a lo que ilustra la gráfica, lo primero es que la praxis administrativa es concebida como una *Técnica Social*, lo que comprende a la ordenación instrumental, sistemática e intencional de las organizaciones. Esto es, como una técnica que busca incidir en la generación de un *Orden Organizacional*, el cual es un instrumento para los fines organizacionales. La práctica administrativa, así vista, contempla los tres momentos del proceso finalista y la estructura del orden, expuestas por García Máynez (Cfr. 1965). Secuencialmente, la praxis administrativa pretende, usando y calculando unos medios propios del proceso administrativo, dar las condiciones necesarias e incidir en la generación del Orden Organizacional -el cual contempla la estructura formal e informal de la organización-. Tal Orden Organizacional obtenido es, en últimas, un medio, a gran escala, para conseguir las finalidades organizacionales -las cuales comprenden la función social de la organización, las necesidades de existencia de la misma y los intereses individuales y/o colectivos que den lugar, de acuerdo al tipo de organización en específico. Estas finalidades organizacionales afectan, recurrentemente, a la praxis administrativa.

5: CONCLUSIONES: LA PRÁCTICA ADMINISTRATIVA COMO UN HECHO INSTITUCIONAL DE Y UNA TÉCNICA SOCIAL ORDENADORA

Este capítulo final tiene como objetivo realizar una gran síntesis de las teorizaciones ontológicas que se han realizado en los capítulos dos y tres sobre el ser de la práctica administrativa. De alguna manera lo que se busca es ensamblar las teorizaciones obtenidas de la visión de la práctica administrativa como un hecho institucional y su consistencia característica como una técnica social que genera un tipo de ordenamiento instrumental, sistemático e intencional del trabajo, el comportamiento y las relaciones de las personas circunscritas en un contexto organizacional.

El punto de partida es recordar las preguntas fundamentales que se planteaban en el capítulo número uno. La primeras dos cuestiones estribaban sobre el tipo de cosa que era la práctica administrativa, considerando un esquema categorial de la realidad social en el cual debiera circunscribirse, y la posibilidad de que se dé su modo de existencia, en tanto hecho social. Para tales preguntas fueron resueltas a partir del esquema teórico de la realidad social del filósofo norteamericano John Searle. Las grandes conclusiones fueron que: 1) la práctica administrativa es un hecho institucional, particularmente, una práctica social institucionalizada; 2) se circunscribe en el esquema categorial de la realidad social compuesto por: hechos sociales, hechos institucionales, prácticas sociales institucionalizadas, práctica administrativa; 3) se explicó la manera en que se da el modo de existencia de la práctica administrativa, en tanto técnica social, en la cual las reglas constitutivas que la conforman son complejas (está formado por tres niveles de reglas constitutivas, y comprende desde hechos brutos hasta hechos sociales básicos y hechos institucionales del proceso administrativo).

Por su parte, la tercera pregunta tenía que ver con aquellos aspectos que resultaban esencialmente característicos del actuar administrativo, o que podrían catalogarse como propios de la *identidad* de la práctica administrativa. Para ello se elaboró una noción de orden social, a partir de una noción de orden general provista por García Máynez (1965), y nociones fundamentales de sistemas y teoría de la complejidad. Además se abordó, de forma muy general, la noción de técnica, para formar de ella una noción de técnica social que, adecuada con la noción de orden social obtenido en la primera fase de tal capítulo, se lograra tener un esquema mucho más adecuado para señalar los aspectos esenciales de la práctica administrativa, en tanto *técnica social generadora de un ordenamiento instrumental, sistemático e intencional del trabajo, el comportamiento y las relaciones de las personas, en el contexto organizacional*. Un punto importante de ello fue mostrar cómo la macroestructura del proceso administrativo contribuye, junto con elementos del entorno, a la formación de *Orden Organizacional*.

La manera en que estas dos elaboraciones teóricas de índole ontológico se funden tiene que ver con las funciones agentivas mencionadas y las reglas constitutivas mencionadas en

el capítulo dos, y con la caracterización esencial de la práctica administrativa como técnica social generadora de orden social. *Grosso modo*, se debe tener en cuenta, en primer lugar, que, como se mencionó en el capítulo tres, las funciones del proceso administrativo y la toma de decisiones son, en sí, una forma en que se manifiesta ese ordenamiento instrumental, sistemático e intencional que caracteriza al actuar administrativo. En segundo lugar, se debe recordar que las mismas funciones del proceso administrativo y la toma de decisiones inmiscuida, hacen parte de los hechos institucionales del proceso administrativo que se mencionó en el segundo nivel de las reglas constitutivas del actuar administrativo. Pero también, analizando más detalladamente tal cosa, puede decirse que, incluso, el ordenamiento que caracteriza el actuar administrativo está ya inmerso en las reglas constitutivas de nivel 1 (que en el esquema aparece con un X_0), en la medida que contempla las acciones empíricas básicas del accionar humano y los actos performativos esenciales. Visto de un modo más general, si se lleva al último nivel de las reglas constitutivas en el cual se da la función agentiva esencial del actuar administrativo, se tiene que la práctica administrativa tiene la función agentiva, socialmente institucionalizada, de generar un ordenamiento instrumental, sistemático e intencional, de las acciones, el trabajo, las relaciones y el comportamiento de las personas, en el contexto organizacional, en tanto que dicha práctica social se ha descrito como un hecho institucional complejo.

Queda para estudios posteriores abordar con mayor profundidad las implicaciones que devienen de ver la manera en que la práctica administrativa genera Orden Organizacional, el cual constituye el esquema básico de la realidad de las organizaciones. Esto, pues, considerando todos los aportes ya nombrados de la teoría general de sistemas y la teoría de la complejidad, y que, en consecuencia, el Orden Organizacional se forma también por elementos externos y diferentes a la práctica administrativa. También se vio cómo es posible que el mismo Orden Organizacional, y el contexto de las organizaciones, puedan hacer que los criterios por los cuales parte el ordenamiento administrativo, cambien. Queda, así pues, para los pensadores del mañana erigir, a partir de reflexiones como esta, lo que puede llegar a ser el camino del *nuevo pensamiento administrativo*.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, Fernando, Fernandez-Posse, German y Ristori, Teresa.
(1996) *Ciencia, Tecnología y Sociedad*. Madrid: Ediciones Laberinto.
- Arendt, Hanna.
(2009) *La condición humana*. Primera Edición. (Trad. Gil Novales, Ramón.)
Buenos Aires: Paidós.
- Bédard, Renée.
(2003) “Los fundamentos del pensamiento y las prácticas administrativas. 1- El rombo y las cuatro dimensiones filosóficas.” En *Ad-minister*. No. 3. P.p.: 68-88.
- Boettinger, Henry M.
(1975) “Is Management Really an Art?” En *Harvard Business Review*. Enero-febrero 1975. Rescatado el 2 de octubre de 2013 en: <http://hbr.org/1975/01/is-management-really-an-art/ar/pr>
- Bermúdez, J. & Gutiérrez, O.
(2005) “Fundamentos filosóficos y administrativos para un programa curricular de Administración de Empresas.” En *Investigar en administración en América Latina: Evolución y resultados*. Calderón, G. & Castaño G. (2005). Manizales: Universidad Nacional de Colombia.
- Carvajal; José Gabriel.
(2010) “El concepto de organización para la administración. Ontología y epistemología de las organizaciones.” En *Investigar en administración: conocimiento para el bienestar de las personas y el desarrollo de las organizaciones*. Calderón, G. & Castaño G. (2010). Manizales: Universidad Nacional de Colombia.
- Collingwood, R. G.
(1998) *An essay on metaphysics*. London: Oxford University Press.
- Chiavenato, Idalberto.
(2006) *Introducción a la Teoría General de la Administración*. Séptima edición.
México: McGRAW-HILL.

Dávila; Carlos.
(2001) *Teorías organizacionales y Administración. Enfoque crítico*. Bogotá: McGRAW-HILL.

Díez, J. A. y Moulines, C.U.
(1997) *Fundamentos de filosofía de la ciencia*. Barcelona: Editorial Ariel.

Durango Yépez, Carlos Mario.
(2005) *Fundamentación epistemológica d los estudios organizacionales*. Colombia: Universidad Pontificia Bolivariana.

Etkin, Jorge y Schvartein, Leonardo.
(1995) *Identidad de las organizaciones. Invariancia y cambio*. Argentina: Editorial Paidós.

García Máynez, Eduardo.
(1965) “Notas para una teoría del orden”. En *Diánoia*, Vol. 11, No. 11. Págs. 3-17. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

George, Claude y Álvarez, Lourdes.
(2005) *Historia del pensamiento administrativo*. 2da Ed. México: Pearson Educación.

Guerrero, Germán.
(2009) *Introducción a la filosofía de la ciencia. Documentos de trabajo*. 3ra edición Cali: Programa Editorial Universidad del Valle.

Kottak, Conrad.
(2006) *Antropología Cultural*. Undécima Edición. (Trad. Lisón Arcal, José.) España: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA DE ESPAÑA, S.A.U.

Lewin, Roger.
(1995) *Complejidad. El caos como generador del orden*. (Trad. López Guiux, Gabriel). Barcelona: Tusquets Editores, S.A.

Meadows, Paul y Müller, Angela.
(1963) “Teoría de la Organización y el Problema del Orden. Un Estudio por medio

de la Taxonomía”. En *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 25, No. 3. Págs. 933-954. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Morgan, Gareth.

(1998) *Imágenes de la organización*. México: Grupo Editorial ALFAOMEGA.

Moulines, C. Ulices.

(1991) *Pluralidad y recursión. Estudios epistemológicos*. Madrid: Alianza Editorial, S.A.

Pantoja, Leandro y Zúñiga, Gustavo (recopiladores).

(1995) *Diccionario Filosófico*. Colombia: NIKA Editorial S.A.

Pineda, Elkin Fabriany

(2012) “Filosofía de la ciencia aplicada a la Administración.” En *Revista Ensayos*. No.5 P.p: 177-191

(2013) “La Praxis Administrativa y el Orden”. Ponencia presentada en el “Foro de Administración 2013”, en la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales. (Se espera pronta publicación en la revista *Ensayos* no. 6, de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales).

Ríos Szalay, Jorge

(2010) “La estandarización terminológica de la administración, un empeño amplio y persistente, ¿pero inviable?” En *Memorias del XV Congreso Internacional de Contaduría, Administración e Informática*, México: UNAM

Searle, John Roger.

(1997) *La construcción de la realidad social*. Ediciones Paidós Ibérica, S.A

Silva, Juan M.

(2011) “El ser de la administración. Fundamentación ontológica del acto administrativo.” En *Memorias del XVI Congreso Internacional de Contaduría, Administración e Informática*, México: UNAM.

